



**Universidad de Chile**  
**Facultad de Ciencias Sociales**  
**Departamento de Sociología**  
**Carrera de Sociología**

**Memoria para optar al grado de Sociólogo**

---

**Crónica de una desincronización anunciada.  
Cómo la aceleración del proceso constituyente chileno  
entorpeció su pretensión participativa.**

**AUTOR:**

Nicolás Tobar Jorquera

**PROFESOR GUÍA:**

Darío Montero de Caso

**FECHA:**

2 de diciembre de 2022

Santiago de Chile

Proyecto realizado en el marco del FONDECYT regular #1191490

*“Desigualdad Temporal, Reproducción y Exclusión Social”.*

*“El que pisa el jardín evitando el ángulo de 90 grados  
pisa la flor, pero llega más rápido.  
El que recorre el ángulo de 90 grados  
tarda más pero no daña las flores.”*

Marcelo Bielsa (Bilbao, 2013)

## Agradecimientos

Inicio este texto declarando que todo agradecimiento que puede ser expresado no es el agradecimiento permanente, de ahí el origen del famoso refrán “No tengo palabras para darte las gracias”. Soy consciente que este breve escrito no puede ser suficiente para resaltar el alivio que significó para mí estar rodeado de afectos, cariños y amistades durante mi camino de titulación como sociólogo. Primero que todo, quiero agradecer a mi familia por nutrirme de valores humanos, no solo vía discursos, sino, y por sobre todo, a través de las acciones cotidianas de cada uno de sus miembros. Las vidas de mis abuelos son un símbolo de bondad y buenas intenciones, que me señalan el norte que nunca debo perder haciendo sociología. Mi madre me demostró lo fundamental que resulta la resiliencia ante las adversidades y que uno debe esforzarse si quiere concretar sus proyectos. A mi padre le debo su espíritu libre y reflexivo. En mi mente aterrizan como recuerdos las miles de conversaciones que tuvimos sobre mis proyectos personales relacionados con esta carrera. A ambos les agradezco su genuino sacrificio, el cual me permitió ir en búsqueda del sendero de la mejor versión de mí mismo. También, gracias a mi hermano Sebastián y mi hermana Natalia por ser los primeros en confiar en mí, y estar en las buenas y en las malas a mi lado. Quiero darle una especial dedicación a esta última por haberme regalado mi primer libro de Hartmut Rosa, el cual me introdujo en el apasionante mundo de la teoría de la aceleración social. A mis mascotas Joe y Canela, y a mi difunto Gajito, le doy fuertes abrazos como modo de agradecimiento por el acompañamiento genuino que me dieron todas esas tardes cuando preparaba esta tesis. Agradezco a mi compañera del alma, Isidora, quién como pareja fue siempre mi cable a tierra en las tormentas de la duda y mi faro de luz ante la penumbra del futuro. A mis amigos Alexis, Sebastián, Gonzalo, Álvaro, Nicolás, Mayron, Alberto, Bárbara, Emilia, Camilo, Martín, Esteban, Cristóbal, Katrián, Antonia, Benjamín, Nicolás, Sebastián, Felipe y Matías por acompañarme durante este proceso, escuchándome atentamente para darme nuevos puntos de vista sobre mis ideas. Las alegrías, penas y glorias compartidas las llevo con mucha caricia en mi interior. Doy las gracias a las sabias intervenciones de los profesores Darío Montero, Felipe Torres, Hartmut Rosa, Juan Enrique Opazo, Juan Pablo Rodríguez y Mauro Basaure, que, pese a sus intensos ritmos de vida, se hicieron un tiempo para leerme, escucharme, e indicarme como mejorar este proyecto. Por último, doy las gracias a la Biblioteca Municipal de La Reina, que, ante el confinamiento de la universidad en 2021, nos permitió a mí y a mis compañeros cercanos tener un punto de encuentro humano para leer, conversar y almorzar acompañados

## Indice

<b>Resumen</b> .....	2
<b>I. ¿Por qué “Crónica de una desincronización anunciada”?</b> .....	3
<b>II. La relevancia de la sociología política del tiempo</b> .....	8
<b>III. Aceleración, democracia y constitucionalismo</b> .....	11
<b>IV. Regímenes temporales en la participación deliberativa</b> .....	19
<b>V. Pregunta, objetivos de Investigación y marco analítico</b> .....	26
<b>VI. Metodología de investigación</b> .....	30
<b>VII. Hallazgos</b> .....	33
<i>La pugna por la comprensión temporal de la democracia. La etapa de conformación de la participación deliberativa</i> .....	34
<i>Cambios e improvisaciones frenéticas. La planificación de la participación deliberativa</i> .....	50
<i>Desincronización de la incidencia. Sistematización e implementación de la participación deliberativa</i> .....	72
<b>VIII. Conclusiones</b> .....	77
<b>IX. Epílogo: Aprendizajes para un nuevo intento de legitimación</b> .....	82
<b>X. Referencias bibliográficas</b> .....	88

## Resumen

La siguiente investigación busca aterrizar debates teóricos y abstractos (provenientes de la corriente sociológica de *“los tiempos de la política”*) sobre las condiciones aceleradas de la democracia y el constitucionalismo moderno a las particularidades históricas del proceso constituyente de 2021 y 2022 en Chile, enfatizando la mirada en cómo el régimen temporal de la participación deliberativa afectó la incidencia ciudadana en las discusiones de la convención constitucional. Durante todo el proceso de redacción de la Nueva Constitución hubo una tensión entre la necesidad de cumplir con el plazo de 12 meses delimitado por el poder constituido, y, por otra parte, llevar a cabo un programa participativo que requería dilatar las secuencias de deliberación entre los representantes, ralentizando así el ritmo de trabajo de la convención constitucional. La investigación ocupa una metodología cualitativa, fundamentada en un análisis documental de archivos oficiales de la convención constitucional para examinar los procesos de conformación, planificación implementación y sistematización del programa de participación deliberativa. El análisis tuvo un carácter secuencial y diferenciado; Primero, se revisaron los reglamentos de participación a través de un análisis de contenido, luego se armaron gráficos de organización de procesos (denominados *“vistime”*) a partir de la información de los cronogramas y actas plenarias de la convención, y finalmente se hizo un análisis de discurso de las intervenciones plenarias de los constituyentes, contenidas en los boletines de las sesiones plenarias examinadas. Los hallazgos demuestran que el régimen temporal de la participación deliberativa estuvo sometida a un ritmo sobre-acelerado, en tanto hubo acuerdo transversal sobre que el plazo de funcionamiento disponible de la convención era escaso como para cumplir correctamente todas sus pretensiones iniciales. Ante esta realidad, los constituyentes con una comprensión instrumental de la democracia promovieron disminuir los recursos temporales dedicados a la participación ciudadana, para favorecer el ritmo de trabajo de los representantes, mientras que los constituyentes con una comprensión soberanista de la democracia defendieron la idea de dilatar los tiempos de participación en desmedro del trabajo de los representantes. También hubo una presencia significativa de constituyentes que intentaron encontrar un punto medio para conciliar ambos desafíos. Otros resultados demuestran que los mecanismos de participación estipulados inicialmente en el reglamento estuvieron sometidos a una constante modificación de sus plazos, ritmos y secuencias, lo que disminuyó fuertemente el grado de incidencia ciudadana: Hubieron algunos que no fueron implementados por falta de tiempo, otros que modificaron su fecha de origen y se desincronizaron de la toma de decisiones de las sesiones, y además, se descartaron dos de los tres informes de sistematización estipulados inicialmente.

**Palabras clave:** Aceleración social, régimen temporal, proceso constituyente, Chile, participación deliberativa.

## I. ¿Por qué “Crónica de una desincronización anunciada”?

Durante octubre de 2019, en todos los sectores de Chile ocurrieron masivas movilizaciones ciudadanas, expresando el enorme malestar que sostenía el país. Se protestaba por un cambio social profundo que terminara con los abusos y desigualdades que imperaban en la sociedad. Este proceso fue denominado popularmente como “Estallido social”. En pleno desarrollo de las movilizaciones, el 15 de noviembre de 2019 los representantes políticos de todos los sectores ideológicos se sentaron a discutir sobre la posibilidad de reemplazar la constitución política de 1980, como un gesto de escucha a las demandas de la ciudadanía, y de esta forma, también amortiguar la crisis social y los niveles de violencia que había en las manifestaciones. Como resultado de extensas negociaciones, se escribió el “Acuerdo por la paz y la Nueva constitución”, el cual daba paso a un proceso de cambio constitucional en el país, que en su onceavo punto dimitía lo siguiente:

*“El plazo de funcionamiento del órgano constituyente será de hasta nueve meses, prorrogable una sola vez por tres meses. Sesenta días posteriores a la devolución del nuevo texto constitucional por parte del órgano constituyente se realizará un referéndum ratificatorio con sufragio universal obligatorio.”<sup>1</sup>*

Posteriormente, el 25 de octubre de 2020 se realiza un referéndum ciudadano que aprueba por una amplia mayoría (78%) la realización de este proceso constituyente a través de un órgano representativo electo popularmente (La convención constitucional de aquí en adelante). El 15 y 16 de mayo se eligen a los representantes del órgano y el 4 de julio de 2021 comienza a sesionar, sin menos dificultades que un plazo de nueve meses, prorrogables a doce, para terminar el producto constitucional.

Visto de forma aislada, quizás este plazo no suena como algo tan problemático, pero por las condiciones sociales y políticas en las que se encontraba el país en su minuto, se trata de un punto digno de cuestionamiento. El proceso constituyente chileno tuvo un carácter refundacional, ya que trataba de recrear las bases para la convivencia de la comunidad política chilena. No es solo una discusión técnica y formal sobre las facultades de los órganos del

---

<sup>1</sup> Para ver el archivo histórico del Acuerdo:

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo\\_por\\_la\\_Paz.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/76280/1/Acuerdo_por_la_Paz.pdf)

Estado, sino que actúa como una respuesta integral a la crisis de legitimidad de la política chilena. El punto está en reconstruir la relación rota entre el Estado y la Sociedad a partir del cambio de “la madre de todas las leyes” (Garretón, 2020; Gargarella, 2020). Por esta situación, las condiciones del debate constitucional fueron bastante complejas. Implicaban hacerse cargo de los núcleos del conflicto social y político en Chile, ante lo cual hay interpretaciones diversas, e incluso contradictorias para encontrar soluciones. Esto se intensifica aún más si tomamos en cuenta la dispersión política en la composición de representantes de la convención constitucional: Fueron electos 155 representantes provenientes de más de 15 listas electorales distintas, donde el 64% de los constituyentes electos eran independientes. Para llegar a espacios de encuentro, los debates iban a requerir de extensos tiempos de deliberación. 9 o 12 meses de funcionamiento conllevaban el riesgo de ser menos que un mínimo.

Además de lo anterior, durante su origen el proceso constituyente contemplaba una promesa de democratización, que consistía en integrar a la ciudadanía en la toma de decisiones de las normas de la Nueva Constitución. Si uno de los puntos de cuestionamiento del modelo instaurado en la constitución de 1980 era la neutralización de la sociedad civil en la política, y su origen en un régimen autoritario (Atria, 2013; Bassa, et al., 2015), escribir una Nueva constitución traía consigo la oportunidad de legitimar sus normas a través de la participación de la ciudadanía en su proceso de redacción. Pero llevar a cabo esta tarea también implicaba dilatar los tiempos de deliberación. Los procesos participativos no son realizables en formas instantáneas; requieren de escuchar y armonizar posiciones plurales, e incluso contradictorias.

Entonces, la Convención constitucional, en relación con sus plazos de funcionamiento, tuvo un desafío doble. Con los nueve meses (prorrogable a doce) que poseía, por un lado, los constituyentes tuvieron que encontrar puntos en común dentro de sus amplias diferencias para regular cuestiones tan profundas y complejas como los derechos fundamentales de las personas, las facultades de los órganos del sistema político, o el modelo de desarrollo económico del país. Y, por otro lado, debieron hacer carne la participación de la ciudadanía en el proceso de la mejor manera posible. Ambas cuestiones dilataban la toma de decisiones, pero también eran necesarias para legitimar un nuevo orden social y político en un país preso de una crisis institucional en todos los sentidos (Luna, 2017) ¿Cómo lograrlo en tan solo nueve o doce meses?

A dos meses de haberse instalado, el día 13 de octubre de 2021, la consultora Critería, en conjunto a La Tercera, lanzó su tercera encuesta “Zoom de ReConstitución”, en la que un 62% de las personas estuvieron de acuerdo con la afirmación “La convención está avanzando más lento de lo esperado”, y un 57% aprobó la afirmación “La convención constitucional está perdiendo el tiempo en asuntos que escapan al rol para el que fue elegida” (Fuentes, 2021). Asimismo, en los primeros seis meses de funcionamiento, varios intelectuales y personajes influyentes en la opinión pública mostraron preocupación con el funcionamiento de la convención constitucional, dada la percepción de lentitud en los avances que tuvo para instalar su reglamento interno (Mostrador, 2021a; Mostrador, 2021b), el poco tiempo que les restaba para llevar a cabo las discusiones de contenido de las normas constitucionales (CIPER, 2021a; CIPER, 2021b), los intensos ritmos de trabajo al que se vieron sometidos los constituyentes (Neta, 2021), y la escasez de tiempo para desarrollar correctamente procesos participativos durante su redacción (Biobío, 2021a; Fuentes, 2022; Gómez, 2022). Ya cerca de cumplir los nueve meses de funcionamiento, existió un debate implícito sobre la posibilidad de solicitar al congreso una prórroga del plazo de redacción del máximo de doce meses. Hubo constituyentes que defendieron no extenderse más allá de los 9 meses, otros que consideraron razonable activar la prórroga dispuesta por ley de 3 meses, y aunque minoritarios, también se manifestó un grupo que sugirió solicitar al congreso un aumento de tiempo de trabajo aún mayor, argumentando era necesario aumentar los tiempos de discusión si se quería llegar a un producto constitucional adecuado (Biobío, 2021b; Biobío, 2021c; Jiménez, 2022). Esta última propuesta fue objeto de profundo debate en la opinión pública, sobre todo en relación a los veloces ritmos y confusos procedimientos a los que estaban siendo sometidos los mecanismos participativos que contemplaba el reglamento de la convención (Mostrador, 2021; Soto, 2021; Soto, 2022; pauta, 2022).

En paralelo a estos debates, las empresas encuestadoras que habían medido altos números de confianza y credibilidad en la Convención durante el inicio de su trabajo, a finales del mismo marcaban una fuerte recaída en su evaluación, acercándose cada vez más a los bajos números de aprobación del resto de instituciones políticas del país. Algo no andaba bien, y había que buscar respuestas rápidas, porque el “death-line” apremiaba.

A principios de marzo de 2022 la presidenta de la convención, María Elisa Quinteros, terminó por solicitar la prórroga de tres meses para la redacción del texto constitucional contemplada en el “Acuerdo por la paz y la Nueva constitución”, a través del artículo 137 del Oficio N°632



de la convención constitucional.<sup>2</sup> Pese a la extensión del proceso, en sus entrevistas la presidenta igual mostró preocupación por la capacidad del órgano de cumplir con el nuevo plazo estipulado:

“Sabemos que sería muy necesario tener más tiempo, pero también sabemos que el Acuerdo por la Paz nos puso un límite, que es un año, y estamos haciendo todo para dar respuesta a ese límite porque la facultad de extender no es una atribución de la convención.” (Emol, 2022).

Finalmente, la convención constitucional entregó a la ciudadanía una propuesta de Nueva Constitución el 4 de julio de 2022. Entre bombos y platillos, aunque revuelto con un toque de incertidumbre por el alza de la opción “rechazo” en las encuestas, los sectores progresistas invitaban a aprobar la Nueva Constitución con el fundamento de que abría la posibilidad de iniciar un nuevo proceso de vertebración entre la estructura estatal y el mundo social que nos llevaría a un Chile más justo, digno y democrático. Pero el golpe de realidad no tardó en llegar. El 4 de septiembre un 62% de Chile expresó que rechazaba la Nueva Constitución, y esta vez con una participación electoral inédita, pues dado el voto obligatorio, al menos el 90% de la población fue a votar o se justificó de no hacerlo. Aunque el triunfo del rechazo era una posibilidad inminente, la magnitud de la brecha con el apruebo fue tan abrumadora que todos se quedaron con la boca abierta. Al otro día los simpatizantes del apruebo se preguntaban ¿Qué pasó? ¿No lo vimos venir? ¿Cómo fuimos tan ciegos? Si bien no hay dudas de que el resultado fue sorprendente, si se examina la variable temporal inmersa durante todo el proceso, parte de la complejidad de esta pregunta puede ser medianamente respondida.

Hay varias ópticas desde las que aproximarse al impacto que tuvo el plazo de doce meses en el desarrollo del debate constitucional; ya sea a partir del ritmo de las jornadas de trabajo de los constituyentes, los ritmos de aprobación de normas constitucionales, o incluso una comparación entre los plazos del proceso constituyente chileno con otros llevados a cabo en el resto del mundo. Pero entre todos los aspectos posibles, el que resalta con mayor fuerza, sobre todo por su fuerte componente en la legitimidad de la Nueva Constitución, es el desafío que tiene la convención de hacer carne las expectativas ciudadanas de llevar a cabo el proceso de

---

<sup>2</sup> Archivo oficial:

<http://sala.cconstituyente.cl/visordocumentos/verDoc.aspx?prmTipo=SIAL&prmID=62559&formato=pdf>

cambio constitucional de manera eficiente y participativa. En el proceso constituyente chileno de 2021 y 2022 existió una tensión constante entre la necesidad de la convención de mostrar un trabajo pulcro que cumpliera con los plazos de redacción predispuestos por la institucionalidad política chilena, y la exigencia de que se realicen procesos participativos incidentes en la redacción de la Nueva Constitución. El modo en el que se encontraron caminos y soluciones a esta tensión son de alta relevancia tanto por un motivo histórico-retrospectivo como por el presente actual. El examen de las prácticas y discursos con las cuales se apelaron a los fundamentos procedimentales y normativos de la propuesta de Nueva Constitución nos permite distinguir lo que se hizo mal de lo que se hizo bien en la marcha para lidiar con la tensión plazo-participación, y cuanto de ello en realidad era inevitable por como ya estaba trazado el sendero. De aquí son múltiples los aprendizajes que digerir para los desafíos de transformación en búsqueda de la canalización del malestar chileno.

Pero el aprendizaje no se limita a eso. El vaciamiento de las instituciones políticas no es de exclusiva propiedad chilena. Es notable como los grandes diagnósticos de la sociología contemporánea convergen en el hecho de que en las sociedades occidentales la velocidad de los cambios sociales, económicos, culturales, entre otros, han provocado que cada vez sea más difícil encontrar ejes de sintonización entre gobernados y gobernantes, Estado y Sociedad Civil o política y sociedad (Habermas, 1975; Bauman, 2015; Laclau & Mouffe, 2015; Innerarity, 2018). Si el estallido fue la expresión de este problema global en Chile (Por supuesto tomando las precauciones ante una posible acusación de homogeneización), el proceso constituyente, con elementos representativos y participativos conviviendo simultáneamente se pensó como la solución. Con los resultados del plebiscito en mano, bien se puede confirmar que al menos en esta oportunidad no se llegó a buen puerto. De ahí pueden surgir preguntas que sirvan a todo el mundo sobre vías de salidas a estos problemas de orden social ¿Fueron los tiempos del proceso chileno adecuados para un cambio de constitución con aspiraciones fundacionales? O aún más radical ¿Están los tiempos para cambios constitucionales como el que diseñó Chile? Si se quiere, aún más ¿No será que los procesos constituyentes como el chileno operan más bien como un punto de profundización de la crisis de legitimidad? Una autopsia de la experiencia acumulada en un territorio situado al final del mundo puede ser relevante para acumular conocimiento de causa que entregue luces a los puentes de salida de la crisis de legitimidad de las instituciones políticas del mundo.

Con la humilde intención de entregar antecedentes para responder a estas preguntas, la siguiente investigación busca presentar una discusión teórica-abstracta sobre la aceleración de las condiciones de funcionamiento de las sociedades contemporáneas y sus efectos en los supuestos liberales de la democracia y el constitucionalismo moderno, para luego evaluar su correlato en las particularidades históricas del proceso constituyente chileno de 2021 y 2022, especialmente en su programa de participación deliberativa. En ese sentido, el texto tiene una intención doble: Por un lado, desea iluminar cómo fenómenos estructurales de las sociedades tardomodernas tienen su correlato en los mecanismos y reglamentos que tuvo la convención constitucional chilena, y por otro lado, tematiza cómo se cruzan las dimensiones culturales del contexto chileno con estos fenómenos estructurales a través de la revisión de los imaginarios democráticos presentes en este proceso. En específico, se buscó estudiar empíricamente los hechos y discursos que configuraron el régimen temporal de la participación deliberativa constituyente del proceso chileno de 2021 y 2022 a través de un análisis documental de archivos oficiales de la convención constitucional.

## **II. La relevancia de la sociología política del tiempo**

¿Y por qué el tiempo sería relevante para este análisis? ¿De qué le sirve a la sociología como disciplina? Como bien fue revisado, la relación entre política y sociedad ha sufrido un proceso de disociación, que rompe las confianzas del “demos” con sus instituciones. Como consecuencia, el sistema político ha perdido control sobre el curso de las transformaciones sociales (Garretón, 2016; Grimaldi & Montero, 2020). Desde una lectura temporal, el problema reside en que los ritmos de cambio de la sociedad no se encuentran en sintonía con los del sistema político, lo que provoca que la primera se vea ajena al segundo. Pero las investigaciones conceptuales que se han dedicado a comprender el problema temporal de la democracia han agotado sus esfuerzos en discusiones teóricas y abstractas del asunto, existiendo poco material que lo ilustre en procesos históricos concretos (Viera, 2013; Hassan, 2009; Glezos, 2013 & 2020; Virilio, 2006). Tal situación contrasta con el propio desarrollo de la literatura científica sobre la sociología del tiempo, la cual acumula un alto monto de investigaciones poco sistemáticas e inconsistentes entre sí, que, además, se han enfrascado en estudios empíricos propiamente evidentes, dejando de lado el vínculo con la reflexión teórica social (Rosa, 2013). Bajo este escenario, realizar una investigación que pretenda unificar lo mejor de ambas partes sería una oportunidad de avance para el entendimiento concreto y abstracto de los problemas temporales que sufre la política en esta era.

Si bien en un principio el interés sociológico por el tiempo no ha sido central, con los procesos de globalización contemporáneos, durante finales del siglo XX en las Ciencias Sociales se comenzó a hablar de un “giro temporal” (Hassan, 2010). La inestabilidad del futuro, la inconsistencia biográfica de los individuos y la desincronización de los sistemas diferenciados permitieron resaltar la importancia de la variable tiempo para los estudios sociológicos, sobre todo para aquellos encargados de comprender la crisis de legitimidad de la democracia contemporánea (Güell & Yopo Díaz, 2017).

Sin embargo, en Latinoamérica y el contexto local se le ha dado poca importancia al estudio sistemático del tiempo en relación con la política. En general, los estudios temporales en este lado del globo se han concentrado en la medición de la distribución social e individual del uso del tiempo, tomándolo como un recurso natural, preexistente y objetivo, guiado por su manejo económico-racional (Dirección del Trabajo 2019; INE, 2015; Gayo, et al., 2009; Valenzuela & Herrera, 2006; Jiménez, 2005; PNUD, 2002, 2010). También existen antecedentes que demuestran diferencias cualitativas en las percepciones individuales del tiempo y su rol en la organización cultural (PNUD, 2002; Arriagada 2005; Güell & Yopo Díaz, 2021), pero ninguno de ellos se concentra en entregar antecedentes de la relación entre tiempo y política con profundidad. En ese caso, una virtud de la investigación puede ser la de asumir el desafío de entregar nuevas perspectivas de comprensión a la sociología acerca de la temporalidad de los fenómenos políticos en las sociedades latinoamericanas, tanto de manera conceptual como empírica.

Pero no se puede aproximar a los problemas político-temporales con las manos vacías. Es menester comprender las orientaciones conceptuales con las que diseñar una correcta investigación en este asunto. A continuación, se hace una breve discusión conceptual sobre los límites y virtudes que ofrecen las sociologías políticas del tiempo para esta investigación.

Santiso & Schedler (1998) hacen una distinción entre dos formas en que los estudios sobre el tiempo se pueden aproximar en la reflexión sobre las limitaciones y potencialidades de las democracias modernas. La primera aproximación entiende el tiempo como un elemento físico y objetivo. El tiempo es abordado como un medio escaso, por lo que el interés está en el modo en que el sistema político distribuye sus recursos temporales durante su toma de decisiones. El problema se encuentra en la optimización de la administración de recursos temporales para sincronizar las deliberaciones del sistema político con los plazos que tiene. En cambio, la

segunda aproximación entiende el tiempo como un horizonte narrativo entre el pasado, presente y futuro de la comunidad política. La idea es entender como los discursos y prácticas relacionadas al entendimiento conceptual del tiempo dinamizan las relaciones de poder entre los diversos actores políticos. Esta distinción permite entender que los estudios político-temporales tienen una doble dirección. Por un lado, se centran en la armonización de los procesos del sistema político, y por otro lado hacen hincapié en las divergencias entre la pluralidad de posturas políticas. La primera dimensión de armonización se puede denominar como “*tiempo en la política*”, y se centra en la intra-sincronización temporal del sistema político en sí mismo. Mientras que la segunda dirección se reconoce como “*política en el tiempo*”, y se centra en la irritación que produce el resto de las esferas sociales en la política (Rosa, 2005). Para ejemplificar, si el Congreso decide hacer una nueva ley de regulación medioambiental, los plazos y procedimientos de la discusión legislativa serían parte de la dinámica del “*Tiempo en la política*”, y la aceptación y el impacto de la ley en las comunidades y ecosistemas que interviene serían parte de “*La política en el tiempo*”. Las diferencias entre ambas aproximaciones tienen que ver con las diferencias entre la condición estructural y la condición histórica del tiempo. La primera se acerca al problema funcional de la coordinación de acciones vía regularidad y homogeneización, mientras que la segunda contempla una realidad contingente, la cual contiene más de un patrón temporal, heterogeneizando la composición del fenómeno (Torres, 2022).

Con la finalidad de no reducir ninguna de estas dos dimensiones con las que el tiempo intercepta la vida social, Felipe Torres (2022) categoriza tres modos en que la sociología del tiempo se puede aproximar a la política: (1) *La temporalización de la historia*, (2) *Las “tiempo-políticas”* y (3) *los tiempos de la política*.

(1) Con *temporalización de la historia* se quiere decir la forma en que una sociedad desarrolla una interpretación narrativa al desarrollo de acontecimientos que le suceden. Se trata de identificar el sentido teleológico de la conciencia histórica de la sociedad en cuestión. Por ejemplo, en las sociedades modernas el tiempo está secularizado, lo que significa que dominan interpretaciones lineales, cambiantes y variantes de la temporalidad, dada la apertura de la agencialidad humana y sus disputas históricas. *La temporalización de la historia* permite que emerjan imaginarios compartidos como la utopía o el progreso. (2) Las “*Tiempo-políticas*” están inspiradas en la propuesta de “Bio-política” de Foucault. Para esta aproximación, el interés reside en la operación cotidiana de las instituciones para promover y preservar un

sentido del poder en las subjetividades de los agentes. El concepto central de esta perspectiva es la *Gubernamentalidad*, en relación al control y organización de la vida a través del tiempo, por ejemplo, en los cuidados o en la distinción temporal de las etapas de la vida. (3) Los “*Tiempos de la política*” se enfocan en cómo los procesos de pluralización y complejización de la sociedad afectan a las condiciones temporales de funcionamiento de las instituciones políticas contemporáneas. Se trata de una aproximación dualista, que ocupa categorías sistémicas y culturales para estudiar la dinamización y estabilización de la política, en relación con el resto de las esferas de la sociedad. Sus preocupaciones descansan en la democracia, la sincronización entre sistemas sociales o la consistencia de las identidades sociales.

Aunque las primeras dos aproximaciones contemplan un aporte en la sociología política del tiempo, no poseen las dimensiones necesarias para comprender exhaustivamente el fenómeno de estudio de este trabajo, que es el dilema temporal entre la eficacia y la deliberación respecto a la participación ciudadana del proceso constituyente chileno. La *temporalización de la historia* (1) sería una aproximación efectiva para analizar cuestiones como las interpretaciones del futuro de grupos ciudadanos a partir del proceso constituyente, o los horizontes de futuro contenido en la propuesta de Nueva Constitución. Y las “*Tiempo políticas*” (2) resultan virtuosas para estudios preocupados por la intensidad del ritmo de trabajo de los constituyentes, o las desigualdades de condiciones para la participación efectiva de la ciudadanía en el proceso constituyente. La aproximación que mejor resuena con las pretensiones de este estudio es la de los (3) “*Tiempos de la política*”, ya que su preocupación por la sincronización de la dinámica política le permite entender las tensiones que se producen entre los plazos, ritmos y secuencias de los procesos políticos con la pluralidad de perspectivas sobre los asuntos públicos, y esta investigación se acerca al conflicto que se produce entre los tiempos necesarios de la participación deliberativa con los plazos estipulados por el proceso constituyente chileno. La sincronización como objeto de estudio permite abordar el problema desde su interés por la *política en el tiempo*, orientada en la armonización de los procedimientos internos de la convención, como también desde su interés por el *tiempo en la política*, orientado en la dinamización cultural de lo político, dada la pluralidad de posturas frente al proceso constituyente.

### **III. Aceleración, democracia y constitucionalismo**

En su desarrollo incipiente, la aproximación por los “*tiempos de la política*” se ha encontrado principalmente preocupada por la crisis de legitimidad de las democracias contemporáneas,

desde una perspectiva medianamente estructural y funcionalista. Los conceptos de *aceleración social*, *desincronización de la democracia* y *obsolescencia constitucional* se centran en esta cuestión.

En sus obras más sistemáticas, Hartmut Rosa (2011, 2013, 2017, 2020, 2021) explica que el desarrollo de las sociedades modernas ha estado marcado por la lógica de la *estabilización dinámica*, esto es, que la reproducción de las instituciones sociales solo pueden reproducirse y conservarse al incrementar sus extensiones. Tal situación llevaría a la misma sociedad a tener que *acelerar* sus operaciones: En menores unidades de tiempos, necesita desarrollar la mayor cantidad de eventos posibles. Este asunto sería un proceso transversal en todas las explicaciones globales sobre los rasgos de la modernidad: Afecta los procesos de individualización, racionalización, domesticación natural y de diferenciación funcional.

En la época tardo moderna, es decir, a finales del Siglo XX y principios del Siglo XXI, debido a que los procesos de cambios sociales tienden a acelerarse, la *estabilización dinámica* provoca la sensación de que la historia no tiene sentido, sino que se enfrenta a ocurrencias contingentes y un presente constante. Lo mismo se puede decir con la idea de autonomía individual moderna: En vez de planear la vida auténtica que se quiere vivir, la necesidad de acelerar constantemente deja a las personas sujetas a una *identidad situacional*, que los hace cambiar su forma de ser debido a los nuevos contextos en los que se sitúan. Las identidades son inestables, contingentes, experimentales, flexibles, reversibles y múltiples (Rosa, 2013). Estas distorsiones afectan sistemáticamente las condiciones en las que se hace posible la acción comunicativa orientada al entendimiento que propone Habermas (1999) para sostener el orden social, pues debilitan la continuación y renovación del saber cultural, la solidaridad entre grupos sociales y la socialización de actores sociales.

En línea con lo anterior, la institución moderna de la democracia también se vuelve víctima de la aceleración. En los orígenes de la modernidad, la democracia operó como un elemento acelerador del régimen político. En comparación con el orden estamental, la democratización moderna permitió la sucesión de autoridades del Estado, la emergencia de la opinión pública y la asociación política. Precisamente, este hecho decantó en la sincronización del sistema político con el desarrollo del cambio social, permitiendo que la política marcara el paso del progreso moderno. Pero con el incremento de la aceleración hasta la época tardomoderna, con sistemas complejizados e identidades pluralizadas, aumentaron los elementos que debían ser

tematizados en el debate político, siendo cada vez más inestables las condiciones sociales de deliberación. Esto va a provocar que la democracia como régimen político produzca el efecto reverso: Se vuelve un impedimento para la aceleración. En vez de direccionar el futuro del cambio social, los regímenes democráticos terminan reducidos a reaccionar frente a las emergencias contingentes del presente. Se trata de una *política situacional* que reemplazó la política capaz de moldear la historia (Rosa 2011;2013). Se distorsionan los requisitos para el funcionamiento de la *democracia deliberativa* propuestas por Habermas (2008). La existencia de identidades políticas sólidas que permiten agrupar la acción política en la *sociedad civil* se pierde, lo que debilita la estabilidad los marcos orientadores de la deliberación en la *opinión pública*, y, por tanto, entorpece la centralización de voluntades políticas a través del *Estado*. Este fenómeno es denominado en la teoría sociológica y politológica como *Desincronización de la democracia*.

Rosa (2013) distingue entre las causas endógenas y exógenas al sistema político que provocan este fenómeno. Las causas endógenas refieren al *tiempo en la política*, y provocan una disminución de recursos temporales del sistema político para tomar decisiones (A. el decrecimiento de los lapsos de tiempo para tomar decisiones debido a la velocidad incremental de las innovaciones tecnológicas y sociales, B. el incremento del número de decisiones necesarias que tomar que reduce el tiempo disponible por decisión y C. una dificultad exponencial de predicción del futuro debido a la *contracción del presente*), y las causas exógenas al sistema político son parte de la *política en el tiempo*, que provocan que el sistema político necesite más recursos temporales para tomar decisiones que sean de largo plazo (A. el aumento de los efectos irreversible de las decisiones políticas, B. el incremento de la necesidad de planificar respuestas ante la posibilidad de futuras contingencias y C. la erosión de las bases socioestructurales y culturales que permitían la integración política).

De facto, la desincronización de la democracia ocurre cuando el *tiempo en la política* termina reaccionando rápidamente al presente cambiante por la falta de recursos temporales necesarios para tener una mirada largoplacista, aunque el resto de las esferas que componen *la política en el tiempo* le exigen una mirada con profundidad en el futuro que se decidan más rápido de lo que la deliberación democrática puede (Hassan, 2008). Como consecuencia de estas tendencias estructurales y culturales, el sistema político va a requerir de transferir facultades propias del régimen democrático a otro tipo de sistemas que permitan tomar decisiones de manera más



veloz, lo que atenta contra de los fundamentos morales y éticos de la idea de democracia, y, por lo tanto, produce quiebres sociales y crisis de legitimidad (Rosa, 2013).

En el constitucionalismo liberal moderno, esta situación tiene su correlato. Scheuermann (2004) sugiere que en el supuesto inaugurado por Locke (2016) y Montesquieu (2006) de la separación de poderes de la república habría un correlato temporal. El poder legislativo tendría una orientación proyectiva, pues crearía leyes para el futuro, y por lo tanto, para predecirlo requeriría de mucho tiempo de deliberación. En cambio, el poder ejecutivo tendría una orientación hacia el presente, ya que se dedicaría a reaccionar a las contingencias cotidianas que dificultaban la implementación de leyes despachadas por el legislativo. Dentro de la orientación prospectiva del poder legislativo, hay que diferenciar entre la legislación ordinaria y la escritura de constituciones políticas (“*Constitutional making*”), en tanto contemplan horizontes y patrones temporales distintos. El ejercicio de escribir constituciones requiere una demanda especial por la proyección legislativa, pues las normas constitucionales deben aspirar a profundizar aún más las tendencias futuras para legitimar la autoridad completa del Estado y que sus mandatos normativos perduren permanentemente o al menos en un futuro lejano. De esta forma se entregaría una estabilidad institucional duradera, acompañada de *leyes rígidas*, que entregarían certidumbre a los ciudadanos sobre las pautas de acción y la convivencia social.

El problema es que este modelo ideal estuvo pensado para una sociedad moderna medianamente estática. En una sociedad con rápidos ritmos en la vida social y económica como la tardomoderna se desfiguran las condiciones temporales que permiten la operación funcional de la sobre-proyección de las constituciones políticas. La *aceleración social* desenvuelta en el mundo tardomoderno entorpece la expectativa constitucionalista de predecir las tendencias futuras de largo plazo con una cuota de competencia, pues las situaciones imprevistas e impredecibles del futuro se expanden dramáticamente. Se forma un riesgo de *obsolescencia constitucional*, donde cada vez es mayor la posibilidad de que los contenidos y procedimientos de las constituciones sean anacrónicos para las condiciones de vida del presente. Incluso el documento constitucional mejor concebido podría estar, inevitablemente, atrasado respecto al desarrollo económico y social actualizado.

Scheuermann sugiere que para que el constitucionalismo enfrente este dilema necesita de constituciones flexibles en la interpretación y modificación de sus normas, pues de esta forma aumentan las posibilidades de acción a las tendencias impredecibles del futuro, aunque esto

termina conflictuando con la pretensión vertebral del liberalismo clásico de la *rigidez de la ley*, en tanto expande las posibilidades de experiencias sociales y económicas, lo que, como consecuencia, exige cada vez mayor flexibilidad, y por lo tanto mayor incertidumbre, como si de un ciclo autoimpulsado se tratase. La demanda por mayor adaptabilidad y flexibilidad constitucional choca simultáneamente con la función primaria constitucional de entregar suficiente estabilidad y claridad de las normas y principios del Estado, abriendo el riesgo de tener inconsistencia y opacidad legal a largo plazo. Las posturas que defienden la flexibilización de la norma constitucional a partir de un conjunto de principios morales abstractos tienden a establecer normas excesivamente elásticas que, aunque logren mantenerse vigente en un futuro lejano, terminan por ser una fuerza regulativa indefinida que no permite estabilizar un orden social con principios particulares.

Entonces la pregunta para buscar directrices en este fenómeno tiene que ser ¿Cómo armonizar la pretensión de *rigidez* de las normas constitucionales, mientras simultáneamente obtener la flexibilidad requerida en tiempos de alta velocidad? Comprendiendo la centralidad de la aceleración social en este asunto, todo estudio sociológico que quiera problematizar de manera dinámica sobre los asuntos constitucionales contemporáneos debe desencadenar una teoría del cambio constitucional (Prandini, 2013). Scheuermann (2004) revisa cuatro caminos de cambios constitucionales que ajustan sus instituciones de manera distinta según sus vías formales de cambio. Se trata de tipos ideales de cambios constitucionales que llevan consigo una temporalidad distintiva para enfrentar la *obsolescencia constitucional*, estas son: (1) *La vía dualista*; (2) *La vía judicial* (cortes) (3) *La vía legislativa* y (4) *La vía ejecutiva*. Por supuesto, estos cuatro tipos ideales que operan a modo abstracto conllevan el riesgo de opacar la realidad empírica en la que ocurre el cambio constitucional. En ese sentido, deben ser entendidos como marcos analíticos que otorgan orientaciones al momento de estudiar empíricamente la dinámica de la adaptación constitucional, pero que no son en absoluto la definición última del fenómeno en cuestión.

(1) La vía dualista asume que se deben separar las actividades ordinarias del poder legislativo con la escritura constitucional, de manera de otorgar al debate constitucional más tiempo del que los debates legislativos requieren. Quienes abogan por una vía dualista comprenden que el debate constitucional no debe tomar lugar en el nivel cotidiano de la política, sino en el de un debate de largo aliento, que exhiba un alto grado de consenso popular para legitimar las reglas del juego a todos los sectores políticos. Implícitamente, esta vía asume que la pretensión de

legitimidad deliberativa de integrar a todos los afectados es más profunda en el debate constitucional que en el de las leyes ordinarias. Este tipo de cambio constitucional es lento, pero profundamente deliberativo, pues permite desplegar la racionalidad del debate popular a través de múltiples asambleas destinadas a hacer escuchar una rica diversidad de visiones y una oportunidad para reconocer el pluralismo de intereses sociales. Si bien esto es posible de practicar en grupos pequeños, en tiempos acelerados la noción sobre consumidora de tiempo conflictúa con las condiciones complejas y plurales a las que se enfrentan. Las asambleas masivas y populares aparecen con un riesgo enorme de obsolescencia; dado su nivel de consumo de recursos temporales, arriesgan que el producto del cambio constitucional sea irrelevante o se desincronice.

(2) Además de la necesidad de incrementar reformas constitucionales, la aceleración social también implica un aumento en la necesidad constante de reinterpretar las normas constitucionales. Para ahorrar tiempo en esta tarea, se ha impuesto la idea de desarrollar cortes o tribunales constitucionales encargados de interpretar las normas constitucionales. El problema es que la sobre interpretación de las normas por parte de los tribunales podrían tender a modificar la intención inicial de las mismas. Esto provocaría un déficit constitucional democrático, ya que se pierde la legitimidad del soberano en el poder constituyente popular. El riesgo está en que la corte obtenga una especie de poder constituyente no declarado.

(3) Las legislaturas electas o parlamentarias del poder constituido también pueden hacerse cargo simultáneamente de las leyes ordinarias como de confeccionar/modificar la constitución política de la república. Se puede entender que este mecanismo puede responder bastante bien a la necesidad exponencial de adaptación constitucional, en tanto acorta los procedimientos institucionales requeridos en los sistemas duales. En ese sentido, esta propuesta sería viable para los principios democráticos liberales originales si es que presentan una sobre orientación al futuro de muy lenta deliberación. Pero, al contrario, la situación actual demuestra empíricamente que las legislaturas más bien ajustarían el sistema constitucional a los rápidos cambios de la realidad social y económica que se disputan en la legislación ordinaria, sacrificando por completo la pretensión estructural de largo plazo de *“la rigidez de la ley”*. El riesgo reside en una posible parlamentarización de la discusión constitucional, que podría oscurecer la distinción entre la alta y baja ley, reduciendo la escritura constitucional a un subconjunto de leyes estatutarias y ordinarias, que orientan a la norma constitucional a un futuro próximo y predecible, en vez de a uno de largo aliento. Como consecuencia, las normas

se encontrarían destinadas a una corta vida, aumentando la complejidad y opacidad de la constitución, y por lo tanto se vuelve menos capaz de preservar la estabilidad y claridad legal.

(4) Existen historias recientes de cambios constitucionales procesados por el poder ejecutivo, sustentados por plebiscitos, ya sea en regímenes autoritarios como democráticos. Ellas comparten escenarios de crisis, donde el cambio constitucional se vuelve un imperativo, y el poder legislativo, por su confusión entre ley ordinaria y norma constitucional no es capaz de llevarlo a cabo de manera integral. Pero la intervención del ejecutivo en la base constitucional resulta ser una alteración hostil al principio democrático de que el poder constituyente reside en el soberano. El poder ejecutivo, al ser unitario, invisibiliza las múltiples visiones sociales que son necesarias de involucrar para el desarrollo deliberativo del cambio constitucional, y a cambio, fuerza la dirección del cambio en favor del gobierno de turno, generalmente acompañado de violencia estatal y represión política. Se puede denominar una monopolización de la escritura constitucional.

Aunque hay un diagnóstico lúcido respecto a los complejos problemas que enfrenta la democracia y el constitucionalismo en abstracto, por su complejidad, estas teorías tienen varias limitaciones para llevar a cabo estudios empíricos orientados a estudiar la relación entre la aceleración y la política. Las teorías de los “*Tiempos de la política*” ilustran el impacto de la aceleración desde una posición sobre determinante, y no teorizan la mediación de la agencia política para mitigar o suscribir a las tendencias estructurales de la aceleración. En el fondo, el problema de la desincronización ocurre cuando las decisiones políticas deben transferirse a otro tipo de sistemas más veloces, pero no se hace el esfuerzo por dar cuenta de las capacidades que sí tiene el sistema político para hacerle frente a la impredecibilidad del futuro y la escasez de recursos temporales de deliberación sin perder sus facultades originales (Saward, 2017). Además, la desincronización no ocurre de manera homogénea en todos los elementos del sistema político, pues también hay momentos en que la aceleración es funcional a la toma de decisiones, por ejemplo, con los procesos de digitalización democrática (van Kersbergen & Vis, 2022). Por lo tanto, podríamos hablar de una *desincronización sectorizada*, donde hay agentes políticos y partes del Estado que se desincronizan más que otras, como también hay algunas que no sufren desincronización (Saward, 2017).

Por la concepción sobre determinante de la aceleración, el problema de la *obsolescencia constitucional* centra su mirada en las transformaciones de las instituciones formales de la

democracia liberal pensadas en abstracto, ignorando los efectos que puede tener la aceleración en la forma particular que toman las instituciones constitucionales en cada contexto social. Las condiciones de cambio constitucional no ocurren en el mundo de las ideas, sino en procesos políticos concretos. Cada sociedad tiene un repertorio de prácticas y auto-comprensiones políticas fundadas en el modo en que cada comunidad política ha imaginado la democracia (Montero, 2015; 2018).

“En particular, si la democracia está en parte basada en las auto-comprensiones de sus miembros y tiene que ser imaginada de una u otra para poder realizarse a su vez en instituciones y prácticas concretas, es necesario investigar la forma particular (histórica) en que cada sociedad ha generado sus prácticas de autogobierno (...) (Montero, 2020a, p. 28)”

Se necesita comprender que los dilemas constitucionales modernos deben ser leídos en relación con las particularidades políticas de cada sociedad, y en ese sentido, asumir pluralidad en las vías de cambio constitucional, con sus propias instituciones, ritmos y tiempos (Montero, 2020b). Aunque tampoco es bueno descartar de lleno la capacidad analítica de definir tipos ideales homogéneos, como el de la vía dualista de cambio constitucional, pues esto permite orientar la interpretación sociológica del fenómeno en cuestión (Taylor, 1995). Entonces ¿Cómo lidiar entre los aspectos homogéneos y heterogéneos de la aceleración?

El concepto de *Régimen temporal* tiene la intención de ser una herramienta heurística para distinguir los elementos homogéneos de los heterogéneos en estudios empíricos vinculados a la sociología del tiempo. Se define como un esquema temporal, que, por una parte, permite la observación de regularidades, en tanto un régimen supone un conjunto de reglas que gobiernan un determinado lugar, otorgando homogeneidad estructural, y, por otro lado, identifica la coexistencia de regularidades que se complementan y se oponen entre ellas, otorgando una dimensión diversificadora al concepto. La esencia del concepto consiste estudiar las repeticiones y condiciones que reproducen el orden temporal hegemónico, mientras también reconocer otros patrones que operan simultáneamente, ya sea dentro o fuera del orden dominante. Si tomamos en cuenta al mundo como referente, podemos encontrar regularidades temporales que adquieren carácter global y estructural. La aceleración y la obsolescencia constitucional son un ejemplo. Asimismo, las diferentes culturas democráticas enfrentan de manera distintas las consecuencias políticas de la aceleración (diversificación Intra-régimen).

También puede ocurrir que existan sociedades aisladas que no suscriban a estas tendencias aceleradoras (diversificación vía Inter-régimen).

Las particularidades del régimen temporal del proceso constituyente chileno pueden entregar antecedentes de alta relevancia sobre el problema de la obsolescencia constitucional, pues ha presentado características únicas respecto al resto de experiencias de cambio constitucional: Igual proporción de hombres y mujeres representantes, apertura a listas electorales de independientes, escaños reservados para pueblos indígenas, entre otras cosas. En vistas de las vías descritas por Scheuermann (2004), se podría suponer que el proceso constituyente chileno de 2021-2022 optó por una vía dualista de cambio constitucional, pues la convención constitucional funciona como un organismo autónomo al resto de poderes del Estado. De todas formas, el método chileno de cambio constitucional actual se encuentra hibridado por elementos representativos que la teoría descrita no desarrolla en profundidad. Para Scheuermann, la vía dualista refiere a procesos deliberativos directos entre comunidades y colectivos sociales, que luego escalan a discusiones ciudadanas de mayor alcance como foros de discusión, asambleas nacionales, entre otras. Es un modelo puro de “abajo hacia arriba”. En cambio, el proceso constituyente chileno de 2021-2022 delega el mandato de redacción de la nueva carta magna a un órgano representativo, que luego establece conversaciones con la ciudadanía a través de procesos participativos simultáneos a las discusiones entre representantes. Se podría denominar esta situación como una *vía representativa dualista de cambio constitucional*.

#### **IV. Regímenes temporales en la participación deliberativa**

Los dilemas del constitucionalismo liberal en la era tardomoderna se pueden reducir a tres dimensiones que responden a su fuente de legitimidad; sus aspectos procedimentales, normativos y estructurales. La legitimidad procedimental refiere al grado de participación de diversos actores sociales en el proceso de redacción de las normas constitucionales, la legitimidad normativa al grado de validación y pertinencia que alcanza el contenido de las normas constitucionales con respecto a su soberano, y la legitimidad estructural a la capacidad de las normas de estabilizar y reproducir el orden social y jurídico que configuran en el futuro (Blokker, 2017). Las tres estarían en jaque con las condiciones de *obsolescencia constitucional*. Con el aumento de asuntos que regular, y por lo tanto, con el menor tiempo de discusión que se dispone para redactar normas constitucionales, se deben comprimir las instancias de participación ciudadana, afectando negativamente a la cuestión procedimental. Y si las

orientaciones de valor de la sociedad cambian frenéticamente, se vuelve difícil predecir qué es lo que será normativamente válido para el futuro, lo cual entorpece el grado de reconocimiento de los sujetos con las normas constitucionales. Por último, con condiciones de vida cada vez menos consistentes, la demanda por cambios jurídicos y políticos también aumentan, provocando un aumento en la necesidad de cambiar las constituciones, en desmedro de su legitimidad estructural.

Este estudio se centra principalmente en la legitimidad procedimental del proceso constituyente chileno (aunque las otras dos tipologías también se desenvuelven de forma secundaria en el desarrollo de la investigación), pues la tensión se encuentra en el desafío de llevar a cabo mecanismos participativos amplios en un plazo de 12 meses, con un contexto tardomoderno acelerado que cada vez dificulta más la deliberación lenta y racional. El acuerdo por la pasa entrega procedimientos políticos preestablecidos que limita los tiempos de deliberación, mientras que la ciudadanía espera una integración efectiva de la mayor cantidad y diversidad de los chilenos a la deliberación sobre la carta magna. Y la palabra “deliberación” se vuelve central, pues aproxima la discusión hacia la forma de comprender la democracia, y, por lo tanto, al modo con el que, desde una perspectiva externa, se podría criticar las condiciones temporales del proceso constituyente chileno ¿Con qué criterios evaluativos que respondan a ciertos principios básicos y universales de la democracia se podría juzgar el régimen temporal experiencia constituyente chilena? Esa es la pregunta principal de este apartado.

Dado el déficit que tiene el modelo representativo de aprehender la identidad del pueblo, el paradigma deliberativo de la democracia es el óptimo para encontrar orientaciones frente a las desincronizaciones entre representantes y representado, pues optimiza los canales de resolución de conflictos, mejora la eficiencia de la gestión pública y, sobre todo, incrementa la legitimidad del sistema político (Becker, 2018; Elster, 2001). Los modelos participativos de democracia asumen la participación como un elemento de apoyo a los representantes, más que como un objeto incidente en el medio político, y los modelos agonistas encuentran límites a la hora de definir acuerdos universales. La democracia deliberativa tiene el don de dotar de legitimidad “desde abajo” a las instituciones políticas, ofreciendo identidad, responsabilidad y vinculatoriedad a la toma de decisiones.

Martí (2006) resume sus valores de la democracia deliberativa en seis puntos:

- Pluralidad de actores políticos: Los procesos de toma de decisiones deben extender el horizonte de intereses e identidades entre los participantes.
- Vinculatoriedad de las deliberaciones: Que los consensos sean vinculantes con la toma de decisiones. Efectividad en la incidencia.
- Inclusión: Integrar en la toma de decisiones a todos los afectados por estas.
- Igualdad política: Que no existan jerarquías en los procesos de toma de decisiones. No se trata solo de una igualdad formal, sino también de facto.
- Imparcialidad: Carácter neutro sobre el emisor. Que las decisiones se subyuguen al poder del mejor argumento, y no a ejercicios arbitrarios del poder.
- Publicidad: Sinceridad y transparencia de los actores políticos para la correcta representación.

Estos principios tienen su propio correlato a la hora de llevar a cabo procesos de participación popular para la toma de decisiones del sistema político. A esto se denomina como “Participación deliberativa”, que en el caso de estar asociado a procesos de cambio constitucional se denomina “Participación deliberativa constituyente” (Becker, 2018). Los mecanismos de participación deliberativa constituyente contribuyen a fortalecer la legitimidad de las instituciones políticas de tres formas distintas. En primer lugar, la participación deliberativa constituyente contribuye a generar discusión política externa a la representación formal, facilitando la participación efectiva. En segundo lugar, gracias a la activación de la agenda pública, la participación deliberativa fomenta la comprensión informada de los asuntos constituyentes, lo que, acompañado de políticas de educación popular, otorga mayor agencia a la ciudadanía sobre el proceso de cambio constitucional. En último lugar, se espera que el aumento de movimiento ciudadano permita al controlar la agenda y exigir demandas, tensionando la responsabilidad política de los representantes (Welp, 2016). Becker (2018) propone tres ideales regulativos para la participación deliberativa constituyente, basados en las condiciones necesarias para que se produzca la “representación plena”, ósea el completo ajuste entre los intereses del pueblo y las decisiones del sistema político: i) La participación deliberativa constituyente debe ser capaz de cumplir con el objetivo de darle poder a la ciudadanía para incidir en las definiciones del proceso constituyente, ii) necesita contemplar un aumento en las competencias de educación cívica y capital político de las deliberaciones ciudadanas, y iii) tiene que ser capaz de atraer un número constante y creciente de participantes cuando es requerida.



Respecto al tiempo, Welp & Soto (2019) argumentan que una de las correctas condiciones para que un cambio constitucional sea democrático y justo se encuentra en tener plazos ajustados a la necesidad de tiempos para la conformación del reglamento de los mecanismos institucionales de participación, como para la aplicación y procesamiento de los resultados de la participación. Los plazos, ritmos y secuencias deben ser suficientes como para llevar a cabo deliberaciones ciudadanas que permitan contrastar posiciones, llegar a consensos y planificar correctamente la sistematización de la información resultada de los encuentros participativos. De no ser planificados, ni tengan los tiempos suficientes de discusión, la participación deliberativa podría perder incidencia, o incluso llegar a ser un mero hecho simbólico, sin la capacidad adecuada de consolidar la legitimidad procedimental del proceso. A esto se suma el hecho de que la presentación de insumos o “inputs” levantados por los procesos de participación deben sincronizarse con las etapas de toma de decisiones entre los representantes, pues si llegan antes de haberse conformado las dimensiones del problema político o después de haberlo resuelto, pueden llegar a no ser considerados por no ajustarse a las condiciones del debate en curso.

En el contexto latinoamericano de los últimos treinta años existen varias experiencias de cambio constitucional que han contemplado una participación deliberativa constituyente; el caso de Brasil en 1988, Colombia en 1991, Ecuador en 2008 y Bolivia en 2009. Según Welp & Soto (2019), el caso brasileño es uno ejemplar en el correcto desenvolvimiento de su participación deliberativa constituyente. Se trata de uno que, a partir de extensa planificación y logística, en más de un año y medio, lograron generar 72.219 anotaciones, más de 400 encuentros de deliberación ciudadana, y 2.400 sugerencias a las normas constitucionales, lo cual significó una incidencia directa de estos procesos en la redacción de la nueva carta magna. Por supuesto, estos procesos fueron acompañados por elementos de educación cívica previa. Como contraparte, se encuentra la experiencia boliviana en 2009, la cual, aunque separa el poder constituyente del constituido, no contempló procesos de educación cívica en su planificación, ni tampoco los resultados de la participación fueron discutidos por la asamblea constituyente. Se trata de un proceso de escasa incidencia, con tiempos acotados de deliberación, en la que, además, se hibridan elementos dualistas con elementos de la vía ejecutiva de cambio constitucional, pues, la composición de la asamblea no tenía una separación clara al poder ejecutivo, lo que se expresó en la redacción final del texto constitucional. Como experiencia intermedia se encuentra el caso colombiano de 1991. Se origina gracias al movimiento “Quinta Papeleta”, opta por una vía dualista, pero donde el reglamento del organismo constituyente es propuesto por el ejecutivo. Gracias a esto último,

se reducen los tiempos de deliberación de la asamblea constituyente a 149 días aproximadamente, optimizando el proceso a costa de que el ejecutivo imponga las reglas de discusión a la opción dualista. En el aspecto participativo, se levantaron mesas de trabajo que sistematizaron 100.569 jornadas abiertas, alrededor de 840 jornadas de discusión de alcaldías, 286 asociadas a organizaciones sociales, 244 del consejo de rehabilitación y 119 de universidades y pueblos indígenas. Los análisis retrospectivos concluyen que, pese al tiempo suficiente y una amplia participación, el hecho de que el gobierno haya determinado los ejes en la reforma constitucional, la falta de tiempo para generar políticas de educación cívica a priori de la participación y la ausencia de un referéndum final provocan que este no sea un proceso deliberativo ideal, incidente y dualista (Becker, 2018). Por último, Ecuador en 2008 conforma una asamblea constituyente con amplia participación (más de 1000 delegaciones de organizaciones sociales, 170 mil visitas, foros y talleres), pero que por dificultades materiales, temporales y metodológicas no logran una incidencia correcta en sus procesos deliberativos (Becker, 2018). Asimismo, casi un tercio de los representantes de la asamblea fueron destituidos por sus ánimos de entorpecer y torpedear el proceso (57 destituidos), lo que debilita la pluralidad de esta experiencia. Se afirma que este proceso contuvo elementos personalistas que aceleraron la toma de decisiones, pero a costas de su componente deliberativo (Gargarella & Courtis, 2009).

En Chile, el año 2015, el gobierno liderado por Michelle Bachelet dio inicio al camino por la confección de una nueva carta fundamental que reemplazara a la de 1980 bajo un amplio proceso participativo. El proyecto consistía en tres etapas; una etapa inicial de educación cívica, para luego impulsar una etapa de diálogos ciudadanos que sirvieran como insumo para una tercera etapa final de redacción y reforma de una nueva constitución vía proyecto de ley presidencial que sería discutido y aprobado por el congreso. Finalmente, se realizaron los encuentros participativos y su respectiva sistematización, pero la aprobación de la Nueva Constitución fue interrumpida por la llegada del mandatario Sebastián Piñera al poder, quien decidió desestimar la iniciativa de cambio constitucional. Siguiendo la tipología de Scheuermann, la experiencia constituyente de Bachelet se encuentra entre una gradación de la vía legislativa y ejecutiva de cambio constitucional, pero contemplando mecanismos de diálogo y deliberación que son propios de la vía dualista. En ese sentido, aunque se trate de una experiencia de amplio consumo de recursos temporales, dado los procesos participativos, estos fueron en detrimento por la intervención del poder constituido en el proyecto, el cual terminó parlamentarizando la discusión, orientándola así a los intereses electorales inmediatos.

Sin dudas el diseño temporal de la participación deliberativa constituyente del gobierno de Bachelet no pasa desapercibida como motivo de su fracaso. En primer lugar, la consulta indígena conformada como mecanismo de participación tuvo un tiempo acotado que no permitió cumplir con sus objetivos, en tanto no fue entendida en su complejidad por sus participantes, cuestión por la cual los dirigentes indígenas encargados de llevar a cabo los encuentros solicitaron al gobierno extender el plazo de discusión. Esta solicitud fue rechazada, y terminó con una consulta llevada a cabo a medias, con amplio descontento de los dirigentes. Tan poco fue el plazo de discusión, que incluso la corte judicial falló en favor de los comuneros indígenas al declarar este proceso como defectuoso, solicitando al ejecutivo repetirlo para su correcta realización. En segundo lugar, la etapa de Educación Cívica contempló 3 meses para su realización, los cuales fueron para informar y concientizar a 18 millones de personas en un momento cuando no existía un clima político orientado al cambio constitucional, sumado a los 20 años de ausencia de educación cívica en Chile. Como referencia, en procesos constituyentes africanos como el de Uganda de 1995 o Ruanda en 2003, la etapa de educación cívica tuvo entre uno y dos años de duración. En un caso más cercano como el colombiano, esta etapa contempló 5 meses de prolongación, lo cual incluso fue insuficiente para algunos expertos constitucionalistas de la región (Becker, 2018). El deterioro temporal de este proceso de educación cívica provocó que quienes participaran en los Encuentros Autoconvocados de deliberación fueran los grupos más acomodados y educados de la población chilena, alejándose al principio de inclusión e igualdad de facto del ideal regulativo deliberativo. De los participantes de los encuentros locales autoconvocados un 46,43% fueron de la Región Metropolitana, siendo un 22,3% del total habitantes de las comunas más acomodadas de Santiago (Vitacura, Las Condes, Lo Barnechea, Providencia, Nuñoa y Santiago Centro). El resto de las regiones no alcanzaron ni un 10% del total de participantes. Pese a estas desigualdades, la convocatoria de estos encuentros autoconvocados fue muy alta con respecto a la historia de participaciones constituyentes del resto del mundo. Participó un 1,3% del total de la población chilena. El problema es que cuando se diseñó la participación ciudadana no había ideas sobre la sistematización de la información de estos encuentros, pues el diseño tuvo que hacerse velozmente, ya que a Bachelet le quedaba poco tiempo en el mandato antes de la elección presidencial de 2017. Como consecuencia, el ejecutivo sacó a relucir la masividad de participación, más que el desarrollo mismo de las ideas para la nueva constitución, reemplazando el valor deliberativo de la inclusión por el de la masividad (Becker, 2018).

Si se observa el dato en bruto, la mayoría los procesos constituyentes recién presentados tuvieron un plazo de funcionamiento mayor al que le fue permitido a la convención constitucional chilena de 2021-2022. El órgano constituyente que redactó la constitución en Brazil (1987-1988) operó durante un año y seis meses aproximadamente, mientras que en Bolivia (2008-2009) se prolongó por un año y cuatro meses aproximadamente. El proceso colombiano de 1999, sumando la etapa participativa y la deliberativa, en total duró más de dos años. Mientras que el proceso instaurado por la presidenta Bachelet en 2015 estuvo planificado para durar casi cuatro años de funcionamiento, aunque fue descartado cuando ya llevaba casi tres años realizándose. El caso ecuatoriano de 2008 es una excepción a la regla, pues estuvo operativo por menos de 8 meses, aunque ello se explica por los rasgos autoritarios que se presentaron durante la última etapa de redacción de la carta magna.

Ahora, si bien el caso chileno de 2021-2022 es de los que menos tiempo dispuso en los últimos procesos constituyentes que han ocurrido en América latina, de todas formas, se ha ido formando una tendencia al aumento de recursos temporales que se le dotan a los órganos encargados de redactar textos constitucionales en nuestro país. Tanto la constitución de 1828 como la de 1833 se escribieron en menos de siete meses, mientras que la comisión designada para redactar la de 1925 entregó su producto en cinco meses aproximadamente. En el caso de constitución actual de 1980 resulta más difícil definir cuánto fue la demora, pues se redactó de manera intermitente entre distintas comisiones, en un rango de siete años. Si se dirige la mirada a los procesos fundantes del constitucionalismo moderno, se repite la tendencia: La declaración francesa de los derechos del hombre y el ciudadano de 1789 se confeccionó en menos de un mes, y aunque también fue hecha en un proceso intermitente, la constitución de Estados Unidos de 1787 se construyó durante una quincena.

¿Por qué será que todos estos procesos antiguos, pese a haber contemplado menos tiempo de redacción, lograron instaurar un texto constitucional por un buen período de tiempo? Si se le compara con instancias pasadas desde una mirada desencarnada del contexto, el plazo que se le otorgo a la convención constitucional de 2021-2022 no aparentaría ser tan alarmante, pero tomando en cuenta las condiciones aceleradas tardomodernas (que aumentan el riesgo de obsolescencia de las constituciones políticas) en las que se sitúa, sumado a la coyuntura refundacional de la que debe hacerse cargo, y comparado con el tiempo dispuesto por otras experiencias de cambio constitucional recientes en la región, definitivamente el tiempo otorgado se iba a volver una dificultad para el correcto desenvolvimiento del proceso. Aunque

con ello, por supuesto que surge la justa pregunta ¿Será que los procesos constituyentes requieren de más tiempo para instalar una constitución legítima o será que en realidad por las condiciones sociales de hoy ya se han vuelto un artefacto obsoleto?

## **V. Pregunta, objetivos de Investigación y marco analítico**

Con estos antecedentes en mano, queda claro que la escasez de tiempo de deliberación, y la incapacidad de estabilizar normas constitucionales de largo plazo son un problema concreto, como también lo son las condiciones tardomodernas de aceleración que aumentan el riesgo de *obsolescencia constitucional*. Se trata de un problema que afecta la pluralidad de experiencias de cambio constitucional en América Latina y el mundo, y particularmente en Chile. Si ya en la historia reciente del país ocurrió un deterioro en la calidad de la participación del proceso de cambio constitucional de 2016, actualmente, con un plazo de 1 año para desarrollar absolutamente todas las etapas de un proceso participativo aún más ambicioso, y en condiciones sociales aún más plurales y complejas, esto corre el riesgo de intensificarse. Y como tal, se trata de un asunto que requiere de una investigación clara y concisa. La relevancia pública de este estudio se juega en eso.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la pregunta de investigación se reduce a:

*¿De qué manera la configuración del régimen temporal de la participación deliberativa constituyente afectó la incidencia ciudadana en las discusiones de la convención constitucional de Chile en el año 2021 y 2022?*

En base a esta pregunta, el objetivo general de la investigación propuesta es:

Comprender de qué manera la configuración del régimen temporal de la participación deliberativa constituyente afectó la incidencia ciudadana en las discusiones de la convención constitucional de Chile en el año 2021 y 2022.

A partir de este objetivo general se desglosan cuatro objetivos específicos:

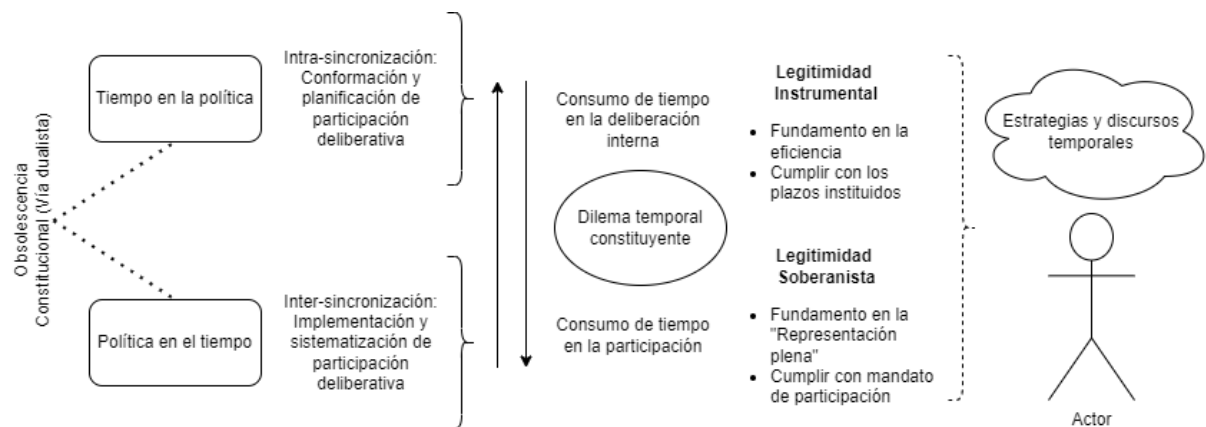
1. Examinar el proceso de conformación de los mecanismos participativos de la convención constitucional de Chile en el año 2021 y 2022.

2. Conocer los plazos, ritmos y secuencias de los procesos de implementación y sistematización de los mecanismos participativos de la convención constitucional de Chile en el año 2021 y 2022.
3. Dilucidar los discursos y estrategias temporales de los convencionales constituyentes durante los procesos de conformación, planificación, implementación y sistematización de los mecanismos participativos constituyentes en Chile durante el año 2021 y 2022.
4. Evaluar la pertinencia de los tiempos de conformación, planificación, implementación y sistematización de los procesos participativos de la convención constitucional de Chile con los criterios regulativos de la legitimidad de la democracia deliberativa durante el año 2021 y 2022.

Con el fin de condensar la complejidad de los debates teóricos abordados anteriormente, a continuación, se sintetiza un marco analítico final bajo el cual se orienta la respuesta a la pregunta de investigación propuesta.

Figura 1.

Marco analítico sintetizado



Nota. Elaboración propia a través de draw.io.

La unidad analítica de la investigación es *el régimen temporal de la participación deliberativa constituyente*, la cual está situada en condiciones globales de aceleración que provocan que los procesos de toma de decisiones en la esfera política (*Tiempo en la política*) tenga cada vez menos tiempo, pero al mismo tiempo el resto de las esferas sociales le exijan tomar decisiones de manera más instantánea (pero a la vez más largoplacistas) para sincronizarse con sus ritmos,

lo cual genera una pérdida de la capacidad de instaurar y estabilizar constituciones políticas en el mundo de hoy.

Chile opta por una vía dualista-representativa del cambio constitucional, pues, aunque se separa el poder constituido del constituyente, este último es cristalizado a partir de la elección de constituyentes, y no en asambleas de base. En ese sentido, el riesgo de obsolescencia por sobre consumo de recursos temporales en deliberaciones asamblearias se reduce, pues al tener menos cantidad de hablantes, los órganos representativos aceleran las discusiones. Pero bien fue mencionado que hay un límite de 1 año para cumplir los objetivos de la convención, por lo que este aumento de velocidad no es garantía de victoria.

En este lapso de tiempo, por una parte, la convención constitucional debe conformar sus mecanismos de participación, y distribuir los plazos, ritmos y secuencias de los mismos, y por otra parte, estos mecanismos deben ser implementados y sistematizados para ser presentados en las sesiones plenarias para incidir en sus discusiones. En ese sentido, *el tiempo en la política* del régimen temporal está marcado por el proceso de conformación y planificación de los mecanismos de participación, y en cambio, *la política en el tiempo* del régimen temporal está orientado a desarrollar los procesos de implementación y sistematización de los mecanismos de participación. En otras palabras, *el tiempo en la política* tiene que ver con las definiciones sobre las reglas y ritmos que van a estructurar la participación deliberativa, y en cambio *la política en el tiempo* se hace presente a la hora de que se haga efectiva la participación deliberativa en la sociedad.

Ante el dilema plazos/participación, se espera que haya actores que defiendan la idea de priorizar el consumo de los recursos temporales de la convención en el trabajo representativo para escribir el texto constitucional de manera eficaz, mientras que habrá otros actores que preferirán sacrificar estos tiempos de deliberación interna para otorgárselos a los procesos de participación. La hipótesis es que la estrategia temporal que los constituyentes tomen para malabear sus recursos temporales en esta tensión estará influenciada por el modo en que comprendan los valores de la democracia.

Si la legitimidad de la democracia se evalúa de manera instrumental, es decir, comprendiendo que los ciudadanos votan por una oferta de representantes para que desarrollen una administración pulcra y eficiente del poder político, y que los ciudadanos no se tengan que

preocupar por ello más allá de su fiscalización, entonces la estrategia será defender la focalización del trabajo en las discusiones sobre el texto constitucional antes que profundizar la participación. La prioridad se encontraría en demostrar a la ciudadanía que se haya hecho un buen trabajo, sin dañar los protocolos y procedimientos diseñados por el poder constituido. La preocupación recae en la intrasincronización del *tiempo en la política*. En cambio, la legitimidad también se puede entender en discursos soberanistas que entienden que el fundamento original del Estado es el pueblo como un sujeto colectivo y activo, que debe involucrarse constantemente en las deliberaciones del espacio público para ejercer su soberanía, de manera que la toma de decisiones se ajuste lo más posible a su voluntad (idea de Representación plena). Quienes presenten este último tipo de discursos tendrán la estrategia de profundizar la participación deliberativa, aunque esto signifique retrasar tiempo a la toma de decisiones interna, y desafiar el plazo final de 12 meses. La prioridad se encontraría en cumplir el mandato popular que se le hizo a la convención de que la constitución la escribiera “todo Chile”, involucrando, de alguna u otra manera, al pueblo en el proceso, más allá del sufragio plebiscitario y electoral.

Cabe destacar que estas prácticas autocomprendidas propias de la cultura democrática chilena (Montero, 2015), aunque conceptualmente son contradictorias, pueden hibridarse, o incluso convivir en un mismo grupo de actores. Se espera que haya constituyentes y sectores políticos que, dependiendo de la situación, ajustaran sus estrategias y discursos a puntos medios entre ambos imaginarios democráticos, o que en algún momento presentarán elementos puros de un imaginario, y en otro momento, elementos puros del otro. Asimismo, puede que algún imaginario democrático resulte dominante con respecto a otros en la composición del régimen temporal, ósea, que encuentren homogeneidad frente la heterogeneidad del resto. Se piensa distinguir los discursos y estrategias temporales hegemónicas de las discusiones sobre los procesos de conformación, planificación, implementación y sistematización de la participación deliberativa.

Además, considerando el desenvolvimiento de las discusiones entre estos imaginarios democráticos, se someterá a evaluación la pertinencia del régimen temporal de la participación deliberativa constituyente con los criterios regulativos que proponen Welp & Soto (2019) para el diseño y aplicación incidente de procesos participativos:

*Para la conformación e implementación de mecanismos participativos*



- a) Acceso y divulgación de información cívica: Tiene que ver con que si el proceso fue acompañado de una etapa de cívico-educativa y/o de difusión de información del proceso de participación.
- b) Grados de tiempo de deliberación: Se distingue si el tiempo de desarrollo de los mecanismos participativos fue suficiente para la complejidad de sus deliberaciones.
- c) Inclusión de todos los afectados: Si es que la convocatoria de la participación es amplia, y presente en todos los territorios afectados.
- d) Pluralidad de visiones: Se incluye una diversidad de actores sociales y políticos con diferentes identidades, opiniones y visiones del país.

*Para la planificación y sistematización de mecanismos participativos*

- a) Método de sistematización: Se define según si hubo o no criterios para elaborar un documento de sistematización antes de obtener los datos.
- b) Trazabilidad: El documento de sistematización de los encuentros participativos es rastreable para la ciudadanía.
- c) Incidencia: Los resultados de la participación son tomados en cuenta en las discusiones de los constituyentes. Ya sea de manera vinculante o consultiva, la relevancia está en que los resultados sean tematizados durante el debate constitucional de los representantes.

## **VI. Metodología de investigación**

Para emprender la tarea analítica antes planteada, se recurre al mundo empírico a partir de Documentos Oficiales de la convención Constitucional, siendo esta la unidad de observación de la investigación. Se realiza un estudio cualitativo con la técnica de análisis documental que produce información a través de la recopilación de documentos, para luego someterla a distintas técnicas de análisis. Los hallazgos de las técnicas de análisis son trianguladas, de modo que se puedan complementar los alcances cada técnica, que refieren a fenómenos distintos pero que siguen un mismo hilo conductor. El proceso de análisis de la información es secuencial, ósea que se separa por etapas en vez de llevar dos análisis de manera paralela (Small, 2011; Hesse-Biber, 2010). En este caso, se realizaron tres etapas de investigación.

En la primera etapa se analiza el Reglamento definitivo que reguló la participación deliberativa constituyente, denominado “Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de

Participación y Educación Popular Constituyente”<sup>3</sup>. Este documento se somete a un análisis de contenido a través del software Atlas.ti 9, pues lo que importa no es el contenido semántico en sí mismo, sino puesto en el contexto de conversación de la convención constitucional (Abela, 2002; Flick, 2014). En primer lugar, se levantaron códigos con una identificación inicial del artículo al que pertenece el texto asociado. Después, los códigos fueron agrupados en tres tipos de categorías: Las primeras refieren al título del reglamento del que proviene el artículo del código, las segundas a las dimensiones analíticas que proponen Welp & Soto (2019) para evaluar la pertinencia de los procesos participativos constituyentes con el ideal regulativo de la democracia deliberativa, y las últimas a los imaginarios democráticos que hay por detrás de los artículos. Establecidas las categorías, se diseñaron redes de análisis que vinculan los criterios regulativos deliberativos con los imaginarios democráticos latentes en los artículos del reglamento. La primera red de análisis indaga en los criterios normativos bajo los cuales fueron organizados los procesos participativos, en conjunto con la estructura organizacional diseñada para llevarlos a cabo, se analizaron los artículos de los primeros tres títulos en conjunto (Del artículo 1 al artículo 24). Asimismo, con el fin de examinar la metodología de aplicación y sistematización de los mecanismos participativos, se agruparon en un mismo análisis los artículos de los cuatro últimos títulos del reglamento (Del artículo 25 al artículo 91).

La segunda etapa estudia el proceso de *planificación, implementación y sistematización* de los procedimientos de la participación de la convención constitucional. Se recolectan dos tipos de documentos; primero, los distintos cronogramas que incluyan las etapas y fechas de los mecanismos participativos, y segundo, las actas de sesiones plenarias de la convención constitucional para recabar en mayor detalle los procesos de implementación y sistematización de los mecanismos de participación. Los documentos recolectados sirvieron como punto de apoyo para sistematizar en una base de datos todos los cambios en las planificaciones de los mecanismos participativos dispuestos en el reglamento, como eventos relacionados a este proceso. Para ilustrar estas modificaciones, se utiliza el gráfico *vistime*, programado a partir del software estadístico R 4.2. Este consiste en una visualización horizontal de datos temporales, donde el eje Y muestra el nombre de los eventos, y el Eje X muestra el rango de fechas del proceso analizado. Asimismo, si las visualizaciones toman forma de barra, es porque duran más de un día, en cambio, si toman forma de punto, significa que los eventos duran un

---

<sup>3</sup> Se analiza solo el reglamento definitivo, pues el resto de propuestas no aprobadas no tenían una complejidad que permitiera hacer una revisión condensada.

solo día. La esquina derecha inferior de los gráficos contiene la fecha de referencia, que indica el día en que se consolidó la planificación que se muestra.

La preocupación de la tercera etapa se reduce a profundizar en los discursos y estrategias temporales de los constituyentes involucrados en los cuatros procesos de desarrollo de la participación deliberativa constituyente. En este caso, se arma un relato acerca de las discusiones plenarias que hubo en la convención respecto a la temporalidad de la participación, distinguiendo las diversas posturas de los constituyentes, en relación al modo en que comprenden la relevancia de la legitimidad democrática para tomar decisiones sobre el carácter de la participación. En este momento se recolectaron los siguientes documentos: (1) Las actas de resumen de las sesiones, (2) Los boletines o que contienen transcritas las intervenciones de los constituyentes antes de votar<sup>4</sup>, (3) Las iniciativas, informes e oficios de convencionales constituyentes que tengan que ver con el proceso de participación popular, (4) Los consolidados comparativos de las indicaciones realizadas al reglamento de participación popular, (5) Documentos asociados a la secretaria de participación popular (nóminas de integrantes, informes de sistematización, etc.) y (6) Acuerdos de la mesa directiva de la convención. El análisis se despliega principalmente en los boletines, mientras que el resto de los documentos sirven como apoyo para poner en contexto las intervenciones plenarias de los constituyentes. Los boletines se someten a un análisis de discurso: Nuevamente en el software Atlas.ti 9, en primer lugar, se generan códigos que distingue al emisor con una identificación inicial del apellido del constituyente emisor del texto, sumado al grupo político al que pertenece. Luego, los códigos son agrupados en categorías orientadas a distinguir los núcleos de significancia de las comprensiones democráticas latentes en la discusión, y finalmente, los códigos se relacionan entre sí en redes de análisis, considerando las relaciones de poder que se desarrollan dentro de la convención (Flick, 2014).

En síntesis, se lleva a cabo un análisis documental transversal a las tres primeras etapas de investigación, pero en la primera se utiliza la técnica de análisis de contenido, en la segunda un análisis de líneas de tiempo y en la tercera un análisis de discurso. En total, las sesiones que discutieron al respecto de la participación, y, por lo tanto, de las que provienen los documentos, son las n° 19, 20, 21, 26, 28, 29, 30, 36, 37, 39, 42, 43, 45, 46, 48, 67, 72, 75 y 105. La muestra

---

<sup>4</sup> De las sesiones seleccionadas, hay alguna que no presentan boletín en la página oficial de la Convención. En estos casos, se transcribió el video de la sesión, almacenado en la página web [www.convencion.tv](http://www.convencion.tv)

de los documentos es no probabilística y a conveniencia, pues la relevancia está en su coherencia interna para ir armando un relato histórico sobre cómo fueron ocurriendo los eventos a analizar (Grant, 2018). Cabe destacar que el análisis del Reglamento de participación y consulta indígena quedó fuera del análisis vertebral porque, dado su particularismo y los recursos de investigación disponibles, se decidió focalizar el trabajo en los mecanismos universales de participación.

## **VII. Hallazgos**

La presentación de los resultados fue dividida en tres apartados, que se corresponden a las subdimensiones de la unidad analítica antes presentada. Además, la redacción de los hallazgos sigue un orden lineal, lo que permite leer esta sección como una especie de crónica de cómo se fue realizando el programa de participación deliberativa de la convención constitucional. Así, se le hace justicia al título de este texto.

El primer apartado detalla el desarrollo de la etapa inicial de conformación del reglamento de participación popular de la convención, deteniéndose en las discusiones alrededor de ciertos mecanismos de participación vinculantes con la toma de decisiones, así como también en las diferencias de los constituyentes respecto a la valoración del quórum de dos tercios establecido por el poder constituido. También, al final de este apartado se realiza una evaluación del carácter deliberativo del reglamento de participación popular definitivo. El segundo apartado está dedicado al proceso de planificación de los mecanismos de participación estipulados por el reglamento de participación popular. En ese sentido, se examinan los acuerdos y diferencias que hubo en las discusiones orientadas a la definición de los ritmos, plazos y secuencias de los mecanismos participativos, cuyo carácter estuvo condensado en las modificaciones constantes de los cronogramas de trabajo de la convención constitucional. Por cierto, estos acontecimientos se prolongaron durante la etapa mediana del proceso constituyente, es decir entre mediados de octubre de 2021 y finales de marzo de 2022. Por último, el tercer apartado se encarga de revisar cómo ocurrieron los procesos de sistematización y presentación de los resultados de la implementación de los mecanismos participativos a la convención constitucional. De esta forma, se evalúa el grado de incidencia que tuvo la ciudadanía en la redacción de la Nueva Constitución. Los eventos expuestos en este último apartado ocurren entre enero y julio de 2022.

*La pugna por la comprensión temporal de la democracia. La etapa de conformación de la participación deliberativa<sup>5</sup>*

En las sesiones iniciales, la convención se encargó de instalarse y conformar sus primeras pautas de funcionamiento. El ritmo del debate aún no se intensificaba, y el trabajo se hizo en razón de estructurar el orden de funcionamiento del órgano. Respecto a la participación, recién en la sesión n°8 se aprobó la creación de la comisión transitoria de participación ciudadana, que posteriormente fue unificada con otras dos comisiones para generar una nueva que tomó el nombre de comisión de “Participación popular y equidad territorial”. Esta última estuvo compuesta por 28 constituyentes de todos los bloques políticos, y tuvo como única misión redactar el reglamento de participación. Luego sería disuelta y reemplazada por una nueva Comisión de participación que se dedicaría a implementar tal reglamento. Para redactar el reglamento se le dio como plazo máximo el 28 de agosto de 2021, y se definió que debía ser aprobado por el pleno a más tardar el 16 de septiembre.

La *“Primera Propuesta de reglamento de mecanismos, orgánica y metodologías de participación y educación popular constituyente”* fue entregada a la mesa directiva de la convención en el plazo previamente acordado. El documento tiene 23 páginas, y contiene los primeros apartados de principios y disposiciones generales del programa de participación, como también los órganos conformados para llevar a cabo el proceso. Los mecanismos aún no habían sido detallados en profundidad. El viernes 10 de septiembre de 2021, durante la sesión plenaria n°19 se abrieron las primeras palabras para discutir sobre este proyecto de reglamento de participación popular. Entre las intervenciones de todos los constituyentes se hallaron tres aspectos transversales: Primero, se destacó el trabajo cooperativo y pulcro de la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial en la confección de esta primera versión del reglamento, segundo, que era muy importante definir con claridad los procesos de sistematización y trazabilidad de los resultados con tal de lograr incidencia de los mecanismos participativos, y tercero, que todos concibieron la participación como un punto fundamental para legitimar el proceso de redacción de la Nueva Constitución. Aunque en esto último, se percibieron diferencias significativas acerca de las pautas de legitimidad de la participación deliberativa, lo cual resulta ser muy relevante para los posteriores análisis, pues en este

---

<sup>5</sup> Antes de comenzar a leer este apartado, se sugiere acceder a la siguiente nota que se encarga de explicar la historia, posturas y prácticas de los bloques políticos que se conformaron en el desarrollo de las discusiones constituyentes: <https://interferencia.cl/articulos/guia-practica-actualizada-los-distintos-bloques-politicos-de-la-convencion-constitucional>.

encuentro se comienzan a hacer explícitas las diferencias de los grupos políticos de la convención sobre su autocomprensión de la democracia.

Salvo los constituyentes de Vamos por Chile, todos los grupos mencionaron que la abertura de la participación en el proceso constituyente abría un paso para la superación del modelo de democracia tutelada y representativa prolongada durante toda la historia de Chile, donde las elites y las oligarquías capturaban el poder político para sus propios intereses. Y si bien todos los grupos consideraban virtuoso la incidencia de la ciudadanía, la relación de poder entre los representantes y el pueblo se concibió de manera diferenciada.

Algunos constituyentes del Colectivo Socialista concibieron la participación como una herramienta en la que se “comparte poder” con el pueblo:

*“Es compartir la pluma con las personas, con la organización. Significa, en definitiva, construir desde abajo hacia arriba.”*

Tomás Laibe (Colectivo Socialista)

En ese sentido, la participación sería un asunto de voluntad de los representantes, en los cuáles aún reside el fundamento de origen del poder. La implementación de la participación dependería de la iniciativa genuina del representante, pues serían ellos los portadores del poder constituyente. En cambio, en los Movimientos Sociales Constituyentes, el Frente Amplio, el Partido Comunista y Pueblo Constituyente se manifestaron, en mayor medida, discursos soberanistas puros, que comprenden que la participación no depende de la voluntad política de las autoridades, sino que es un mandato, dado que la soberanía reside en el pueblo.

*“(...) esta convención debe superar los límites de la democracia representativa en este ejercicio de deliberación constitucional. Que el proceso constituyente no es de la convención constitucional sino de todos los pueblos de nuestro territorio. Tendremos que demostrar aquí y ahora, que no volveremos a entender la democracia como la captura elitista y arbitraria en manos de unos pocos, de un poder que no le pertenece.”*

Tania Madariaga (Pueblo Constituyente)

*“La participación como un mandato, no si queremos o tenemos las ganas de hacerlo, sino como mandato, me parece de las más atractivas”*

Beatriz Sánchez (Frente Amplio, Independiente)

*“todo lo que significa la propuesta, principalmente por establecer la urgencia la necesidad de reconocer que la soberanía debe radicar en el pueblo, en los pueblos, en la ciudadanía”*

Carolina Videla (Partido Comunista)

Además, en estos grupos también se manifestó una propuesta de participación que supere el modelo liberal clásico de ciudadanía como un sujeto formal y desencarnado, con el fin de construir un modelo que sepa reconocer las inequidades en las condiciones materiales que obstruyen la participación, y desde ahí asegurar la inclusión efectiva, territorial y plural de los grupos más desaventajados.

*“No puede pensarse una democracia plena sin la participación efectiva de todos los grupos de especial protección y de otros grupos que se han visto impedidos de ejercer sus derechos y que para garantizar aquello no sólo se requiere de mecanismos formales sino también de condiciones materiales”*

Constanza Schonhaut (Frente Amplio)

En relación con la aceleración, llama la atención la intervención de Jorge Baradit (Colectivo socialista), que asume la participación como un recurso para defender la autonomía de la sociedad ante las condiciones de cambio social aceleradas. Ante la desincronización democrática, la participación permitiría retomar el control de las transformaciones sociales:

*“La historia se ha acelerado a velocidades insospechadas, y la sociedad cambia saltos en direcciones inesperadas, con pasmosa flexibilidad. La convención y la constitución deben contar con un set de mecanismos de participación que le permitan incidir de manera consultiva y vinculante a la gente, que le permitan decidir en su comuna y frente al municipio el barrio y medio ambiente el que quiera vivir.”*

Para ser coherentes con esta pretensión de autonomía, entre los discursos de los sectores soberanistas puros se nota una preocupación latente por acoplar los tiempos de implementación y sistematización de los mecanismos participativos con la deliberación de normas constitucionales entre los representantes. Se trata de una manifestación explícita de los constituyentes de sincronizar *la política en el tiempo con el tiempo en la política*, que permita conservar la incidencia de la ciudadanía en la Nueva Constitución.

*“[Sobre el reglamento] Y también que esté acoplado en tiempo y forma respecto de los procesos de deliberación que se van a dar en los próximos meses”*

Marcos Barraza (Partido Comunista)

*“Falta elaborar un calendario de participación compatible con los tiempos de la organización social del avance del debate en las comisiones y de la necesaria sistematización y devolución de los resultados, y que garantice, por cierto, una implementación correcta, efectiva e incidentes de estos mecanismos, para que la participación no quede en lo simbólico.”*

Constanza Schonhaut (Frente Amplio)

*“En general cuando solamente se plantea que la secretaría técnica de participación popular será la encargada de establecer las pautas y metodologías de sistematización de los encuentros autoconvocados, sin hacer mención alguna de cómo se relacionaría esta sistematización con los órganos de la convención durante el debate constitucional, el ejercicio participativo autoconvocado corre el riesgo de quedar obsoleto, desfasado y sin incidencias”*

Yarela Gómez (Frente Amplio, Independiente)

Al respecto de este riesgo de obsolescencia, destacan las palabras de Ricardo Montero (Colectivo Socialista), quien resaltó que, según los antecedentes de la experiencia del proceso constituyente de 2016, la convención debía ser responsable a la hora de organizar los tiempos de sus mecanismos participativos:

*“[Refiriéndose al proceso constituyente de 2016] La sola implementación transcurrió durante ocho meses. En la etapa de diseño trabajamos varios meses más también, y la etapa esencial para nosotros que fue la sistematización, que es la única que permite trazabilidad, nos costó también varios meses más. (...) Hago un llamado de atención desde la convicción de la importancia de la participación de que seamos responsables en la ejecución (...) tenemos que saber responder a la confianza ciudadana con nuestro máximo esfuerzo, pero también con responsabilidad”*

A partir de este punto, comenzaron a manifestarse disensos entre los constituyentes de Vamos por Chile y algunos de Independientes No Neutrales con el resto de los constituyentes. Estos grupos señalaron que si se promovía un proyecto participativo muy ambicioso, que difícilmente podría ser cumplido en plenitud, dados los recursos temporales de la convención, la población chilena iba a generar falsas expectativas de su incidencia en el texto final que terminarían por quebrar la legitimidad de la Nueva Constitución. Este dilema se manifestó fuertemente en la discusión sobre la pertinencia de realizar plebiscitos intermedios dirimientes, que era un mecanismo de sufragio directo de normas constitucionales que contemplaba la primera propuesta reglamentaria de participación. Hubo constituyentes que criticaron esta medida porque para que fuera posible se debía realizar reformas constitucionales desde el congreso, lo cual se iba de las manos de las facultades de la convención, y sumado al gasto de recursos, tanto de tiempo como materiales, se veía como algo que generaría expectativas incumplibles.



A modo de respuesta, algunos constituyentes del Partido Comunista aseguraron que las expectativas ciudadanas sobre una participación profunda en el proceso constituyente ya estaban latentes, y, por lo tanto, la única opción legítima era hacerse cargo de ella con mecanismos vinculantes como los plebiscitos.

En ambas posiciones estuvieron inscritas comprensiones temporales de la participación democrática. Aquellos que señalan el exceso de expectativas generadas comprenden que la legitimidad del proceso se juega en demostrar a la ciudadanía un trabajo óptimo de los representantes, en tanto logren llevar a cabo el objetivo de redactar una Nueva Constitución pulcra en el menor tiempo posible, mientras que aquellos que valoran en mayor medida la incidencia ciudadana en las decisiones se encuentran dispuestos a sacrificar recursos temporales de la deliberación entre representantes, para ampliar la inclusión de agentes afectados en los procedimientos de toma de decisiones. Los primeros ponderan, en mayor medida, la relación instrumental entre el representante y el demos, mientras que los segundos priorizan una relación soberanista de la política.

La distinción entre ambas autocomprensiones democráticas es aún más clara cuando el debate de los plebiscitos dirimientes se traslada al sentido de los acuerdos en la deliberación. Los grupos que intensifican una relación instrumental de la legitimidad política agregan que los plebiscitos intermedios desconocen la responsabilidad delegada por la ciudadanía hacia los representantes de tener que llegar a acuerdos con un quórum de dos tercios y, al contrario, le entregan mayor responsabilidad política a la ciudadanía de la que espera tener.

*“Algunos proponen hacer plebiscitos intermedios para aquellos temas en los que no hemos logrado ponernos de acuerdo, ¿pero no es exactamente eso lo que nos pidió la gente, que nos pusiéramos de acuerdo? ¿No creen un despropósito que tengamos que delegarle a la ciudadanía la responsabilidad de resolver algo que forma parte de nuestro trabajo y por el que se nos paga un alto superior?”*

Bárbara Rebolledo (Vamos por Chile)

*“Pero hay algo que no estoy de acuerdo. Los plebiscitos dirimientes, porque desconocen los dos tercios, una regla establecida antes de la convención. No podemos polarizar más entre un sí y un no. Tenemos que ser capaces de llegar a acuerdos, para eso fuimos convocados por la ciudadanía.”*

Claudia Castro, (Vamos por Chile – Independiente)

En cambio, los constituyentes provenientes de sectores progresistas, y principalmente los independientes, consideraron que el plebiscito era una exigencia necesaria de los pueblos hacia los representantes. Residiendo el poder constituyente en los gobernados, había un legítimo derecho de modificar los procedimientos delimitados por el poder constituido. Además, insistieron en que los plebiscitos dirimientes eran en realidad un incentivo para lograr acuerdos, pues permitía que grupos minoritarios no se atrincheraran dado el quorum de dos tercios establecido por el poder constituido.

*“Esto no como una forma de efectivamente burlar un acuerdo que finalmente se hizo a espaldas de esta ciudadana, que fue la que presionó para que se llevara adelante este proceso, sino como una forma de hacer parte a todas aquellas personas que nos entregaron el mandato de representación que hoy nos tiene acá. El plebiscito dirimente es fundamental, pues le entrega la legitimidad al proceso constituyente.”*

Vanessa Hope (Independiente, Partido Comunista)

*“los plebiscitos dirimientes son un incentivo para no superponer la obstrucción, sino que el debate y el interés de arribar a entendimientos que valoren el interés general de los pueblos por sobre la negociación política. Es más, en estos tres casos [Tunez, Sudáfrica y Uganda] el plebiscito intermedio fue establecido y su convocatoria no resultó necesaria toda vez que su existencia fue disuasiva respecto al atrincheramiento de sectores minoritarios y sobredimensionado gracias al quorum supra-mayoritario.”*

Valentina Miranda (Partido Comunista)

Entre ambas comprensiones se encuentra un punto medio, que se manifestó en la intervención de Patricia Politzer (Independientes No Neutrales). La constituyente argumentó que los plebiscitos reducían la complejidad del debate, y, por lo tanto, más que en mecanismos binarios y vinculantes, la incidencia ciudadana se debía buscar en mecanismos deliberativos incidentes que entreguen más orientaciones a los convencionales para ponerse de acuerdo. Se trata de una posición híbrida, en tanto no abandona el fundamento final del acuerdo en los representantes, pero no sin antes profundizar la deliberación ciudadana. De todas formas, esta posición dilata aún más los recursos temporales que las autocomprensiones soberanas, pues, los plebiscitos, al dicotomizar los acuerdos obliga a tomar decisiones instantáneas, mientras que la apuesta de Politzer extiende el proceso de deliberación tanto en *el tiempo en la política* (más encuentros de diálogo), como en *la política en el tiempo* (más tiempo para la búsqueda de acuerdos entre representantes):

*“Los plebiscitos son binarios, obligan a que nos pronunciemos por una u otra opción, pero seguramente los temas en los cuales nos cueste en contra de acuerdos amplios, acuerdos que lleguen a los dos tercios que se*

*requieren, serán aquellos más complejos, aquellos que difícilmente se resuelven en blanco y negro. Serán asuntos que necesitarán más diálogo, más cabildo, más participación ciudadana, más debate. No podemos defraudar al país, tenemos que ser capaces de analizar esos matices y complicaciones para encontrar el mejor acuerdo para Chile. El plebiscito dirimente significa buscar el camino fácil, significa hacerle el quite a la responsabilidad para la cual fuimos elegidos y elegidas como convencionales constituyentes”*

Entonces, es notorio que *desde un inicio el régimen temporal de la participación deliberativa sostuvo su iterabilidad en la articulación de diferentes comprensiones temporales-democráticas para abordar la tensión sobre si profundizar la incidencia y vinculatoriedad ciudadana o resguardar los tiempos de deliberación de los representantes para llegar a acuerdos.*

Habiendo efectuado estas discusiones, el 14 de septiembre de 2021, en la sesión plenaria n° 20 los constituyentes de Vamos por Chile presentaron a la mesa directiva una solicitud de someter la votación diversos artículos de todas las propuestas reglamentarias a un quórum de dos tercios, en vez de una mayoría simple, lo cual no estaba previsto en la reforma constitucional que habilitó el proceso constituyente (Solo se normaba el quórum de dos tercios para votaciones de normas constitucionales, no de reglamentos internos de la convención). En el caso del reglamento de participación, se solicitó calificar las normas que regulaban los plebiscitos intermedios dirimientes, cuáles eran los artículos 47, 48, 49 y 50.

La discusión respecto a esta medida giró en torno al debate acerca de la limitación de poderes de la convención constitucional. Los constituyentes de Vamos por Chile argumentaron que la convención no poseía autonomía sobre el poder constituido, por lo que debía suscribir a sus mandamientos. De lo contrario, se cuestionaría la legitimidad procedimental del proceso constituyente, bajo el argumento de exceder los acuerdos que habían sido consensuados antes de iniciar el funcionamiento de la convención.

*“No somos un poder del estado, ni tenemos el poder constituyente. Somos una comisión autónoma, pero no soberana, y tenemos reglas fijas que nos rigen y limitan nuestro actuar.”*

Marcerla Cubillos (Vamos por Chile)

*“Debemos respetar el quórum de los dos tercios para aprobar las reglas de votación y normas. Esta semana ha disminuido considerablemente la confianza la convención por parte de la ciudadanía, y hoy le estamos dando una nueva razón para desconfiar. Sobrepasar nuestros límites significa perder la legitimidad”*

Constanza Hube (Vamos por Chile)

Mientras que para los bloques políticos más a la izquierda, la convención tenía el derecho de autogobernarse, y como tal, cualquier intento de restringirla a los límites establecidos por el poder constituido era considerado un secuestro a su soberanía. Los procedimientos previamente establecidos no tenían validez en la convención, en tanto no habría sido definido por el pueblo chileno, sino por los representantes del Estado y los partidos políticos a través del acuerdo por la paz. En definición, para estos grupos, la convención operaba como un nuevo poder independiente del Estado, que si era restringido a partir de quórum supramayoritarios arriesgaba la posibilidad de no llevar a cabo un proyecto constitucional transformador como lo había mandado el pueblo.

*“El poder constituyente está secuestrado así por el poder constituido. En este marco no podemos eludir la discusión de fondo sobre la capacidad autónoma de la convención de proponer formas de abordar el proceso constituyente.”*

Tania Madariaga (Pueblo Constituyente)

*“Este quórum fue acordado por personas que no tenían la legitimidad para acordarlo (...) impone un veto de minorías, altera la igualdad del voto de cada constituyente. Los votos de una minoría de un tercio de los convencionales valdrán más que los votos de la mayoría”*

Adriana Ampuero (Independiente)

*“Ningún poder del estado, ni el congreso ni el gobierno debió establecer las normas y el rayado de cancha para regular el funcionamiento del proceso constituyente. Aún acordamos y recordamos el cuestionado acuerdo por la paz que fue ratificado entre gallos y media noche, mientras el pueblo exigía en las calles la renuncia del presidente y una asamblea constituyente libre y soberana”*

Francisco Caamaño (Pueblo Constituyente)

En un punto medio, los constituyentes del Colectivo del Apruebo, de la Democracia Cristiana, algunos del Colectivo Socialista y del Frente Amplio manifestaron que la convención tenía las facultades de autodeterminarse, pero no sin antes respetar los acuerdos previamanete establecidos. Y en ese sentido, valoraban las manifestaciones del estallido social, pero no por ello invalidaron el acuerdo que habilitó el proceso. No contrapusieron ambas cuestiones, sino que las comprendieron como algo complementario.

*“Somos un órgano que tiene la facultad de auto normarse sin perjuicio de las limitaciones democráticas expresas y específicas.”*

Ricardo Montero (Colectivo Socialista)

*“Sin la movilización de las calles no hubiese sido posible, pero sin el acuerdo del 15 de noviembre tampoco estaríamos en este proceso constituyente en forma democrática en causando los cambios las transformaciones de Chile.”*

Fuad Chahin (Democracia Cristiana)

En ese sentido, al igual que los grupos más de izquierda, se posicionaron en contra de la solicitud de Vamos por Chile, dado que el quórum de los dos tercios estaba presupuestado solo para las votaciones de normas constitucionales, y no para la de reglamentos internos. Aunque, no por ello dejaron de valorar el quórum de dos tercios, dado que permitía la generación de grandes acuerdos que le otorgaban una vocación de estabilidad al nuevo texto constitucional.

Finalmente, la iniciativa de calificar a un quórum de dos tercios los artículos del plebiscito dirimente fue rechazada con 110 votos en contra, 39 a favor y 3 abstenciones. Fue el primer momento en el que se notó la hegemonía de la comprensión soberanista y semi-soberanista en la composición de la convención.

El 5 de octubre de 2021, durante la sesión plenaria n°28, se presentó una nueva propuesta reglamentaria de la participación, esta vez con más artículos que en la anterior, y también más detallada. Esta sería la versión definitiva del reglamento de participación, aunque en sesiones posteriores recibiría pequeñas modificaciones. El documento fue denominado como *“Reglamento de Mecanismos, Orgánica y Metodologías de Participación y Educación Popular Constituyente”*, contiene 39 páginas y un total de 91 artículos, repartidos entre 7 títulos.

Las disposiciones generales del articulado presentan la implementación de la participación ciudadana vinculante e incidente con la toma de decisiones como un deber de la convención constitucional, fundamentado en la obligatoriedad de incorporar al pueblo de Chile en el proceso de redacción del texto constitucional, ya que sería este el fundamento original del poder constituyente. Se manifiesta fuertemente supuestos soberanistas de la comprensión de la democracia en estas definiciones.

*“La convención constitucional deberá diseñar e implementar los procedimientos, mecanismos y metodologías de participación popular (...) asegurando la inclusión de grupos históricamente excluidos.”*

*“La convención constitucional reconoce el principio de soberanía popular, según el cual el poder político proviene de la voluntad de los pueblos que conforman un país”*

Aunque los supuestos soberanistas vienen acompañados de una orientación diversificadora de identidades entre los sujetos participantes. El reglamento suscribe a principios internacionales de aplicación de criterios de pluralidad, masividad e inclusión para ampliar la participación política de grupos particulares que se consideran como históricamente excluidos de la conformación del Estado. En total se mencionan 11 grupos, entre los que se encuentran los migrantes, los pueblos tribales afrodescendientes, las diversidades sexo-genéricas, los discapacitados, entre varios más. Del artículo 55 hasta el artículo 84 se describen mecanismos específicos de difusión, promoción e implementación con los que se busca integrar a estos grupos al proceso de participación masiva, manteniendo sus diferencias, y garantizando su incidencia en la deliberación constitucional a partir de una visión plurinacional, descolonizada, intercultural, descentralizada, con un enfoque de género y de cuidados, no adultocéntrica, accesible y colaborativa.

Tal como lo exigen los criterios expuestos de Welp & Soto (2019), el reglamento considera un amplio programa de divulgación cívica y educación popular sobre la participación en el proceso, en conjunto con una etapa de sistematización y trazabilidad de la información generada. La variable temporal tampoco queda fuera de este reglamento: En tensión con todo lo anterior, el artículo 4 manifiesta una exigencia de eficiencia democrática, al mencionar que la participación debe llevarse a cabo de manera óptima, ósea, que sea pertinente con los recursos temporales que dispone la convención para elaborar una propuesta constitucional:

*“La convención Constitucional deberá promover e implementar instancias y herramientas de participación que resulten adecuadas para la deliberación constitucional, ajustándose en todo caso al cronograma del proceso constituyente y respetando las particularidades de sus etapas. Estos mecanismos de participación siempre deberán encontrarse orientados por criterios de eficiencia en el diseño, implementación y uso de recursos.”*

También se norman las facultades de los órganos de la convención constitucional encargados de organizar la participación deliberativa constituyente. Son dos: La Comisión de participación popular<sup>6</sup> y la Secretaría de participación popular<sup>7</sup>.

La CPP está encargada de dirigir y supervisar el diseño e implementación de los mecanismos y metodologías de participación y educación popular constituyente. Es la principal responsable de que todos los procesos estén sumergidos en los principios y disposiciones generales que emanan del articulado. Está compuesta por al menos 20 convencionales constituyentes. Tiene un carácter funcional y permanente, y debe velar por la incorporación de todos los mecanismos de participación ciudadana del reglamento durante el tiempo del que dispone la convención. Este organismo debía sincronizar los procesos de organización interna de la convención constitucional con la implementación del programa de participación popular con la ciudadanía.

En ese sentido, la CPP tiene una orientación doble: Hacia la *política en el tiempo* y hacia el *tiempo en la política*. Por una parte, debe coordinar los plazos, ritmos y secuencias de la deliberación interna de la convención con el programa de participación, y, por otra parte, debe velar por que las pautas, ritmos y secuencias de la implementación de los mecanismos participativos en la ciudadanía se adscriban a los principios establecidos en el reglamento.

La SPP es el principal organismo encargado de implementar los mecanismos de participación y el programa de educación popular establecidos en el reglamento. Debe estar integrada por 16 personas externas a la convención, de reconocida capacidad y trayectoria técnica en asuntos metodológicos vinculados a materias constitucionales, de educación y participación popular. La SPP posee un poder propositivo. Se trata de un órgano especializado en sugerir la forma en la que es llevada la participación deliberativa, pero que está atada a las decisiones que tomen los constituyentes. Asimismo, por su carácter técnico, se encarga de organizar la implementación y sistematización de la participación deliberativa, de modo que suscriba a los principios ya mencionados del reglamento. Esto es importante para esta investigación, pues, en primera instancia, este espacio es el que configura el grado ideal de tiempo de participación para cada mecanismo.

---

<sup>6</sup> En adelante CPP.

<sup>7</sup> En adelante SPP.

El reglamento manifiesta explícitamente la necesidad de armonizar los tiempos del cronograma general de deliberación entre los constituyentes, con los tiempos del cronograma de participación. Se halla una preocupación latente por lograr sincronizar la promesa deliberativa de ampliar la participación en la redacción de la constitución con los límites temporales que le concedió el poder constituido. Cabe destacar que el reglamento establece un plazo máximo de 10 días de la secretaría para entregar una propuesta metodológica de la participación, y cinco días más para que la comisión de participación diseñe su cronograma. Este tiempo es bastante escaso, si se toma en consideración que en experiencias anteriores como la brasileña o la colombiana se dispuso de más de dos meses para diseñar la totalidad de la participación constituyente (Becker, 2018).

El reglamento dispone a la convención de un total de 10 mecanismos de participación. Como punto de apoyo a todos los mecanismos, se considera elaborar una plataforma digital de participación. Esta se encarga de facilitar la recepción de insumos para el programa de participación deliberativa, y de mejorar la trazabilidad y transparencia de los datos.

Las *Iniciativas Populares de Norma*<sup>8</sup> son un mecanismo mediante el cual un grupo de personas puede presentar una propuesta de norma que pueda ser discutida por la convención Constitucional para su posible incorporación en la Nueva Constitución. El procedimiento es el siguiente: Primero una persona o un grupo de personas se inscribe en el registro de participantes de la plataforma digital, luego publica una iniciativa de norma en ella, que debe ser admitida por la CPP. Después, esta iniciativa queda a disposición de la ciudadanía para poder ser firmada. Si la norma propuesta llega a 15.000 firmas, proveniente de al menos cuatro regiones distintas, esta pasa a ser discutida directamente en la comisión temática que se encuentra asignada. Si la CPP considera que la norma propuesta no responde a materia constitucional, la norma puede ser declarada como no admisible. Las normas propuestas por las personas provenientes de pueblos tribales afrodescendientes tienen un trato diferenciado: Requieren de solo 1.500 firmas (firmadas por personas del mismo grupo) de al menos dos regiones. Para optimizar los tiempos de deliberación, el artículo 35 permite que se puedan seguir recolectando firmas mientras las IPN sean discutidas en el pleno de la convención.

---

<sup>8</sup> En adelante IPN.



Los *encuentros autoconvocados* son instancias de diálogo entre un grupo de personas para deliberar sobre asuntos constituyentes por iniciativa propia. Pueden ser de carácter histórico (que ocurrieron antes del inicio del proceso constituyente) o actual (ocurren durante el proceso constituyente). Para ser recepcionados, las actas de los encuentros deben enviarse a través de la Plataforma digital en la fecha que la convención estipule conveniente.

El *Plebiscito Intermedio Dirimente* es una instancia de sufragio universal obligatoria, en el que las normas constitucionales que hayan sido votadas en el pleno, y no hayan logrado la aprobación de dos tercios requerido para su aprobación, pero sí un quórum de 3/5, se someten a decisión popular de aprobar o rechazar la incorporación de la norma en la Nueva Constitución, vía mayoría simple. La convención puede convocar en solo una oportunidad a este plebiscito, en una fecha previa al trigésimo día del cese de funciones de este órgano representativo.

Las *Audiencias Públicas* son instancias de recepción de propuestas, experiencias y testimonios de personas y organizaciones respecto a asuntos de interés del pleno general y las comisiones temáticas. Funcionan durante todo el proceso constituyente, y se integran a través de un formulario disponible en la Plataforma digital. El artículo 42 establece que todo proyecto de norma constitucional debe realizar, al menos, una audiencia previa con la misma temática. Si el número de audiencias inscritas supera las capacidades de tiempo de escucha del cronograma, se seleccionan solo algunas a partir de un sorteo público. Esta sería otra forma explícita de sincronizar la masividad de la participación con los tiempos de toma de decisiones de la convención. Cabe agregar que las audiencias públicas comenzaron a ser realizadas antes de la formalización del primer borrador del reglamento de participación, y varias audiencias fueron utilizadas como insumo para redactar el reglamento de participación.

La *Jornada Nacional de Deliberación* es una instancia de participación popular abierta que se desarrolla en todo el territorio chileno, en un día feriado y de forma simultánea. Idealmente, se espera que la jornada se realice durante el período de debate constitucional, de manera de entregarle insumos masivos al borrador del texto constitucional. La fecha de realización de este mecanismo queda a disposición del cronograma de participación.

Los *Foros Deliberativos* son encuentros de deliberación entre participantes elegidos aleatoriamente: A partir de una pauta de discusión elaborada por la secretaría de participación,

se eligen al azar, aunque con criterios de representatividad, a personas de la población chilena para que se junten a discutir sobre asuntos constitucionales. Los resultados son incorporados en la deliberación de la convención constitucional.

Los *Cabildos Comunales* son instancias de diálogo y deliberación abierta sobre temas constitucionales, convocado por la convención, en conjunto con otras organizaciones con las que establece convenios (Municipalidades, gobernaciones, fundaciones, universidades, entre otras). Los temas de discusión son establecidos por la mesa directiva, en pertinencia con la planificación de la discusión constituyente. A pesar de tener una pauta prediseñada por la secretaría técnica, los cabildos tienen una metodología flexible de deliberación, de acuerdo con la pertinencia cultural y territorial de los asistentes.

Las *Oficinas Territoriales Constituyentes* son establecimientos físicos de diversas instituciones con las que la convención establece convenios para usar sus dependencias con el fin de facilitar el acceso de la población a la información sobre el proceso constituyente, así como también de recibir sus inquietudes y solicitudes. Estas oficinas están orientadas a ser levantadas a nivel municipal, sobre todo en comunas rurales o aisladas que tengan problemas de conectividad.

La *Semana Territorial* son siete días seguidos reservados al mes para que los constituyentes promuevan y participen en actividades territoriales orientadas a la rendición de cuentas y la difusión de la labor de la convención constitucional. Posterior a la semana, en un plazo de 15 días, los constituyentes deben presentarle a la SPP una rendición de cuentas de su semana. Los plazos y secuencias de estas semanas están sujetos a modificaciones durante el curso del proceso, según lo establecido en el artículo 73 del reglamento general de la convención.

Por último, la *Cuenta Popular Constituyente* es la obligación de los constituyentes de tener encuentros periódicos con sus respectivos distritos para dar cuenta del avance del trabajo de la convención, además de recibir retroalimentación y aportes de la ciudadanía. Se realizan en conjunto a las semanas territoriales.

Cabe destacar que el artículo 50 establece que la convención también proveerá como insumo a la deliberación constitucional los resultados del proceso de participación ciudadana del proceso constituyente del gobierno de Michelle Bachelet, realizado en 2016. También es importante mencionar que en el reglamento de participación indígena se propuso desarrollar una *Consulta*

*indígena*. Se trataba de un levantamiento de diálogos con las comunidades locales de cada pueblo indígena, para deliberar acerca de los intereses de estos grupos en el proceso constituyente. Aunque no sea el foco de esta investigación, se menciona la existencia de este mecanismo pues será un punto relevante para el proceso de planificación posterior.

El documento recién descrito recibió un total de 456 indicaciones en las sesiones 28, 29 y 30. La mayoría de ellas señalaban correcciones gramaticales y de redacción. Además, transversalmente, todos los sectores políticos presentaron indicaciones que buscaron detallar con mayor nitidez los procedimientos internos de los órganos de la participación popular (procesos de sistematización, gestión de mecanismos, elaboración de cronogramas, entre otras). Entonces, si bien en su mayoría las indicaciones en este respecto no tuvieron un carácter tan polémico, si hubo otros puntos de impugnación minoritarios que son importantes de detallar. Vamos por Chile presentó varias indicaciones que sugerían cambios semánticos a ciertos conceptos vinculados a movimientos sociales, generalmente asociados a demandas no materiales de reconocimiento, que implícitamente buscaban neutralizar la carga política del concepto (Reemplazar “Perspectiva feminista” por “Perspectiva de género”, “Plurinacionalidad” por “Multiculturalidad”, “Popular” por “ciudadano/cívico”, entre otras), a lo que se sumaron indicaciones para eliminar más de 30 artículos sobre la participación de grupos históricamente excluidos. Todas estas fueron rechazadas. En contraste, los constituyentes de Pueblo Constituyente y el Partido Comunista presentaron indicaciones que añadían mayor detalle a la garantía de mecanismos de integración participativa de los grupos históricamente excluidos, que fueron en su mayoría aprobadas.

Otras indicaciones sustantivas se encontraron alrededor de los mecanismos de participación. En este caso, los constituyentes de Pueblo Constituyente y el Frente Amplio presentaron indicaciones para sumar nuevos mecanismos, que al final no fueron añadidos, como “Observatorios ciudadanos”, “Cabildos regionales”, “Cuentas populares regionales”, “Plebiscitos populares vinculantes”, entre otras. Aunque varias de sus indicaciones sí fueron tomadas en cuenta para profundizar en el detalle de los mecanismos que ya estaban consolidados en el reglamento definitivo. Mientras que Vamos por Chile, la Democracia Cristiana y algunos constituyentes de Independientes No Neutrales insistieron con indicaciones para eliminar algunos puntos del programa de Educación Popular, de los Foros deliberativos y de la Jornada Nacional de Deliberación por su carácter ambicioso y sin criterio de realidad, cuestión que no llegó a puerto de aprobación.

Con estas últimas votaciones se dio por finalizado el proceso de conformación de la participación deliberativa. En términos generales, las discusiones desarrolladas en esta etapa hicieron explícitas las diferencias de los imaginarios democráticos que habitaron entre los colectivos políticos que operaron en la convención. Con un espíritu instrumentalista y fuertemente representativo, los constituyentes de Vamos por Chile y algunos que rondaban el centro político rechazaron la pretensión de diseñar mecanismos de participación muy ambiciosos, dado que había que ser responsable con el tiempo que tenía la convención para cumplir el verdadero mandato que había hecho la ciudadanía: Encontrar acuerdos y escribir una “buena” Nueva Constitución. En la otra vereda, con un entendimiento soberanista puro, desde el Frente Amplio hasta Pueblo Constituyente se argumentó que el mandato popular más importante era el de ampliar los canales de participación ciudadana, ante lo cual los límites temporales ofrecidos por el poder constituido no debían ser un impedimento. Aunque se lograron encontrar puntos medios en los discursos de Independientes No Neutrales, el Colectivo del Apruebo y el Colectivo socialista, quienes antes que un mandato, vieron la apertura de la participación como una iniciativa necesaria que los representantes, pero sin que ello dañara los límites que se habían establecidos en acuerdos previos. Si el primer grupo enfatizó en el valor en los acuerdos de *el tiempo en la política*, el segundo encontró mayor virtud en los procesos deliberativos de *la política en el tiempo*, ante lo cual los sectores intermedios apelaron a encontrar equilibrios entre ambas.

Sobre el reglamento, se concluye que cumple con los criterios regulativos que establece la literatura acerca de procesos de participación deliberativa constituyente: Considera un programa de educación popular bien detallado, procedimientos de sistematización y trazabilidad de los resultados, tiempos adecuados para el logro de incidencia de los mecanismos, autonomía frente al resto de poderes del Estado y una vocación de pluralización de grupos participantes y masividad de los encuentros participativos. De todas formas, más de un tercio del articulado está focalizado en la integración de grupos minoritarios, desde una concepción particularista y segmentada de la participación, lo cual demuestra que la discusión no solo giró en torno a la pugna histórica de Chile entre gobernados y gobernantes, sino también respecto al de identidades particularistas desaventajadas entre los mismos gobernados. Se formó un nuevo clivaje entre quienes apelaron a la homogeneización del participante (principalmente Vamos por Chile y la Democracia Cristiana) y quienes defendieron la segmentación heterogenizante del mismo (Todo el resto de los grupos políticos), que es algo

poco antes visto en la historia política chilena (Montero, 2022). Si se mide por el contenido del reglamento y los resultados de las votaciones de las indicaciones, los resultados muestran que las posturas pro-segmentación y soberanistas puras se anclaron entre sí, y obtuvieron una fuerte hegemonía frente al resto.

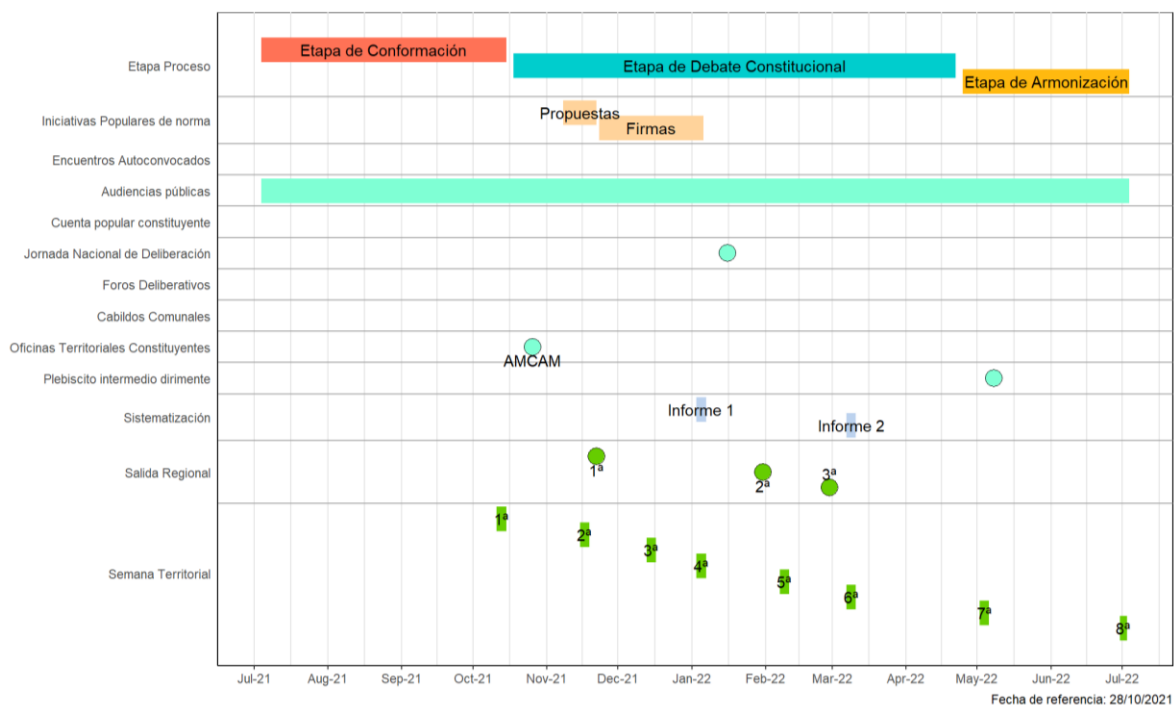
Ahora, si bien el reglamento muestra un carácter gradualmente correcto, es importante examinar si efectivamente se cumplieron estas aspiraciones en la práctica, o si de lo contrario, se trató de “letra muerta”. Para esto iba a ser fundamental una buena planificación e implementación de los mecanismos estipulados.

*Cambios e improvisaciones frenéticas. La planificación de la participación deliberativa*

Habiendo comenzado el debate constitucional, y comenzando a operar las comisiones temáticas el 18 de octubre de 2021, en la sesión plenaria n° 36 (ocurrida el 28 de octubre de 2021), la mesa directiva presentó al pleno un cronograma de trabajo que planificaba todo el proceso constituyente. El documento contemplaba doce meses de funcionamiento en vez de nueve, aunque la prórroga aún no había sido solicitada. Aparentemente, desde un principio los constituyentes asumieron que iba a ser imposible realizar sus objetivos en escasos nueve meses.

Figura 2

*Línea de tiempo de la primera planificación de la participación deliberativa de la convención constitucional*



*Nota.* Elaboración propia a partir de documentos oficiales de la convención constitucional.

Como indica la *figura 2*, la planificación se dividió alrededor de las tres etapas del proceso constituyente: 1) Una etapa de Conformación, donde se instala la convención y se redactan sus reglamentos y pautas de funcionamiento (04/07/2021-15/10/2021), 2) Una etapa de Debate Constitucional, en la que comienzan a operar las comisiones temáticas, y se confeccionan y aprueban las normas constitucionales (18/10/2021-22/04/2022), y 3) la etapa de armonización, en la cual se afina el texto final (25/04/2022-04/07/2022).

Se esperaba que las IPN fueran desarrolladas en paralelo a la primera etapa del debate constitucional, que consistía en el proceso de confección de normas en las siete comisiones temáticas de la convención. La sincronización entre participación y toma de decisiones era clara. La Jornada Nacional de Deliberación quedó estipulada para el 16 de enero, justo en el momento en que estaría comenzando la aprobación de las primeras normas constitucionales. Las audiencias públicas tal como ya lo estaban haciendo, funcionarían durante todo el período de trabajo, pues el asesoramiento en las sesiones temáticas y de plenario estaría siempre presente. Los plebiscitos intermedios dirimientes, aunque aún no estuvieran aprobados en el congreso, fueron planificados para llevarse a cabo justo al inicio del período de armonización, cosa de facilitar la integración coherente de las normas que fueran aprobadas al texto. En cambio, ante las condiciones de incertidumbre de los avances de la convención, los plazos de recepción de actas de encuentros autoconvocados y cabildos comunales no fueron especificadas. Lo mismo con la implementación de foros deliberativos. Para asegurar su correcta incidencia, las fechas de estos mecanismos serían especificadas en un estado más avanzado de la discusión.

Si se pone ojo en el trabajo territorial también se encuentra una planificación ordenada. Se proyectó una semana territorial al mes como exigía el reglamento, tres salidas regionales y ya comenzaban a firmarse los primeros convenios con organismos municipales para desarrollar locales de difusión de información<sup>9</sup>, en este caso con la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche (Reinaco, Chol Chol, Curarrehue, Saavedra, Tirúa, y Alto Bio Bio)

Si bien esta primera planificación se notaba ordenada, exhaustiva y correcta, no estaría exenta de polémicas. Al terminar la presentación de la mesa directiva, algunos constituyentes de

---

<sup>9</sup> Según la información que dispone la convención en sus fuentes oficiales no se comprende si estos convenios estaban contemplaron levantar oficinas territoriales, por lo que no se explicita que lo fueran en la redacción.

Vamos por Chile reclamaron que considerar en la planificación 12 meses en vez de 9 como estaba reglamentado de antemano era un atentado ante el mandato responsabilidad, eficiencia y claridad con los límites del poder constituyente. Curiosamente, esta argumentación vino de la mano con la idea de que comprimir los tiempos de trabajo permitirían garantizar una participación ciudadana incidente en el proceso, dado que darían mayores claridades acerca de los plazos, y por lo tanto, permitiría trabajar con una orientación realista en las metas propuestas en el aspecto de la participación. En ese sentido, estos discursos encuentran supuestos instrumentalistas de la política en tanto refieren al “correcto” trabajo técnico entre los representantes y el respeto a los límites instituidos, pero simultáneamente añade una preocupación soberanista por la incidencia del pueblo en la toma de decisiones.

*“La propuesta de cronograma general del trabajo de la convención constitucional informada es un ejemplo más al infringir el artículo 137 de nuestra Constitución política (...) El espíritu del precepto es claro: se deben hacer todos los esfuerzos para redactar la propuesta de constitución en nueve meses, y sólo en el evento extra y excepcional en que este tiempo no sea suficiente, se puede solicitar una prórroga (...) en razón de los principios de responsabilidad y eficiencia que nos rigen, es un imperativo cuidar los recursos públicos al significar esta prórroga un costo de más de 5 mil millones para el fisco”*

Katherine Montealegre (Vamos por Chile)

*“Evidentemente considero que no deberíamos considerar los tres meses adicionales en el cronograma (...) Uno de los principios que quisimos también incorporar como comisión de participación popular fue el de la participación ciudadana popular incidente, y para eso necesitamos que los plazos sean bastante claros, y obviamente cumplir con el otro reglamento (...) ver con realismo los plazos para poder tener una participación ciudadana realmente incidente.”*

Felipe Mena (Vamos por Chile)

De todas formas, esta postura orientada al cumplimiento de los plazos instituidos fue minoritaria, y encontró retractores incluso en su mismo sector político. Cristian Viera (Colectivo del Apruebo) y Cristian Monckeberg (Vamos por Chile) señalaron que criticar la consideración de los 12 meses disponibles era un exceso de formalismo jurídico que no atendía el principio de realidad que debía atender la convención en sus plazos estrechos para escribir una propuesta constitucional considerando un proceso de participación ciudadana. Asimismo, reclamaron que lo mejor para la claridad de los plazos era ahorrarse tener que planificar nuevamente el trabajo una vez que se cumplieran los 9 meses de funcionamiento sin haber terminado todos los procesos considerados. Se podría decir que hubo un acuerdo transversal

en aceptar la consideración de la prórroga en la planificación, salvo casos marginales y particulares de los sectores más conservadores y formalistas de la convención.

Incluso hubo constituyentes que acusaron a los detractores a la planificación de 12 meses de tener intereses implícitos de retrasar y entorpecer el proceso constituyente, dada su intención de mantener la constitución de 1980.

*“Me parece una nueva triquiñuela una vez más que pretende desprestigiar la convención el señalar que podemos terminar nuestra tarea de manera eficiente en los cinco meses que nos quedan para cumplir con el plazo establecido sin solicitar la prórroga permitida de otros tres meses.*

Patricia Politzer (Independientes No Neutrales)

La defensa generalizada a la consideración de la prórroga de 12 meses se condice con el diagnóstico compartido transversalmente entre los constituyentes de que los tiempos de la convención eran acotados para resolver la doble tarea de escribir una constitución a través de acuerdos transversales considerando un proceso participativo incidente en el camino. Aunque esta era una condición homogénea del régimen temporal de la convención, la perspectiva con la que se miraba el problema si eran diferenciadas. Por ejemplo, los discursos de los constituyentes de Vamos por Chile y agrupaciones aledañas resaltaban el deber de realizar un “buen trabajo” como representantes para acelerar la toma de decisiones sin comprometer la rigurosidad del resultado de la convención.

*“Tenemos poco tiempo, es evidente, y por lo tanto una buena planificación será absolutamente deseable, y ese es el sentido de este de este de este debate, es corregirlo, someterlo a consideración de nosotros, e intentar mejorarlo de buena manera”.*

Cristian Monckeberg (Vamos por Chile)

En cambio, los sectores independientes, y vinculados a los movimientos sociales reiteraron que los plazos habían sido impuestos arbitrariamente, y que en ese sentido, no se debía comprometer un sacrificio en los tiempos necesarios de cocción del proceso de participación ciudadana, pues era contrario al mandato popular para el cual se originó la convención.

*“Sabemos que los tiempos son acotados, que hemos estado presionados por los mismos tiempos, tiempos que nosotros no elegimos, tiempos que nosotros que nos fueron impuestos, y que con mucha patudez algunos han reclamado que ni siquiera se ha dado tiempo u horas para debate, siendo que este mismo gobierno fue el que puso los tiempos acotados para el debate. Así que por favor, no por hagamos las cosas por cumplir, vamos a terminar con un texto que no va a ser lo mejor para los pueblos y para el pueblo de Chile”*



*“Sin duda elaborar el cronograma no ha sido una tarea fácil. Tenemos que enfrentar un plazo impuesto por el poder constituido y la necesidad de contar con una participación popular efectiva, tal como consagra el reglamento. Esta tensión la hemos visto durante estos días. (...) un buen trabajo no sólo se reduce a cumplir con elaborar el nuevo texto constitucional, sino que en este la participación popular haya podido ser efectiva.”*

Camila Zárate (Pueblo Constituyente)

El cronograma estaba diseñado a partir de una sumatoria de fechas, y no distinguía las diversas etapas que conformaban una panorámica del proceso constituyente en términos amplios. Los constituyentes, de manera transversal, indicaron que el cronograma debía señalar los procedimientos que se requerían para cumplir determinadas tareas que imponía el reglamento de participación. Estas indicaciones eran un grito de preocupación frente a la posibilidad de que los insumos levantados en los mecanismos de participación llegaran a la convención después de haber discutido y aprobado las normas constitucionales, y por lo tanto, este “input” ciudadano perdiera su incidencia en la redacción de la Nueva Constitución.

*“Aunque cronograma tenga ciertos avances, y agradeciendo por supuesto el trabajo, sentimos que es deficitario, ya que este debe incluir no sólo el flujo de normas, sino también los mecanismos de participación popular y de consulta indígena con plazos suficientes para una incidencia efectiva, con fechas viables, como no estaría sucediendo por ejemplo con el plebiscito intermedio dirimente.”*

Camila Zárate (Pueblo Constituyente)

*“La participación de la ciudadanía es súper importante, y yo creo que deberían agregarse más días para las comisiones para que haya más audiencias públicas, porque la gente afuera está ansiosa, ansiosa de que nosotros los constituyentes podamos escucharles y podamos también ver lo que ellos quieren para la nueva constitución.”*

Cristóbal Andrade (Pueblo Constituyente)

Con esta preocupación en la frente, los constituyentes de todos los sectores sugirieron que dentro de la planificación se consideraran sesiones de evaluación intermedia de los avances del cronograma, de manera de considerar una necesaria replanificación (o no) del proceso. En ese sentido, *ante el riesgo de obsolescencia de la planificación, las estrategias temporales mayoritarias tuvieron una orientación flexible antes que rígida, privilegiando la velocidad de reacción del tiempo en la política ante la contingencia, antes que la certidumbre estrecha y de corto plazo en la política en el tiempo* (Scheuermann, 2004). En la misma línea, los sectores progresistas e independientes barajaron propuestas de aceleración de la toma de decisiones

entre los representantes políticos para no tener que intensificar el ritmo de las secuencias de participación, y así respetar los procedimientos establecidos en el reglamento de participación para difundir el trabajo de la convención.

*“Creo que tenemos que optimizar nuestros tiempos de trabajo en aquellas semanas que no son territoriales, porque si no, va a implicar que durante las semanas territoriales vamos a tener que hacer trabajo, y entiendo que nadie quiere desaprovechar esa oportunidad de transmitir a la población que es lo que hemos estado haciendo”*

Natalia Henríquez (Pueblo Constituyente)

Un problema inminente que se veía venir era la planificación del proceso de recepción de Iniciativas populares de norma. Felipe Mena y Rodrigo Álvarez, ambos constituyentes provenientes de Vamos por Chile, denunciaron que dado el retraso en la conformación de los integrantes de la SPP (el proceso de postulación aún estaba abierto), la planificación debía considerar que la plataforma digital, necesaria para recibir las iniciativas populares de norma, también se iba a retrasar, y por lo tanto, era poco realista suponer que el 8 de noviembre podría comenzar la recepción y firma de iniciativas populares. A modo de respuesta, Alondra Carrillo (Movimientos Sociales Constituyentes) propuso que para ajustar los procesos de discusión de normas al inminente retraso de las IPN, lo mejor era aplazar el comienzo del período de deliberación de normas constitucionales lo que fuera necesario. Entonces, a diferencia de su compañera de sector político Natalia Henríquez, Carrillo fue partidaria de realentizar la deliberación política representativa para sincronizarla con la lentitud de la participación. Es una estrategia contraria pero con un mismo fin: Respetar los tiempos para un proceso participativo incidente. *Aunque no hubieran discursos temporales tan distintos, los grupos soberanistas si encontraron diferencias de estrategias temporales para hacer carne sus objetivos.*

A modo general, si bien todo lo respectivo al clima de discusión parecía indicar que la convención se encontraba atrasada para llevar a cabo lo que había planificado, de todas formas, para la fecha, los constituyentes tenían una sensación de aprobación de la ciudadanía. El haber podido terminar el período de conformación e iniciar el período de debate constitucional en los primeros cuatro meses de su funcionamiento se percibía como una fuente de legitimidad ciudadana. Dentro de todo, la mayoría de la convención era autocomplaciente con la velocidad de su ritmo de trabajo.

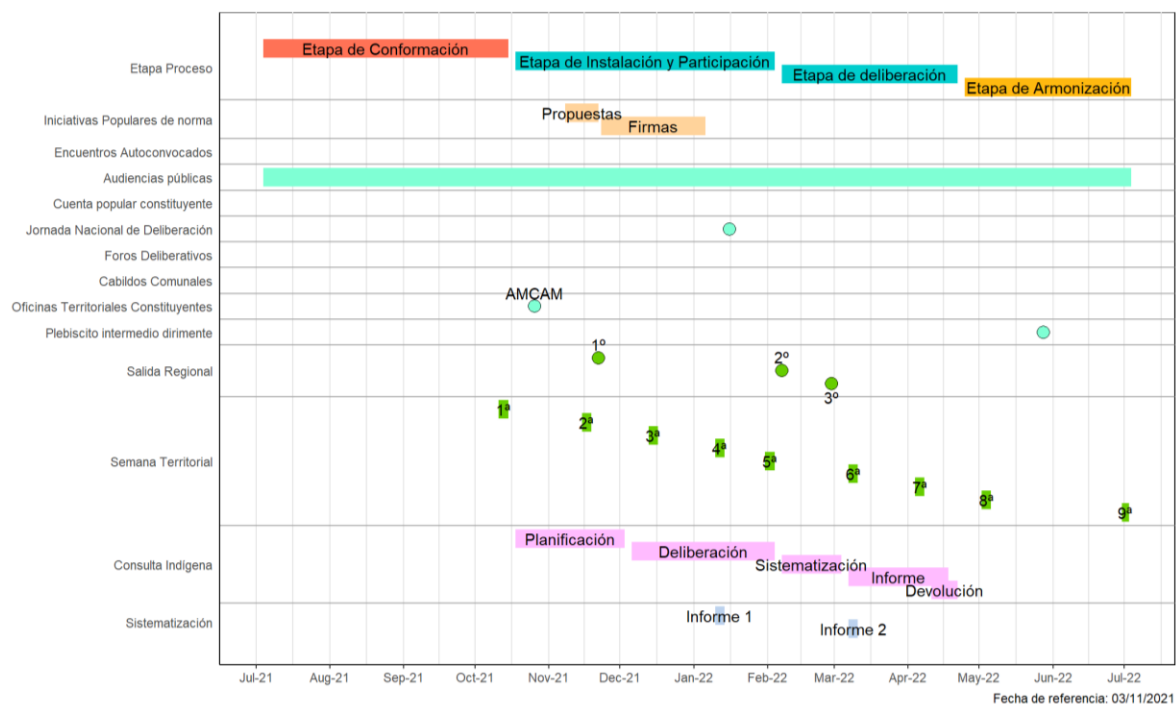
“(Citando a un vecino con el que habló) ‘a no pues, ya están en tierra derecha me dijo, ya sé que empezaron a escribir ahora. Se demoraron en trazar la cancha pero ya están jugando.’ Hay gente, está con nosotros. La gente está apoyando este momento constituyente”

Loreto Vidal (Pueblo Constituyente)

A partir de las sugerencias recibidas, en el plenario siguiente (nº37), ocurrido durante el día 3 de noviembre, la mesa directiva presentó una nueva propuesta de cronograma.

Figura 3

Línea de tiempo de la segunda planificación de la participación deliberativa de la convención constitucional



Nota. Elaboración propia a través de documentos oficiales de la convención constitucional.

En este caso, la etapa de debate constitucional fue dividida en dos: Primero, un período de instalación y participación (De noviembre 2021 a febrero 2022), en el que las comisiones temáticas confeccionan las normas a votar en el pleno, considerando los insumos que iban a ir dejando los mecanismos participativos, y segundo, un período de votación plenaria de las normas constitucionales que iban a ser incluidas en el texto (De febrero 2022 a abril 2022). Además, se agregó la Consulta indígena como un nuevo mecanismo orientado a la integración segmentada de los pueblos originarios del país.

A partir de las necesidades procedimentales de la Consulta indígena y las IPN, sumado a algunos retrasos en la instalación de las comisiones temáticas, se aplazó dos semanas el inicio del debate constitucional, lo que atrasó en dos semanas la ejecución de los plebiscitos dirimientes y la entrega del primer informe de sistematización para que se ajustaran a las nuevas fechas de las etapas de deliberación plenaria. Un detalle no menor es que a la etapa de armonización se le agregaron dos cosas. Primero, la especificidad de que en la última semana territorial la comisión de armonización iba a poder seguir trabajando, de manera de optimizar los tiempos de toma de decisiones, sin sacrificar la participación territorial del resto de constituyentes que no pertenecieran a esa comisión. Y segundo, que se agregó una nueva semana territorial al final del proceso para profundizar la difusión del borrador de la Nueva Constitución.

La mayoría de los constituyentes, desde los sectores de izquierda hasta la derecha liberal, se mostraron a favor del cronograma presentado. Entre sus características, se destacó la flexibilidad de cambio de los ritmos, plazos y secuencias de la planificación de los mecanismos de participación, pues esto permitía ir adaptándose a las contingencias que se podían producir en los procesos de implementación y sistematización de los insumos participativos, de manera de salvaguardar la correcta incidencia de la participación deliberativa constituyente. La planificación se ajustaba con un criterio de realidad a los tiempos acotados y exigentes que tenía la convención.

*“Es un cronograma realista y responsable, flexible y evaluable, que permite hacerle correcciones para acoplarse de manera adecuada a la urgente participación ciudadana.”*

Benito Baranda (Independientes No Neutrales)

*“El tiempo de que disponemos lo complica todo, sin perjuicio de que la planificación sea sensata. Es exigente, pero confío en que se puede cumplir.”*

Manuel Woldarsky (Pueblo Constituyente)

*“Se trata de una planificación exigente, pero realista, que además considera tiempos para evitar poner en riesgo el cumplimiento del plazo constitucional.”*

Hernán Larraín (Vamos por Chile)

Por cierto, el logro de haber desarrollado este cronograma en tan solo 4 meses produjo una sensación de autocomplacencia entre los constituyentes progresistas, pues sus intervenciones

manifestaron plena confianza de que el ritmo de deliberación que estaban llevando tenía un correlato positivo en la confianza y apoyo ciudadano de la convención constitucional.

*“Los riesgos eran que nos demoráramos mucho tiempo en alcanzar los reglamentos que logramos votar. Afortunadamente, ese no fue un riesgo, porque lo hicimos en el tiempo estimado, incluso el que se proyectó.”*

Beatriz Sánchez (Frente Amplio)

*“No creo que estemos perdiendo la credibilidad; la estamos ganando con el trabajo que hacemos. No la estamos perdiendo, porque no había nada que perder. No había convención.”*

Manuel Woldarsky (Pueblo Constituyente)

Los únicos constituyentes que se mostraron en contra de esta segunda propuesta de planificación fueron los grupos más conservadores de Vamos por Chile. Esgrimieron que las actividades participativas que se planificaron eran muchas, con un margen de error muy estrecho, lo que condicionaba los ritmos de la deliberación entre representantes a fechas demasiado ajustadas y poco realistas, arriesgando la posibilidad de cumplir con la tarea principal de redactar una constitución en 12 meses. La lectura fue de que el cronograma era un acto testimonial y simbólico, pero que todos tenían consciencia de que la planificación no se iba a cumplir tal como estaba dispuesta, y eso iba a tener efectos negativos tanto para la participación, como para la rigurosidad en la redacción de la Nueva Constitución. Nuevamente se hizo ver la priorización de la intrasincronización interna, antes que la profundización de la intersincronización con *la política en el tiempo* de este sector.

*“me parece absolutamente inconveniente aprobar un plan de actividades que supera las reales posibilidades y capacidades para cumplirlas integral, adecuada y responsablemente. Además, corremos el riesgo de consumir anticipadamente los tiempos y de no contar con los espacios necesarios para debatir adecuada y democráticamente cada una de las propuestas, cada una de las enmiendas e indicaciones referidas a los contenidos de la nueva Constitución; lo que es, en definitiva, el mandato al que se nos ha obligado.”*

Harry Jürgensen (Vamos por Chile)

*“Creo que es irresponsable contemplar actividades hasta el último día, sin considerar ningún imprevisto. (...) deberíamos haber programado con sensatez nuestras actividades para cumplir con nuestra tarea de proponer un texto constitucional a la ciudadanía.”*

Rocío Cantuarias (Independiente, Vamos por Chile)

Ante una nueva arremetida de los grupos conservadores dentro de Vamos por Chile para reprogramar el cronograma a un plazo total de 9 meses, Loreto Vallejos (Pueblo Constituyente) respondió con lo siguiente:

*Me pregunto qué Constitución se puede hacer en 9 meses, con participación, con semanas territoriales, con la diversidad que tenemos en este hemisferio (...) Pongámonos serios de verdad: un año es lo mínimo, lo mínimo, que tenemos para hacer esto. Venir acá y decir que nueve meses es lo que corresponde me parece una falta de respeto, porque estamos tratando de hacer un trabajo serio, participativo, pero también en tiempos muy muy acotados. Me parece importante mantener la guía en lo importante que es ceñirnos a los tiempos pero también hacernos cargo de que aquí hay gente que lo único que quiere es entorpecer.”*

Esta última intervención resulta muy interesante, pues denota el modus operandi de los constituyentes que defendían el orden constitucional establecido: Demandaron respeto a los procedimientos jurídicos pre-impuestos a la convención, aunque esto significara dilatar los tiempos de deliberación necesarios, pero justo de estos procedimientos estaba la exigencia temporal de acelerar el proceso constituyente. *Su estrategia temporal trató de dilatar los tiempos necesarios para la toma de decisiones, y en paralelo defender los reglamentos que restaban de recursos temporales a la toma de decisiones.* Se podría hablar de una *búsqueda de Obsolescencia forzada* por parte de constituyentes como Hube, Jürgensen, Marinovic, Cantuarias, entre otros más.

Sobre las fechas de cada mecanismo de participación, en particular se armaron debates alrededor de la consulta indígena y las IPN. Primero, Margarita Vargas (Pueblo Kawaskar) e Isabel Mamani (Pueblo Aymara) en defensa de la incidencia de los pueblos indígenas reclamaron que los plazos de la consulta indígena eran muy acotados, y que estaban muy encima como para que tuvieran una correcta implementación, tomando en cuenta que aún no estaba ni conformada la secretaría técnica de participación indígena, y por lo tanto, el riesgo de perder incidencia era muy grande. En segundo lugar, hubo intervenciones de los grupos centristas y de izquierda que remarcaron que los plazos de las IPN también estaban muy encima, y probablemente iban a tener que ser modificados: Para la fecha, la SPP y la plataforma digital, cuales iban a ser el soporte técnico para la organización del proceso de recepción y firmas de las IPN, no estaban operativas. Pero aplazar la fecha de implementación de las IPN no era tan simple, pues iba a provocar que su desincronización con la discusión entre los representantes: Si no empezaba el plazo el 8 de noviembre, la presentación al pleno de iniciativas que cumplieran con la cantidad de firmas requeridas se iba a atrasar respecto a las fechas de presentación de las iniciativas de

norma de los convencionales, y podía pasar que las iniciativas de los convencionales fueran muy parecidas a las IPN que llegarían después, y por lo tanto, se priorizaran las primeras por ya haber sido discutidas en el pleno, ahorrando tiempo en el camino. Dentro de los mismos sectores progresistas se volvieron a hacer explícitas las diferencias para enfrentar este riesgo de desincronización. Para solucionar este problema, Daniel Bravo (Pueblo Constituyente) con intenciones soberanistas puras, defendió la idea de atrasar la presentación de las iniciativas de convencionales para que se ajustaran a los lentos ritmos de las IPN, aunque esto significara tener que restarle tiempo a la deliberación entre representantes. En cambio, Alondra Carrillo (Movimientos Sociales Constituyentes) y Julio Álvarez (Colectivo del Apruebo) prefirieron hacer un llamado a acelerar el proceso de constitución de la SPP y de la plataforma digital. *Aunque las estrategias para enfrentar la escasez de tiempo fueran contradictorias entre sí, el reclamo por la aceleración de procesos y el sacrificio de los tiempos de germinación necesarios para una participación ciudadana incidente fue una cuestión compartida transversalmente entre los discursos.*

*“Estamos convocando a un partido de fútbol antes de tener terminado el estadio. Las cosas hay que hacerlas cuando están listas, ponerlas en un cronograma no basta para que ocurran, no hay que hacer las cosas rápido, debemos hacerlas bien.”*

Jorge Baradit (Colectivo Socialista)

Finalmente, el pleno terminó aprobando el cronograma con un total de 124 votos a favor, 13 en contra y 11 abstenciones. Entre quienes votaron en contra o se abstuvieron no solo habían constituyentes de Vamos por Chile, sino también de escaños reservados indígenas. Algo se comenzaba a romper. Los plazos de la consulta indígena fueron motivo de fuerte indignación para este segundo grupo de representantes.

Recién el 11 de noviembre, durante la sesión n°39, se presentaron al pleno los 10 primeros integrantes de la SPP. Entre ellos se encontraban abogados, sociólogos, científicos políticos, trabajadoras sociales, ingenieras matemáticas y administradoras públicas. En general, respondieron a un perfil académico, especializados en participación ciudadana. Pero la instalación de la SPP y la CPP aún no estaba del todo consolidada, pues a la primera le faltaba que ingresaran 6 miembros más para completar lo reglamentado, y la segunda aún no elegía coordinadores. Ambos organismos terminaron de conformarse recién el 2 de diciembre. Sumado a lo anterior, la plataforma digital que consideraba el reglamento de participación fue

habilitada el 22 de noviembre. Según el cronograma recién revisado, se supone que la SPP, la CPP y la plataforma digital debían estar preparadas para 10 días antes del 8 de noviembre, que era la fecha de inicio de presentación de IPN ¿Qué pasó entonces?

Entre el 8 y 22 de noviembre la mesa directiva fue constantemente impugnada por los convencionales Constanza Hube y Raúl Celis (ambos de Vamos por Chile), quienes presentaron al menos dos oficios entre estos días, exigiendo que se informara el estado de habilitación de las IPN, y sugiriendo una posible prórroga de sus plazos. Fuera de lo esperado, los sectores conservadores fueron los más insistentes en este período de tiempo para reclamar que no se comprometiera la incidencia de este mecanismo. Finalmente, el inicio del período de recepción de IPN empezó el 22 de noviembre, dos semanas después de lo presupuestado. Hasta el momento, la mesa directiva no ofreció una prórroga a los plazos del mecanismo, por lo que esas dos semanas de implementación se asumieron como perdidas. A modo de respuesta, durante la sesión n° 44 y 45 cometidas a mediados de diciembre, Vamos por Chile volvió a presionar con oficios que reiteraban la necesidad de aumentar el plazo de firmas de IPN, dado el retraso de la plataforma digital.

Como caso anecdótico, en la sesión n° 42 (1 de diciembre de 2021), los constituyentes más conservadores de Vamos por Chile fueron consistentes con su estrategia de dilatar las deliberaciones entre representantes al presentar una iniciativa por extender el tiempo de intervención plenarias de 6 a 10 minutos. La iniciativa fue transversalmente rechazada por todo el resto de constituyentes, por considerar que era una nueva muestra de la estrategia de la derecha para entorpecer los tiempos de la convención, y sabotear así el proceso constituyente.

A raíz de los oficios de Vamos por Chile, durante la sesión n°45, desarrollada el 22 de diciembre de 2021, la mesa directiva presentó una breve renovación del cronograma general<sup>10</sup> de la convención. En este caso se propuso aplazar la fecha de término del proceso de recepción de iniciativas populares de norma al 20 de enero de 2022, aunque no se tocó el plazo de recepción de firmas, por lo que en realidad antes que dar más plazo al proceso en su conjunto, se permitió la posibilidad de seguir presentando iniciativas mientras la gente iba firmándolas. El problema es que a la fecha ninguna iniciativa superaba las 4.000 firmas, y el tiempo apremiaba. Pero como bien fue mencionado, si se ampliaba el plazo de firma de IPN en dos semanas, también

---

<sup>10</sup> Al ser cambios mínimos, se decidió no visualizarlos en una línea de tiempo.



se tenían que retrasar las presentaciones de informes de normas de las comisiones al pleno y por lo tanto, también la confección y aprobación de iniciativas de convencionales constituyentes. Esto superaría la fecha de término impuesta del 4 de julio de 2022. La única alternativa para dilatar el proceso firmas de IPN, era volver a comprimir más aún las etapas de deliberación entre los representantes de la convención, cuestión con lo que los grupos conservadores no estaban de acuerdo, por lo que se encontraban en un serio dilema.

La nueva planificación fue aprobada de manera casi absoluta, puesto que recibió 143 votos a favor, 0 en contra, y 2 abstenciones.

Dado el mútuo acuerdo de la convención sobre esta decisión, varios constituyentes de todos los sectores reclamaron que sumar intervenciones con respecto a la planificación era una pérdida de tiempo si se tomaba en consideración la agenda del resto de debates que sí tenían un menor grado de acuerdo. Pero aunque las discusiones no fueron tan acaloradas como en otras sesiones, si hubo problematizaciones importantes de destacar.

Los constituyentes de Vamos por Chile y la Democracia Cristiana se autocomplacieron recalcándole al resto de la convención que habían sido advertidos innumerables veces respecto a la falta de criterio de realidad y las prácticas voluntaristas a la hora de diseñar la planificación de la participación deliberativa. A esto *se sumó una notoria preocupación instrumentalista, pues estos grupos señalaron que las constantes y flexibles modificaciones favorecerían una imagen poco seria de la ciudadanía respecto al trabajo de sus representantes, y que hacía perder tiempo de deliberación sobre el “verdadero objetivo” de la convención; escribir una “buena” Nueva Constitución.*

*“¿Por qué ha ocurrido esto? Desde mi punto de vista, lamentablemente, por el voluntarismo de gran parte de esta convención, porque acá no existe el principio de realismo. No existió cuando salió el Reglamento, no existe ahora respecto del pronunciamiento de un oficio en el que advertíamos este problema.”*

Constanza Hube (Vamos por Chile)

*“A ver, qué ha faltado en este proceso: principio de realidad en los tiempos (...) ya parece chacota (...) Está bien que se cometan errores y que los vayamos arreglando por el camino, pero es importante también coordinar nuestros tiempos para realizar el trabajo en beneficio de la ciudadanía (...) Para que se haga bien y no tengamos que estar nuevamente discutiendo una o dos horas, hagamos el trabajo bien”*

Ruth Hurtado (Vamos por Chile)

En respuesta, los grupos hegemónicos de la convención dieron vuelta el argumento para ajustarlo a su pretensión soberanista de la democracia. Recordaron que nunca antes se había implementado una participación tan profunda en tiempos tan estrechos, y que por lo tanto, antes que falta de realismo, había que *leer el problema como un proceso de aprendizaje para el ejercicio del autogobierno del pueblo chileno.*

*“No hubo falta de realismo, como algunos dicen. Es simplemente que esta convención ha tenido que ir haciendo todo sobre la marcha. Todos estos procesos de participación debieron haber ocurrido -como en todos los procesos del mundo- antes, pero no hubo voluntad política para apoyar esto cuando la convención no existía, de manera que tenemos que hacerlo sobre la marcha.”*

Jorge Baradit (Colectivo Socialista)

*“acostumbrémonos a que el Reglamento, en lo que resta de convención constituyente, va a experimentar otras modificaciones, que serán consecuencia de un ajuste que es propio de un tiempo acotado, excesivamente acotado para la magnitud de la tarea de tener una nueva Constitución.”*

Marcos Barraza (Partido Comunista)

Entrando en puntos específicos, Hube, Hurtado y Vega (Vamos por Chile) indicaron que lo que se estaba votando era solo la ampliación del plazo de presentación de iniciativas, pero que de todas maneras se estaba dejando la misma fecha al proceso de recolección de firmas, lo cual no hacía justicia a los plazos que necesitaba la participación en este ámbito, considerando los días perdidos por la falta de plataforma.

Ante este inconveniente, se empezaron a buscar alternativas que no afectaran la planificación global. Lisette Vergara de Pueblo Constituyente, quien solicitó que por último se rebajara el requisito de 15.000 firmas para ingresar a la tramitación en las comisiones. Raúl Célis (Vamos por Chile) hizo incapie en que la falta de firmas no era solo a causa de la falta de tiempo, sino, y por sobre todo, en el poco incentivo que había puesto la convención para aumentar la captación de firmas. Propuso diseñar una campaña de difusión intensa que incetivara a acelerar la recolección de firmas. Sin embargo, Dayana Gonzáles, perteneciente a Pueblo Constituyente, arremetió en contra de estas medidas, pues consideraba que era un intento más de los sectores conservadores para frenar el impulso participativo del proceso constituyente, al ocultar el entorpecimiento de los tiempos de las IPN en “medidas parches” o soluciones parciales que condenaban el óptimo funcionamiento del mecanismo a su fracaso. Por lo tanto, defendió la idea de dilatar los plazos de las firmas de iniciativas, y que se dilataran dos semanas (hasta el

20 de enero) el proceso de presentación de iniciativas de convencionales constituyentes. Su intervención fue apoyada por el resto de Pueblo Constituyente y los Movimientos Sociales Constituyentes. *Era claro que los sectores de izquierda más radicales, con un rígido soberanismo, no querían ceder en su intento por dilatar la intrasincronización del tiempo en la política para ajustarla a los tiempos de cocción de la participación, aunque esto significara la posibilidad de dañar los límites temporal impuestos por el poder constituido.*

La respuesta esperada de la derecha no tardó en llegar. Nuevamente recalcó que estos grupos no tenían criterio de realidad, y que el principal objetivo era entregar una Nueva Constitución en los plazos establecidos, no desarrollar una participación sumamente ambiciosa. Lo novedoso es que ahora dentro de las mismas agrupaciones progresitas comenzaron a haber reparos con la radicalidad soberanista de las agrupaciones independientes de izquierda.

*“En mi opinión, el corazón del proceso constituyente no es la participación popular -que es, por cierto, muy importante. El corazón del proceso constituyente es que esta convención proponga al país, dentro del plazo máximo de un año, un proyecto de nueva Constitución para que sea sometido a plebiscito; me preocupa la manera en que se ha discutido este tema, sin mayor preocupación por la posibilidad de afectar que el trabajo de la convención pueda desempeñarse exitosamente en el tiempo que nos resta.”*

Fernando Atria (Frente Amplio, Independiente)

Las palabras de Atria cambiaron la dirección del debate hacia la pregunta más abstracta sobre el verdadero objetivo central sobre el cual tenía sentido el proceso. Algunos defendieron que la participación del pueblo sí era el fin último, mientras otros con posturas más moderadas intentaron encontrar fórmulas que equilibraran la relevancia de la intrasincronización entre representantes como de la intersincronización entre representantes y pueblo. Lo interesante es que esto no se condice con las agrupaciones de los constituyentes; algunos de los sectores más centristas apoyaban un soberanismo puro, mientras otros de sectores más radicales daban mayor ponderación al aspecto representativo del proceso. Esto demuestra *que el clivaje que distribuía la comprensión democrática del proceso se volvió difusa en el camino.*

*“Considero que la participación popular es el corazón de esta nueva Constitución”*

Pedro Muñoz (Colectivo Socialista)

*“La participación es el corazón de esta convención, pero late de prisa cuando los tiempos no alcanzan, cuando nos urge terminar, cuando estamos siempre corriendo para cumplir los plazos y cuando sabemos que otros procesos constituyentes, incluso la redacción de la Constitución del 80, tuvieron mucho más tiempo que nosotros.”*

*Aunque nuevamente, lo que sí fue reiterativo y homogéneo durante el proceso fue la sensación compartida de que los ritmos de la convención estaban llendo demasiado acelerados, lo que estaba desvirtuando tanto el proceso participativo, como la deliberación para redactar la Nueva Constitución entre los representantes. Innegablemente, hubo una condición estructural que entorpeció las expectativas que se tenían del proceso.*

*“Los plazos son estrechos, tenemos un plazo que es fatal, no se va a renovar, y todo lo que impida nuestra deliberación afecta en definitiva al proceso constituyente (...) asumamos con el rigor que se requiere el respeto de los plazos, porque la calidad de nuestra deliberación y discusión puede verse afectada en la medida en que no conversemos con la calma y con el tiempo que merece tan delicada tarea.”*

Cristian Viera (Colectivo del Apruebo)

*¿Cómo pasaron los seis meses que tenemos a nuestras espaldas? A una gran velocidad, productivamente, es verdad, pero a una gran velocidad. Así van a pasar los próximos seis también.”*

Agustin Squella (Colectivo del Apruebo)

*“En el apuro con el que trabajamos en esta convención, como órgano no hemos logrado promover la “constituyencia” de la que hablamos tanto.”*

Natividad Llanquileo (Pueblo Constituyente)

Y aunque menos homogénea, volvió a aparecer la idea transversal entre toda la convención de que los sectores conservadores de derecha tenían la intención de sabotear la virtud del proceso, aprovechándose del conflicto entre la participación y el plazo de 1 año. *El llamado era a la racionalidad en la estrategias temporales para no caer en las trampas de este grupo.*

*“Por ello, hago un llamado a que recordemos que el tiempo y los plazos están corriendo, y que por favor no le demos el gusto a quienes no creen en este proceso ni quieren que logremos una propuesta de nueva Constitución para nuestro país.”*

Guillermo Namor (Independientes No Neutrales)

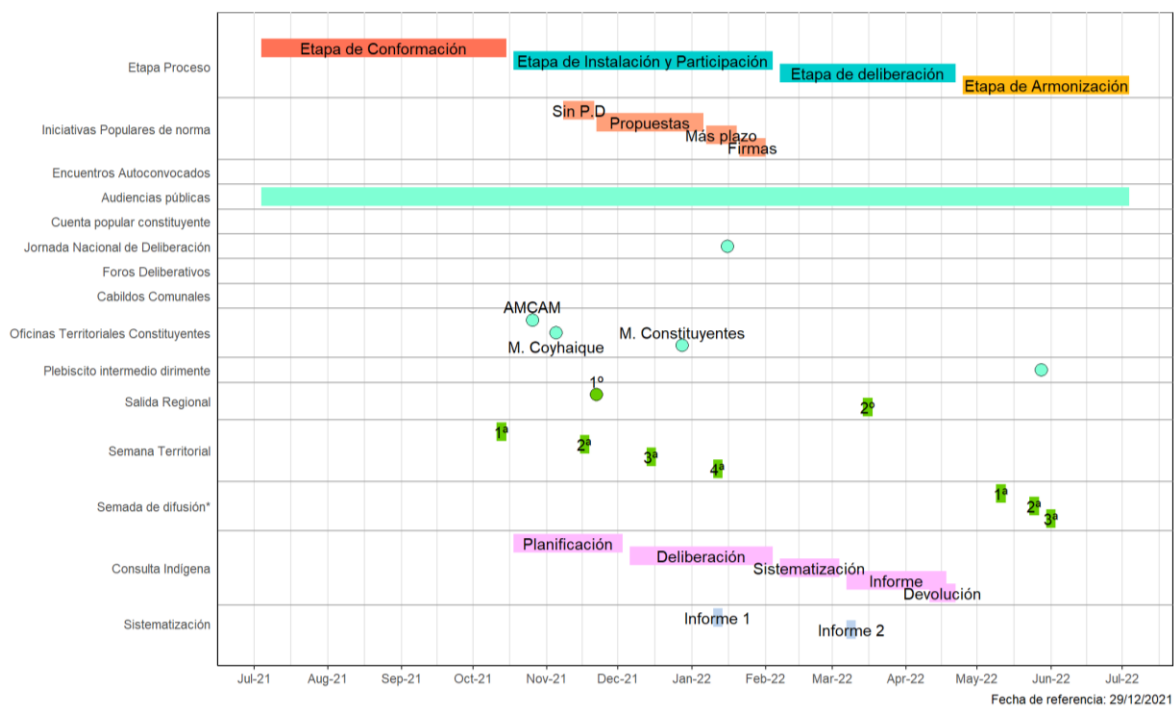
*“Levanto la luz de alerta frente a los tiempos que nos quedan, para no dar en el gusto a quienes lo único que quieren es que pasen las semanas y no logremos terminar nuestro trabajo, y que llegue el 4 de julio de 2022 y no tengamos una propuesta de Constitución para el país. Por eso, creo que hay que apurar los plazos y avanzar en los trámites, mientras más rápido podamos, mejor.”*

Loreto Vallejos (Pueblo Constituyente)

Una semana después, durante el 29 de diciembre de 2021, se desarrolló la sesión plenaria n°46, en la cual la mesa directiva propuso una nueva modificación al cronograma general, donde se sometió a discusión i) Trasladar las semanas territoriales del mes de febrero, marzo y abril para mediados de mayo y finales de junio, ii) Eliminar la salida regional del 7 al 11 de febrero, iii) aplazar en dos semanas la salida regional originalmente fijada para la semana del 28 de febrero y iv) Aplazar en una semana inicio de las votaciones de informes de normas constitucionales, en conjunto con un aplazamiento de dos semanas del período de firmas de IPN.

Figura 4

*Línea de tiempo de la tercera planificación de la participación deliberativa de la convención constitucional*



*Nota.* Elaboración propia a partir de documentos oficiales de la convención constitucional.

Fue un consenso transversal la idea de que esta medida permitiría optimizar el trabajo de la convención, en tanto coinciliaba los tiempos de participación con el plazo de un año para terminar la redacción constitucional, y asimismo, concentraba los esfuerzos de deliberación interna entre los representantes en el período de tiempo que más lo necesitaba. La propuesta fue aprobada con 126 votos a favor, 11 en contra y 5 abstenciones.

En este caso, se volvió a repetir el intercambio de palabras entre la derecha y la izquierda por la falta de criterio de realidad. Hube (Vamos por Chile) reclamó que ya habían sido advertidos que las salidas territoriales iban a tener que modificarse, mientras que Uribe y Vidal (Pueblo

Constituyente) recalcaron que los tiempos impuestos y acotados obligaron a que las cosas no pudieran ser de otra manera, tomando en consideración que la fuente de legitimidad principal era la participación del pueblo en el proceso. Agustín Squella (Colectivo del Apruebo), por su parte, destacó que los constituyentes más radicales estuvieran practicando el sentido de urgencia que debió haber tenido la convención antes, y en ese marco, disparó unas palabras bastante provocativas:

*“No hay ningún déficit de participación del cual debemos avergonzarnos, pero si advertimos -de ahí el espíritu de esta propuesta- que podríamos arriesgar el tiempo que nos queda por delante en relación con el objetivo principal de la convención”*

¿Qué no había déficit de participación en el proceso constituyente? Llanquileo, alentada por esta provocación de Squella, puso en cuestión la visión mayoritaria de focalizarse en los primeros meses de 2022 en la deliberación interna de normas constitucionales, pues, al mismo tiempo, en estas fechas confluía la implementación de la mayoría de los mecanismos participativos, y había un déficit de información al respecto.

*“Recorriendo comunas tan cercanas como Cerro Navia, La Pintana y otros sectores, la información no está llegando, especialmente los mecanismos de participación que existen, sus requisitos o los plazos, pues también son importantes. (...) Es bien complejo decir: ‘Sí, suspendamos o corramos la semana territorial de enero’, porque estamos en un momento que es clave en cuanto a la participación”*

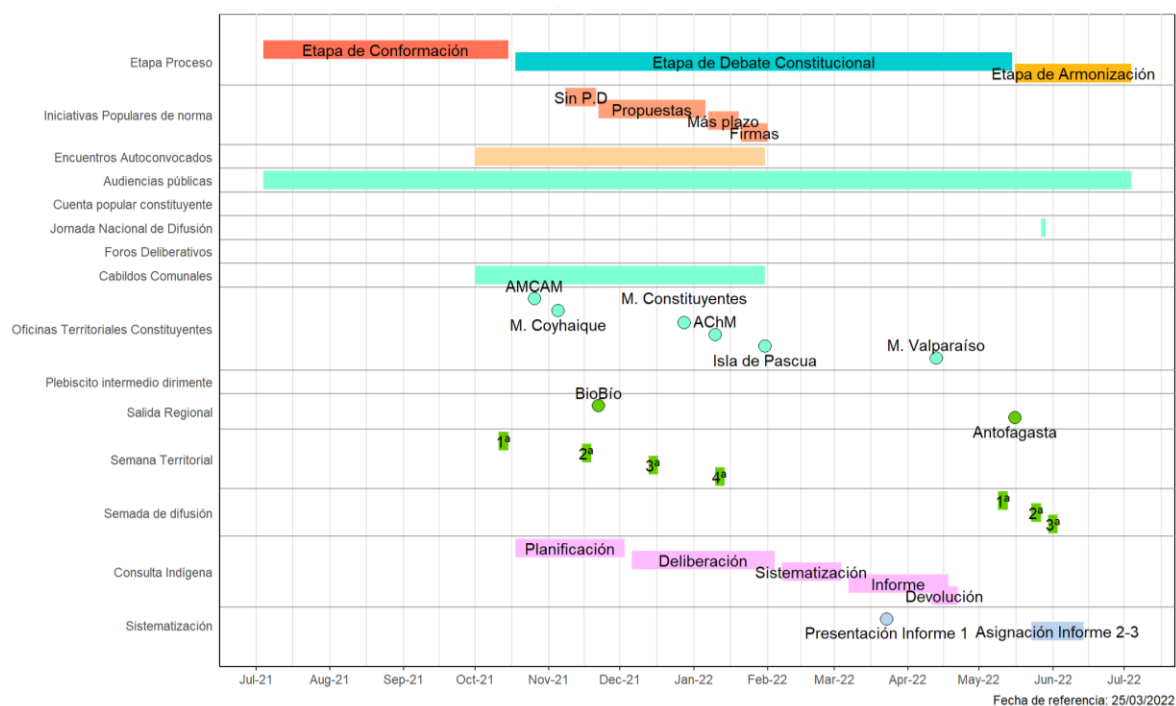
Natividad Llanquileo (Pueblo Constituyente)

El 18 de enero fueron despachadas a las comisiones temáticas las IPN que lograron juntar las 15.000 firmas para ser tematizadas por la convención. En total, fueron 78 iniciativas. El 22 de marzo la nueva Presidenta (electa la primera semana del 2022), María Elisa Quinteros, hace efectiva la prórroga de tres meses más de funcionamiento de la convención.

El 25 de marzo, durante la sesión n° 75 de la convención constitucional la mesa directiva sometió a votación un nuevo y último cronograma.

Figura 5

Línea de tiempo de la cuarta planificación de la participación deliberativa de la convención constitucional



Nota. Elaboración propia a partir de documentos oficiales de la convención constitucional.

En este caso, se aumentaron los plazos de confección de normas en las comisiones y de aprobación de las normas en el pleno, en desmedro de los tiempos de armonización del texto constitucional. Se trató de un arreglo interno de los plazos del *tiempo en la política*, para suplir el atraso provocado por la prórroga que se le dio a la implementación de las IPN. Entonces, *ante las dificultades de implementación de la participación deliberativa, fue la etapa de “pulir” el producto constitucional la que sufrió las consecuencias. Es claro el triunfo de un imaginario soberanista en la toma de decisiones.* En este cronograma también se definió que la segunda salida regional sería a Antofagasta el 17 de mayo, se eliminó la tercera salida regional y los plebiscitos intermedios dirimientes (por incapacidad de poder llevarlos a cabo), y se planificó la Jornada Nacional de Difusión para finales de mayo, como el mecanismo que reemplazaría a la fallida Jornada Nacional de Deliberación. Mientras presentaba las modificaciones, el vicepresidente Gaspar Domínguez (Independientes No Neutrales) expuso unas palabras que nuevamente vienen a demostrar las incertezas a las que estuvo sometida la primera parte del proceso constituyente:

*“El cronograma que tenemos se hizo primero en una situación de incertidumbre, de no conocer cuantas normas íbamos a recibir o cómo iba a ser la distribución de estas normas en las distintas comisiones”*

La propuesta fue bien valorada por una amplia mayoría, aunque no estuvo exenta de reticencias. Arturo Zúñiga (Vamos por Chile) respondió a las palabras del vicepresidente demandando que a la convención se le advirtió que los plazos iban a tener que ser cambiados, y que por lo tanto, su supuesta incertidumbre no era más que una excusa para evitar admitir que las cosas no estaban en orden desde el principio.

Como dato anecdótico, Cristina Dorador (Movimientos Sociales Constituyentes) fue muy clara al decir que, dado el límite temporal de la convención, era inevitable que los procesos planificados se desincronizaran. Ahora estaba siendo turno de las comisiones temáticas y sus avances en los informes de normas:

*“Sin duda van a haber comisiones que no vamos a terminar de forma sincronizada y en ese sentido también aquí tenemos que echar a andar los principios que tenemos en nuestro reglamento, que es solidaridad, también cooperación entre convencionales y también entre comisiones y apoyarnos en la recta final que nos queda, para lograr que llegar a tiempo al plazo del 4 de julio”*

Acercas de la salida regional, los constituyentes de Vamos por Chile encontraron que no tenía sentido sacrificar tiempos de trabajo en la redacción de la Nueva Constitución por desarrollar una instancia que tampoco iba a tener incidencia, considerando que la convención se encontraría en su período de armonización.

*“¿Cuál sería efectivamente el sentido de ese viaje? (...) si ya los debates van a estar cerrados, el trabajo a nivel de comisiones también va a haber terminado, no entiendo realmente el sentido de ir a acercarse a la gente ¿Sería por un paseo o por trabajar? ¿En qué sentido fuera de Santiago? sobre todo con el poco tiempo que tenemos”*

Bárbara Rebolledo (Vamos por Chile)

*“El viaje a Antofagasta no es necesario, obviamente tenemos que focalizarnos en entregar un mejor texto constitucional, e ir Antofagasta no creo que sea lo adecuado”*

Felipe Mena (Vamos por Chile)

Los constituyentes a favor de la salida regional recalcaron el carácter simbólico e informativo que estaban ignorando los sectores conservadores, sobre todo al tratar el asunto como un “viaje”, en vez de tratarlo como un asunto de trabajo. *Al parecer, dentro del imaginario*



*instrumentalista no cabían los gestos descentralizadores del proceso, considerando la escasez de tiempo del mismo.* Las diferencias sobre la salida regional derivaron en diferencias de fondo respecto a la labor de la convención constitucional. Se formaron dos posturas. La primera, representada por los sectores conservadores y centristas de la convención, consideraba que en los últimos meses de trabajo *los convencionales se debían focalizar en la deliberación interna entre representantes para aumentar la calidad del texto constitucional y la capacidad de llegar a acuerdos transversales.* En efecto, eso significaba descartar las instancias territoriales y de participación que hacían perder tiempo a la discusión constitucional de fondo.

*“Hemos hecho territorio, no estamos al déficit en eso, pero llegó el momento hace ya rato de que nuestro lema debería ser más escritorio menos territorio ¿por qué?, porque estamos forzados a eso por una cuestión de tiempo”*

Agustín Squella (Colectivo del Apruebo)

*“Tenemos que hacer más escritorio, más conversaciones, llegar más acuerdos y para eso necesitamos tiempo y yo me permito dar una idea, creo que deberíamos acortar el plazo de las deliberaciones o participaciones”*

Luis Mayol (Vamos por Chile)

*“Lamentablemente hay muchas cosas que claro, nos gustaría haber hecho, más salidas territoriales, tener más posibilidad de contar con espacios de interacción con la ciudadanía en todo el país, pero la verdad es que eso no es posible, porque estaríamos hipotecando el objetivo principal que precisamente, entregar ese texto dentro del plazo”*

Mauricio Daza (Independientes No Neutrales)

En cambio, la segunda postura, representada por la mayoría de los convencionales, provenientes de los sectores progresistas, reclamaba que *el conflicto entre participación y deliberación interna no era un juego de suma cero*, y que en realidad se estaba instalando un falso dilema para frenar el poder de la soberanía popular en el proceso.

*“Escritorio o calle, no creo en la falacia argumentativa del falso dilema. Como convencional constituyente y como abogado prefiero estar en el grupo de los que tienen las suelas de los zapatos gastados por la calle a diferencia de los que tienen las manos manchadas con tintas en un escritorio”*

Nicolás Nuñez (Frente Regionalista Verde)

*“Discrepo profundamente con la idea de que no se puede hacer trabajo territorial y llegar a acuerdos de escritorio simultáneamente”*

Cristóbal Andrade (Pueblo Constituyente)

En un punto medio se encontró la postura de algunos constituyentes de Independientes No Neutrales, los cuales ofrecieron como solución que la participación y la deliberación interna podían coinciliarse si los constituyentes tenían la voluntad de considerar los insumos participativos en sus posturas políticas para llegar a acuerdos transversales. *La cuestión de la incidencia quedaba en manos de la buena acción de cada representante.*

*“No es que no hay una participación real, no es que no hay una participación incidente, sino que va a depender de cada convencional tomar en consideración todos los insumos que nos está dando la comisión de participación”*

Tammy Pulistnick (Independientes No Neutrales)

*“El tema no es el tiempo, el tema es la voluntad (...) espero que entendamos el camino. Abramos nuestras mentes y nuestros corazones. Estamos justo a tiempo, escuchémonos, esa es la gran virtud: Iniciar el diálogo y pensar que tú tienes la razón,”*

Miguel Ángel Botto (Independientes No Neutrales)

Pero los grupos conservadores minoritarios vieron esta propuesta como una cuestión imposible de realizar. Se acusaba a grupos mayoritarios de la convención de haber demostrado durante el proceso que tenían una actitud maximalista, cerrada en los identitarismos e ideologías de sus colectivos que no permitía llegar a acuerdos transversales, restaba a las minorías de la convivencia democrática y dilataba los tiempos de debate constitucional.

*“Estamos tratando de convertir un texto en una especie de árbol de pascua, de incluir demasiados temas, demasiados detalles, demasiados temas de ley y en eso influye que cada cual tiene aquí una cierta bandera de lucha que quiere colgar en el texto constitucional. Eso lleva a extender el trabajo, a expandirlo en vez de focalizarlo”*

Bernardo Fontaine (Vamos por Chile)

Esto bien se había demostrado en la actitud del pleno con las IPN. Zúñiga y Cretton (Vamos por Chile) anunciaron que un 75% de las iniciativas populares habían sido rechazadas o modificadas porque no comulgaban con las ideas preconcebidas de las mayorías que imperaban en la convención. El clima de desencuentro, conflicto e inestabilidad se profundizaba durante las últimas sesiones, sobre todo cuando los debates giraban en torno a los plazos y la cuestión temporal.

*“Lamentablemente no lo logramos hacer, los tiempos no fueron propicios y por más que nos esforzamos eso no se logra, cuidémonos entre nosotros, tratemos de ser lo más empáticos que se pueda, bajemos la velocidad, no hagamos discursos que sean odiosos”*

Loreto Vidal (Pueblo Constituyente)

Finalizada la votación, el cronograma fue aprobado con 141 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones. Con esto, se daba por finalizado el proceso de planificación de la participación deliberativa. Ya no se votarían nuevos cronogramas. Solo quedaba terminar con la última parte de la implementación y sistematización de los mecanismos de participación.

### *Desincronización de la incidencia. Sistematización e implementación de la participación deliberativa*

En la primera planificación presentada el 28 de octubre de 2021, se consideró realizar dos informes de sistematización de los mecanismos participativos. El primero se encargaría de analizar todos los cabildos históricos que habían llegado al correo de la convención, y el segundo iba a contener los resultados de los encuentros autoconvocados, los cabildos comunales, los foros deliberativos y la jornada nacional de deliberación. La idea era que el primer informe, programado para ser entregado durante la primera semana de enero, sirviera como insumo para la confección de informe de normas en las comisiones temáticas. En cambio, la presentación del segundo informe fue planificada para la segunda semana de marzo, y estaría orientado a mostrar sugerencias y evaluaciones ciudadanas sobre las propuestas de iniciativas de norma que se iban a estar aprobando durante ese período. La incidencia de estos mecanismos iba a operar de manera consultiva, y *la exposición de sus resultados fue sincronizada con las etapas de debate constitucional para lograr que las opiniones ciudadanas influenciaran las discusiones entre los representantes.*

Habiéndose conformado a principios de noviembre de 2021, la primera medida de la SPP fue la definición de un sistema único de recepción de actas de encuentros autoconvocados y cabildos comunales en la plataforma digital de la convención. Este sistema se iba a habilitar durante enero y febrero de 2022 (finalmente se habilitó hasta el 31 de enero de 2022, pero se recogieron otras actas que llegaron al correo de la convención desde octubre de 2021). Como segunda medida, a finales de diciembre la SPP contrató a un equipo de sistematizadores liderados por Claudio Fuentes Bravo, para que se hicieran cargo de la confección del primer informe orientado a analizar los cabildos históricos. Este equipo terminó su trabajo a finales de

enero, habiéndose atrasado dos semanas de lo presupuestado. De todas formas, la etapa de diseño de informes de normas en las comisiones temáticas aún estaba en pie, por lo que el informe estaba relativamente a tiempo. Pero por motivos desconocidos, finalmente el primer informe denominado *“Reporte resultados Sistematización y análisis Cabildos primera etapa participativa”* fue presentado al pleno recién el 23 de marzo de 2022, cuando ya había iniciado la etapa de aprobación de normas constitucionales. Los cabildos históricos perdieron incidencia en el período de redacción de normas constitucionales, y tampoco pudieron operar como insumo al período de aprobación de normas, pues sus contenidos hacían referencias a conclusiones generales de Chile durante la etapa del estallido, en vez de aludir a las normas constitucionales que se discutían en el proceso. En ese sentido, *hubo una desincronización doble: De planificación e histórica.*

A inicios de marzo, el segundo informe fue nuevamente asignado al equipo de Claudio Fuentes Bravo. Ya se llegaba tarde al proceso de sistematización, pues se supone que para esa fecha ya debía estar listo el informe. El 25 de marzo el equipo decide renunciar a su trabajo, pues la convención constitucional se había comprometido con remuneraciones a las que finalmente tuvo que desistir por problemas administrativos. Así fue como la confección de este informe quedó paralizada hasta nuevo aviso. Recién el 23 de mayo la SPP abrió una convocatoria a consultorías externas que se encargaran de sistematizar los cabildos comunales y los encuentros autoconvocados. Finalmente, el 14 de junio, a tan solo dos semanas de que terminara el plazo final de funcionamiento de la convención constitucional, la Universidad de Santiago se adjudicó el concurso. Al día de hoy, no es posible encontrar en las páginas oficiales de la convención constitucional información sobre estos informes. *Mientras más elementos se sumaban al debate constituyente, menor era el tiempo que se dedicó a la participación. Se produjo un desajuste entre la toma de decisiones representativa con la sistematización de estos mecanismos de carácter consultivo, lo que por supuesto anuló su incidencia.*

Cabe destacar que durante el final del proceso llegaron otros dos informes de sistematización de procesos participativos extra-oficiales, ósea, que fueron desarrollados por agentes externos a la SPP. El primero fue entregado el 11 de abril, y correspondía a una sistematización de encuentros autoconvocados del pueblo tribal afrodescendiente, en el marco de la consulta indígena. El segundo fue presentado el 11 de mayo, denominado “Coquimbo Dialoga”, consistía en un consolidado de cabildos comunales y encuentros autoconvocados desarrollados en la IV región, donde el análisis quedó a cargo de un grupo de funcionarios la Municipalidad

de Coquimbo. Ambos informes muestran un análisis simple y precario, en tanto no explicitan su metodología de producción y análisis de información. Ambos informes fueron presentados durante el final del proceso de aprobación de normas constitucionales, por lo que se puede imaginar que la incidencia de estos diálogos fue mínima.

¿Y qué pasó con los resultados de la jornada nacional de deliberación y los foros deliberativos? Como bien fue mencionado en el párrafo anterior, la jornada de deliberación que estaba planificada para el 16 de enero, finalmente fue corrida para el 25, 26 y 27 de mayo, y modificada de raíz. Dada la desincronización de su implementación con la etapa de deliberación de normas constitucionales (considerando que se implementó en el período de armonización), su nombre fue modificado a “Jornada Nacional Hablemos de un Chile Justo”, y en vez de proponer discusiones sobre el trabajo de los representantes, se encargó de difundir el borrador de la Nueva Constitución en municipalidades, sindicatos, escuelas, universidades, entre otros entes de la sociedad civil. *Antes que un mecanismo incidente, se volvió un mecanismo informativo.* Por su parte, los foros deliberativos nunca se planificaron ni se implementaron, por lo que simplemente fueron desechados por motivos desconocidos. Otro espacio de incidencia perdido.

A modo de crónica de una muerte anunciada, en la sesión n° 75 (25 de mayo de 2022) los constituyentes de Vamos por Chile ya reclamaban las dificultades de ajustar los plazos de sistematización de los mecanismos participación con el período de deliberación de normas constitucionales. En ese momento, la convención ya se encontraba en su período de armonización, por lo que ya no había vuelta atrás.

*“Me parece importante recalcar que no veo tampoco en el cronograma en qué minutos vamos a incorporar los resultados de la participación ciudadana. (...) La jornada de deliberación se trasladó de enero, luego se trasladó a marzo y finalmente todavía no la tenemos. Se han aprobado normas sin considerar el resultado de la ciudadanía, no ha habido un informe de los resultados de los cabildos que se han hecho a través de la página de la de la convención”*

Bárbara Rebolledo (Vamos por Chile)

*“Estamos hablando de participación ciudadana cuando prácticamente todas las normas ya están presentadas. Entonces la pregunta es ¿cómo va a incidir la ciudadanía si la norma ya están presentadas? ¿va a poder incidir en armonización?, la verdad es que no queda muy claro entonces, hacer estos esfuerzos de participación*

*cuando ya la constitución o la mayoría de las normas está escrita, y queda un mes básicamente para terminar de votar las normas, no tiene mucho sentido, y por lo tanto, cuando se habla de participación”*

Eduardo Cretton (Vamos por Chile)

*“Esto es una participación ciudadana que es de cartón, que tiene letra chica o que en definitiva es una puesta en escena para decir que le cumplimos, pero en definitiva no le estamos cumpliendo (...) no digamos que va todo viento en popa o que está todo en orden porque cuando uno cambia el cronograma es porque claramente no están cumpliendo los plazos”*

Arturo Zúñiga (Vamos por Chile)

Pero nuevamente, la desincronización no fue solo por asuntos de planificación, sino también de carácter histórico. Al momento, los únicos insumos que recibieron los constituyentes fueron los resultados del proceso participativo del gobierno bachelet de 2016 y el informe de cabildos históricos, los cuales, por supuesto, ya se encontraban desincronizados con las condiciones sociales del momento:

*“Si vamos a considerar los resultados hechos por la presidenta Bachelet, creo que es antes del estallido social y no necesariamente es un insumo fidedigno y que responde a lo que la ciudadanía quiere hoy día que nosotros consideremos en el debate.”*

Bárbara Rebolledo (Vamos por Chile)

Las represalias de los sectores mayoritarios de la convención no tardaron en llegar. Los grupos progresistas señalaron que las iniciativas populares de norma y audiencias públicas si habían logrado incidencia, y que los críticos al proceso participativo no estaban considerando los estrechos tiempos y recursos que había tenido la convención para implementar los mecanismos, y en ese sentido, demostraba que sus intenciones no eran otras que boicotear el proceso constituyente.

*“Desde el inicio nos comprometimos con un plazo ajustado para hacer esta nueva constitución, pero también a puertas abiertas con la participación popular. A mi entender, quienes no entienden la participación popular y critican todo el trabajo, las voluntades que se han entendido en este proceso es porque realmente no están a la altura del desafío, porque entraron trabajando para el rechazo y porque realmente no les interesa construir una casa de todos como tanto señalan”*

Carolina Vilches (Frente Amplio)

*“Recordar que las iniciativas populares de norma son también un mecanismo de participación y les recuerdo que inclusive hay algunas propuestas que ya llegaron al texto constitucional, entonces no digamos que la opinión de la ciudadanía no importa en este proceso”*

Y en eso sí que tenían razón. Durante el proceso de conformación de los reglamentos se llevaron a cabo más de 500 audiencias públicas, y otras 500 más fueron convocadas durante el período de deliberación de normas constitucionales. Sobre las IPN, se recibieron 6.114 propuestas, de las cuales 2.490 fueron declaradas admisibles, y 78 alcanzaron las 15.000 para que fueran consideradas en las discusiones de las comisiones temáticas. Sobre su incidencia directa, del total de iniciativas, 34 fueron aprobadas en su totalidad, correspondiente al 40,5%, 7 fueron aprobadas de forma parcial, correspondiente al 8.3%, y 41 fueron rechazadas. Sin embargo, según un informe de la misma SPP, se determinó que el 83,3% fueron incluidas en el borrador de la Nueva Constitución, ya sea de manera parcial o total (Convención constitucional, 2022).

Cabe destacar que los plebiscitos intermedios dirimientes que estaban programados en los primeros cronogramas nunca se realizaron. La explicación más contundente a esto fue que el Congreso nunca tuvo la intención de aprobar su realización, pero ni siquiera se presentó una iniciativa de reforma constitucional que los habilitara (Plataforma Contexto, 2022; La Tercera 2022). *El asunto fue simplemente ignorado por la escasez de tiempo del proceso.*

El programa de educación popular que estaba presupuestado en el reglamento nunca recibió una planificación, y en realidad fue mínimamente implementado. Según la trazabilidad de las páginas oficiales de la convención, se habilitaron espacios de difusión del trabajo de la convención en redes sociales y medios de comunicación, pero no aparece nada acerca del profundo proceso de educación cívica territorializada y descentralizada que contenía el reglamento *¿En qué tiempo iban a desarrollarlo?*

Aunque si hay algo que destacar, es la implementación de mecanismos territoriales. Aunque se hayan planificado tres salidas regionales en un principio, se lograron hacer dos: A Concepción y Antofagasta. Y en vez de ocho semanas territoriales mensuales como estaba planificado, se hicieron siete, las últimas tres en un mismo mes. Y en tiempo record, se logró establecer 6 alianzas con órganos municipales para habilitar centros informativos del proceso constituyente. En total, las alianzas suman un total de 33 municipalidades, provenientes de zonas urbanas y rurales de diversas regiones de Chile. *Se nota una estrategia flexible y efectiva, que permitió llegar a la meta sin dañar la difusión territorial en el camino.*

## VIII. Conclusiones

La presente investigación es una provocación para incrustar el factor temporal en el análisis de la crisis de legitimidad que sufren las instituciones contemporáneas en la tardomodernidad en general, y en el contexto chileno en particular. Así fue como se hizo un recorrido en las teorías de *los tiempos de la política*, centrándose en el problema de la desincronización de la democracia, y su correlato en los principios fundamentales del constitucionalismo moderno. Digeridos estos conceptos, se llegó al caso chileno de 2021 y 2022, el cual fue demostrado como presenta una tensión temporal entre el plazo de 9 a 12 meses para terminar la redacción de la nueva constitución y la promesa de participación e involucramiento ciudadano durante la misma redacción. Si ya las condiciones sociales vuelven el futuro cada vez más impredecible, y el sistema político tiene cada vez menos tiempo para tomar decisiones, escribir una constitución sobre-proyectiva del futuro de Chile en plazos tan estrechos (comparado con otras experiencias constitucionales en América latina), y con tantos objetivos por delante, significaba un desafío muy riesgoso y difícil de llevar a cabo de manera correcta, visto desde una perspectiva deliberativa de la democracia. Para revisar como se llevó a cabo este desafío desde un punto de vista cultural y situado, se hizo un cruce del problema temporal con los imaginarios democráticos que están inscritos en la historia política del país.

El proceso de conformación de la participación deliberativa fue una muestra explícita de esta constante tensión. Desde parte del Frente Amplio hasta Pueblo constituyente se hallaron discursos soberanistas puros, que defendieron la lectura histórica de que la convención debía superar el modelo de democracia tutelada abriendo una participación amplia y ambiciosa para hacerse cargo del mandato popular de apropiarse del proceso constituyente. En ese sentido, sus estrategias y prácticas estuvieron atadas a la preocupación latente por ralentizar los *tiempos de la política* para atarlos a los de la *política en el tiempo* y así lograr incidencia, defendiendo la idea de realizar plebiscitos dirimentes (pese al gasto de recursos temporales que significaban) y siendo críticos a los límites temporales “impuestos” por el poder constituido al ejercicio de autogobierno de la convención. Como respuesta, los partidos tradicionales de derecha y centro reclamaron que había en estos grupos un dejo refundacional que desconocía los aportes de la historia institucional de Chile, el cual se expresaba en si deseo de diseñar un programa de participación ambicioso e irrealizable, que además dañaba los acuerdos previos y traspasaba la responsabilidad de intra-sincronización del *tiempo en la política* a la ciudadanía en vez de a los representantes. Además, generaban expectativas que rápidamente se iban a frustrar por falta de



criterio de realidad. La estrategia del bloque de Vamos por Chile fue de ralentizar el *tiempo en la política*, aunque significara disminuir los recursos de *la política en el tiempo*. En un punto de equilibrio, se encontraron discursos semi-soberanos de las agrupaciones de centroizquierda. Estos constituyentes compartieron las lecturas históricas con los grupos soberanos, pero no sin antes destacar que la participación no era un mandato, sino una iniciativa atada a la voluntad del representante, y que, por lo tanto, la profundización de la participación debía hacerse con responsabilidad y tomando en consideración los estrechos plazos de la convención. Las estrategias de estas agrupaciones fue de favorecer los mecanismos que implicaran convocar a diálogo ciudadano antes que los que fueran directos o vinculantes (como los plebiscitos), respetando los procedimientos temporales previamente establecidos por el poder constituido.

Si bien fue dicho que el resultado final del proceso de conformación es un reglamento que cumple con los criterios mínimos para una correcta participación deliberativa, también se destacó que eso no aseguraba una buena aplicación del mismo. Acerca de los procesos de planificación, implementación y sistematización de los mecanismos de participación, los resultados fueron los siguientes:

Tabla 1

*Síntesis de resultados del programa de participación deliberativa constituyente*

<b>Mecanismo</b>	<b>Planificación</b>	<b>Implementación</b>	<b>Sistematización</b>
<b>Iniciativas Populares de norma</b>	1° Del 8 de noviembre 2021 al 6 de enero de 2022. 2° Del 8 de noviembre al 1 de febrero de 2022.	-Retraso Plataforma Digital -Prórroga plazo de recepción de propuestas -Prórroga plazo de recepción de firmas -Llegaron 78 iniciativas a la convención.	Se presenta un informe de incidencia el 26 de mayo de 2022.
<b>Encuentros Autoconvocados</b>	Recepción: Enero y febrero de 2022  Presentación informes: Históricos: 3-7 de enero 2022. Actuales: 7-11 de marzo 2022.	Se recibieron actas entre octubre 2021 a enero 2022.	Se presentó solo el informe de los EA históricos el 25 de marzo de 2022. El resto fue asignado a USACH al final del proceso.
<b>Cabildos comunales</b>	Recepción: Enero y Febrero de 2022	Se recibieron actas entre octubre 2021 a enero 2022.	Asignando a USACH días antes del final del proceso.

<b>Plebiscito dirimente</b>	<b>intermedio</b>	1° 8 de mayo 2022 2° 25 de mayo 2022	No implementado	No aplica
<b>Audiencias Públicas</b>		Durante todo el proceso	Durante todo el proceso	No aplica
<b>Jornada Nacional de deliberación</b>		16 de enero 2022	Modificado a Jornada Nacional de difusión, no incidente. Aplicado entre el 27 y 29 de mayo.	Asigando a USACH días antes del final del proceso.
<b>Foros deliberativos</b>		No planificado	No implementado	No sistematizado
<b>Oficinas Territoriales Constituyentes</b>		No aplica	Se realizaron convenios 5 convenios, que incluyeron 33 municipalidades.	No aplica
<b>Semana Cuenta constituyente</b>	<b>territoria/ popular</b>	1° 8 semanas, 1 al mes 2° 9 semanas, 1 al mes 3° 4 semanas, entre nov 2021 y enero 2022 & 3 semanas, entre mayo y junio 2022	4 semanas con cuenta popular, entre nov 2021 y enero 2022 & 3 semanas de difusión de borrador de NC, entre mayo y junio 2022 (Restando a comisión de armonización)	No aplica
<b>Salida Regional</b>		1° 3 salidas regionales: 22 de noviembre 2021/ 7 de enero 2022/ 28 de febrero 2022. 2° 2 salidas regionales: 22 de noviembre 2021/ 14-18 de marzo 2022.	Región del BíoBío el 22 de noviembre de 2021  Región de Antofagasta el 16 de mayo de 2022.	No aplica
<b>Programa de Educación popular</b>		No planificado	No implementado	No sistematizado

*Nota.* Elaboración propia a partir de documentos oficiales de la convención constitucional.

La *tabla 1* muestra que exactamente todos los mecanismos de participación tuvieron que sufrir cambios improvisados en algunos de estos tres procesos, lo que por supuesto alteró la incidencia de la voz ciudadana en las discusiones entre los constituyentes. En primer lugar, hubo mecanismos que simplemente fueron descartados en la planificación, o fueron planificados, pero nunca se llevaron a cabo como los plebiscitos dirimientes, los foros deliberativos o el programa de educación popular. En segundo lugar, otros mecanismos tuvieron que cambiar su carácter incidente a uno de tipo informativo, pues fueron implementados cuando ya estaba definido el borrador de Nueva Constitución, que es el caso de la Jornada de deliberación nacional. En tercer lugar, existieron mecanismos que por las modificaciones de su fecha de implementación y sistematización fueron desincronizados del debate constitucional (Cabildos comunales y encuentros autoconvocados). De todas formas, se destaca que los mecanismos territoriales, pese a su carácter flexible y adaptativo durante el proceso, funcionaron medianamente bien, y que las Iniciativas Populares de Norma y las Audiencias Públicas lograron su cometido. En ese sentido, hay un patrón: *Todos los*

*mecanismos de carácter deliberativo, es decir, que implicaban un diálogo de fondo, y no solo una agregación de voluntades o una salida del representante, fueron los que perdieron su incidencia. Y esto no es coincidencia: Es el diálogo y la conversación la que siempre toma más tiempo que la votación de iniciativas o la difusión territorial de información. Pero también, es la deliberación la que permite captar la complejidad de la voz de los gobernados. Sin dudas, la desincronización sectorizada de la incidencia de los elementos deliberativos del régimen temporal de la convención afectó fuertemente la incapacidad de la convención de estabilizar una propuesta constitucional pese a haber obtenido altas fuentes de legitimidad en el principio de su funcionamiento.*

Y ante los motivos de esta última cuestión no hay respuestas fáciles. En vez de cocinar la lectura simplista de atribuir todas las culpas a las torpes o malintencionadas acciones de los constituyentes durante el proceso, o de afirmar que desde su origen el proceso estaba viciado por los límites temporales del acuerdo por la paz, un buen plato debe tener lo mejor de ambos ingredientes.

Como bien fue demostrado, durante el proceso de planificación, el componente homogéneo de los discursos que constituyeron el régimen temporal de la participación deliberativa fue la sensación de que los ritmos sobreacelerados de la convención estaban afectando de una u otra forma el correcto procedimiento que se esperaba del proceso constituyente. Pero el contenido del discurso sí diferenció al régimen temporal. Con un espíritu más representativo-instrumentalista, los constituyentes conservadores se preocuparon de que el aumento de velocidad de las discusiones estaba desvirtuando el trabajo de los representantes, provocando la escritura de una constitución poco pulcra y daños a los acuerdos previos de la convención. Mientras, los grupos soberanistas reclamaron que la amenaza del plazo de 1 año estaba dañando la implementación esperada del programa de participación. Sin dudas, la condición estructural de tiempos estrechos afectaba a todos los agentes de alguna u otra manera.

Con el tiempo, el clivaje emergido las discusiones del proceso de conformación se fue diversificando y diluyendo: Constituyentes de un mismo grupo (o un mismo constituyente) comenzaron a presentar discursos inconsistentes, o incluso contradictorios entre sí. Aunque de toda la complejidad de las discusiones, resalta la estrategia de *Obsolescencia forzada* del sector conservador: Dilatar la toma de decisiones del *tiempo en la política* en la búsqueda de un “buen trabajo”, mientras se restaba de sus recursos a través de la defensa de procedimientos formales

previamente establecidos. En cambio, los grupos que adquirieron hegemonía, con discursos soberanistas puros, tuvieron, dependiendo del contexto, la estrategia de aplazar o acelerar las deliberaciones internas entre representantes para que se ajustaran a las etapas de implementación de los mecanismos de participación. En estos grupos, en ningún caso se optó por sacrificar los tiempos de la *política en el tiempo*.

En síntesis, *el régimen temporal de la participación deliberativa estuvo sometido a un ritmo sobreacelerado que provocó una constante modificación de los plazos, ritmos y secuencias de sus mecanismos de participación, provocando que sus elementos deliberativos se desincronizaran, y por lo tanto, disminuyera significativamente el grado de incidencia ciudadana en el proceso constituyente*. Con este riesgo en mente, los constituyentes con discursos instrumentalistas de la democracia optaron por sacrificar los tiempos de participación para priorizar el trabajo representativo, mientras que los constituyentes con discursos soberanistas optaron por acelerar o ralentizar el trabajo de los representantes, para no tocar los tiempos necesarios de participación. Aunque hubo hibridaciones y puntos medios entre ambas posturas, se determina que las comprensiones soberanistas obtuvieron hegemonía frente al resto.

Aunque se trata de una respuesta consistente a la pregunta de investigación, aún quedan clavos que atar que exceden a la misma. En este trabajo la Consulta indígena, como mecanismo participativo externo al reglamento universal de participación, fue tratada de manera marginal, y merece una profundización, dado el descontento que generó dentro de las mismas comunidades originarias y en los representantes, y las implicancias históricas que tiene la relación del Estado chileno con los pueblos indígenas. Sin dudas, un aspecto relevante que por temas de recursos quedó parcialmente fuera del escrito. Por otra parte, queda al debe una profundización de los imaginarios temporales incrustados en el texto final. En particular, como la investigación evalúa principalmente la legitimidad procedimental del proceso constituyente, todo lo relacionado a los contenidos del producto constitucional final queda fuera del análisis, siendo que tienen una riqueza analítica para entender como las comprensiones democráticas y temporales se cristalizaron en él, y como esto también permite explicar los resultados del plebiscito final. Una última provocación se dirige hacia la unidad de observación. Hizo falta conocer más de fondo las perspectivas y opiniones de la parte técnica que se encargó de implementar y sistematizar el programa de participación ¿Qué piensan los integrantes de la SPP respecto a los resultados del proceso? ¿Qué aciertos y conflictos tuvieron durante su

trabajo? Viéndolo de manera retrospectiva ¿Cómo lo evalúan en relación con la historia constitucional chilena? Algún valiente, con los recursos necesarios, podría atreverse a llevar a cabo entrevistas a los integrantes de la SPP para dilucidar sus experiencias y visiones sobre cómo el tiempo afectó los aspectos técnicos del programa de participación popular de la convención.

## **IX. Epílogo: Aprendizajes para un nuevo intento de legitimación**

Habiendo sintetizado los hallazgos, virtudes y defectos de la investigación, toca finalizar el texto encendiendo las luces que entregan estos antecedentes al ciclo de cambio constitucional que sigue latente en el país. Este es el momento en el que se corren los riesgos necesarios como para entregar lecturas personales respecto a uno de los tantos motivos del fracaso de la convención constitucional y sobre los aprendizajes que se pueden cosechar para seguir adelante en este proceso constituyente.

Habiendo pasado tres meses desde el aplastante triunfo del rechazo, siguen rondando las interpretaciones facilistas que apuntan como responsables directo a los constituyentes retractores del proceso, a la difusión masiva de noticias falsas y a la definición del voto popular por variables que no tenían que ver con el texto que se plebiscitó (como por ejemplo el rechazo al gobierno, al ciclo inflacionario o al aumento de la delincuencia). Sin duda, cada una de estas situaciones sumó en su medida a la debacle de la opción “apruebo”, pero son explicaciones que se quedan en aspectos parciales del proceso, y se abstienen de situar su visión en características más profundas y estructurales que todo diagnóstico sociológico serio necesita. Encima, estas interpretaciones transfieren la culpa a situaciones externas a las acciones de los sectores a favor del cambio constitucional, por lo que carecen de la autocrítica que se requiere para identificar como hacerlo mejor en una próxima ocasión (Tobar Jorquera, 2022).

Si el objetivo es hacerse cargo de los vacíos de estas interpretaciones, primero hay que dirigirse a lo que funda el problema conceptual de la investigación ya expuesta. En Chile y el mundo se exagera cada vez más una crisis de legitimidad que pone en jaque las instituciones democráticas modernas. Los ciudadanos se sienten cada vez más desafectados con sus representantes, pues perciben que estos últimos no son capaces de sintonizar con sus necesidades. Considerando la magnitud del problema, es necesario tomar en cuenta que esta situación no puede estar asociada únicamente a las torpezas y malas intenciones de los políticos en general. Tienen que haber componentes estructurales que operan promoviendo esta ruptura.

En este trabajo se abordó el problema desde un punto de vista temporal. Se argumentó que, por el aumento constante de complejidad de los sistemas sociales y la pluralización de las identidades políticas de los sujetos, la velocidad del cambio social ha provocado que el régimen político se vea cada vez más impotente para digerir todos los temas que tiene que regular. En Chile, alentado por las movilizaciones de octubre de 2019, el régimen político optó por el cambio constitucional como un chivo expiatorio a su vacío de legitimidad producido por esta situación de desincronización. Pero como bien fue dicho, el proceso de armar constituciones se encuentra tambaleando en una gradual obsolescencia, pues se trata de un ejercicio sobre-proyectivo y sobre-consumidor de recursos temporales que cuesta que se ajuste a la rapidez que tienen el resto de las instituciones en la era tardomoderna.

La experiencia chilena de 2021 y 2022 no escapó de esta dificultad. Los hallazgos empíricos de este trabajo demuestran que el programa de participación popular de la convención constitucional estuvo sometido a cambios e improvisaciones frenéticas en su proceso de planificación e implementación, lo que produjo una pérdida significativa del grado de incidencia ciudadana en la discusión constituyente. En ese sentido, la tensión entre el plazo de un año para redactar la nueva constitución, y la promesa que hizo el sistema político de que todos los chilenos participarían (más allá del voto) en el proceso, fue configurando un régimen temporal sobre-acelerado que no logró hacerse cargo plenamente de uno o del otro desafío mencionado.

Dicho esto, al parecer el gran problema del diseño institucional del proceso constituyente se encuentra en que se llevaron deliberaciones paralelas entre representantes y entre ciudadanos que terminaron volviéndose irreconciliables, en tanto una le restaba un fragmento de tiempo a la otra, entorpeciendo así su funcionamiento. Como resultado, los mecanismos deliberativos de participación ciudadana tuvieron muy baja incidencia, y pese a este sacrificio, los constituyentes siguieron percibiendo que tuvieron poco tiempo para discutir en la toma de decisiones.

A simple vista, una solución rápida a esta tensión hubiera sido entregar mayor plazo al funcionamiento de la convención constitucional, pero las cosas no son tan simples de solucionar. Hay trabajos sociológicos recientes que han demostrado que los contenidos del borrador de la Nueva Constitución tenían un carácter abstracto y desarraigado de la historia política chilena, lo que conflictuó con el sentido común de la ciudadanía del país. Y esto se

produjo así porque dentro de la convención los grupos progresistas quisieron presumir vanguardismo al exterior, como si Chile corriera “más rápido” en las transformaciones culturales que se encuentra viviendo el mundo (Montero, 2022; Salazar, 2022). Asimismo, existen relatos de constituyentes que demuestran que el proceso estuvo invadido por defensas corporativas a intereses de colectivos particularistas que terminaron imposibilitando la llegada a acuerdos políticos transversales en la confección de informes de las comisiones temáticas, lo que fue provocando que la ciudadanía percibiera que la dinámica de la convención no era muy distinta a la del resto de órganos representativos tradicionales (Garín, 2022; Titelman, 2022).

A fin de cuentas, todas estas cuestiones estuvieron alentadas por un denominador común, el cual es la lógica representativa con la que fue diseñada la convención constitucional. Pareciera que la aceleración ha favorecido la conformación de un pueblo multidimensional, interclasista y líquido que se vuelve cada vez más impredecible, y, por lo tanto, difícil de representar (Ruiz, 2021). El modelo liberal de democracia supone que a partir del voto habría una entrega de la voluntad del electorado a quien termine ostentando el cargo de representación popular. Pero la verdad es que el público de la clase política ha disminuido su disposición a mantener posiciones duraderas en el tiempo, provocando que la cristalización de la voluntad popular en un momento determinado se vea rápidamente desajustado de los intereses que vaya a tener ese mismo público en un futuro próximo. Se trata de una *desincronización del compromiso electoral* que lentamente está volviendo impracticable el ejercicio de la representación. No hay dudas que en la convención se hizo carne este fenómeno, sino ¿Cómo se explica la constante decadencia de los índices de confianza de la convención, y el cambio de la agenda política que sufrió la misma? No es coincidencia que en menos de un año las prioridades de las demandas ciudadanas hayan emigrado tan fuertemente desde los derechos sociales y de reconocimiento a la necesidad de estabilidad económica y de orden público.

Entonces, aunque fueran dos o tres años los que se le entregue a un nuevo órgano representativo que se encargue de redactar la Nueva Constitución, el riesgo de desincronización va a seguir existiendo, pues lo que está puesto en jaque es la idea misma de representación. Y por muchas “innovaciones democráticas” que se puedan implementar, la condición estructural de la desincronización de la representatividad seguirá latente. La evidencia del plebiscito demuestra que ofrecer escaños reservados, paridad y listas de independientes no pareciera ser el antídoto al virus temporal que invade a nuestras instituciones políticas. Si verdaderamente Chile quiere construir la vacuna de su enfermedad, necesita de métodos aún más radicales.

Como bien fue expuesto en el texto, uno de los supuestos vertebrales del constitucionalismo moderno es que el proceso de redacción de la carta magna debe ser ampliamente validado por su comunidad política, por lo que para ello requiere de una participación más amplia y activa que en la escritura de cualquier ley ordinaria. En ese sentido, en abstracto, sería ideal optar por una vía asambleísta y dualista que construya, lentamente, desde abajo hacia arriba la Nueva Constitución. Así se incluirían todos los afectados a la definición de los principios del Estado. Pero claramente en sociedades con millones de habitantes, que requiere respuestas rápidas, este ejercicio se vuelve impracticable, ante lo cual, la mayoría de las democracias modernas han optado por asambleas representativas, hibridadas con procesos consultivos (pocas veces vinculantes) de participación ciudadana, para redactar la Nueva Constitución. El dilema es que ahora la representación también ha tambaleado como posibilidad de canalización del problema constitucional, dejando pocas salidas al riesgo de obsolescencia.

Ante este sin fin de dilemas, el sistema político chileno podría “irse a la segura”, proponiendo pequeñas modificaciones a la lógica con la que fue diseñada la convención constitucional, de manera de disminuir la mayor cantidad de riesgos ya conocidos antes que abrazar un espíritu creativo que apueste por una innovación radical y desconocida. Y por ahora, los tres primeros meses de negociación entre los congresistas muestran que efectivamente la clase política actúa más como prevenicionistas de riesgos que como verdaderos gobernantes. Hasta el viernes 25 de noviembre, las conversaciones sobre el diseño del nuevo órgano encargado de redactar la Nueva Constitución han girado en torno a cuatro posiciones: La de Chile Vamos, que plantea un ente conformado por 50 personas, todas electas; la del oficialismo, que aboga por un órgano de 99 integrantes (aunque con la opción de reducirlos a 75) y la de los nuevos partidos en formación, Demócratas (60 miembros electos) y Amarillos (convención de expertos designados por el Congreso). Y en todas, el tiempo de redacción constitucional oscila apenas entre los tres y seis meses. Parece que la brújula constitucional de esta humilde nación nos dirige hacia una nueva crónica de una desincronización anunciada.

Entonces ¿Qué hacer? Por supuesto, no existe una solución mecánica a este dilema. Pero respaldándose con estas reflexiones y los datos levantados en la investigación, se puede armar una propuesta que se haga medianamente cargo de estas contradicciones inherentes a la sociedad chilena. En este caso, lo mejor sería un proceso lento y de largo aliento (mínimo dos años) basado en la educación cívica, la deliberación ciudadana directa y un órgano ejecutivo de redacción constitucional.



Para subsanar el descarte de la implementación del programa de educación popular que tuvo la convención, sumado a la necesidad de fortalecer la cultura cívica que hay en Chile, el diseño institucional propuesto tendría una primera etapa de información, educación y promoción de la participación ciudadana en el proceso constituyente. Se trataría de una política muy parecida a la que tuvo la experiencia constituyente de Bachelet en 2016, solo que con más tiempo de funcionamiento; por lo menos seis meses. La idea es que se inundaran los medios de comunicación, las escuelas, trabajos, territorios y otros espacios de encuentros ciudadanos, de charlas, libros, foros y panfletos que expliquen de qué se trata el proceso constituyente y cuáles van a ser los procedimientos y mecanismos de participación que estarán dispuestos para la ciudadanía.

En segundo lugar, en al menos un año, se sugiere llevar a cabo un proceso de deliberación de base masiva, en el que se implementen aquellos mecanismos que no pudieron ser llevados a cabo de manera correcta en el 2021 y 2022 para discutir ordenadamente los valores y normas que deberían quedar impregnadas en la Nueva Constitución. En otras palabras, se trataría de reconvocar los cabildos comunales, los encuentros autoconvocados, los foros deliberativos y las Jornadas nacionales de deliberación, velando por asegurar una incidencia ciudadana significativa en el texto constitucional final.

Y pensando en esta última preocupación, cabe preguntarse por el órgano encargado de cristalizar los insumos de participación en un texto constitucional. Habiendo demostrado lo reificada que está la insistencia en un ente representativo, y lo poco viable que se ha vuelto en estos tiempos turbulentos, la apuesta sería por un cuerpo de colegiados orientados a un trabajo ejecutivo antes que deliberativo. Se trataría de una organización compuesta por no más de 30 personas calificadas en asuntos constitucionales, que se encargaría de traspasar los resultados de los mecanismos de participación a un lenguaje constitucional, condensando un texto que sería plebiscitado secuencialmente según un criterio de jerarquía de las normas constitucionales. Por ejemplo, se esperaría que primero se plebisciten los principios constitucionales ofrecidos por este órgano, para que luego el cuerpo ejecutivo se encargue de redactar la forma del estado, y cuando sea aprobada, de ahí escribir el carácter del sistema político, y así. La duración de esta etapa debiese ser indefinida, pues dependería de la voluntad ciudadana de aprobar o no las normas ofrecidas por este órgano, y su carácter secuencial se explica por la necesidad de que el grueso de la Nueva Constitución no sea rechazado por una

norma de un apartado en particular, como sí ocurrió en la votación del borrador de 2022 (Castro, 2022).

Como toda propuesta imaginada, esta invención no se escapa de sus límites y variadas contradicciones. Contar con un mínimo de dos años de incertidumbre constitucional podría tener efectos secundarios en la estabilidad económica y política del país, y de todas maneras estaría el riesgo latente que, por la demora del proceso, los ánimos ciudadanos vayan diluyendo el “momento constituyente” que sostenga su legitimidad. Por otra parte, para que una estructura de este estilo sea promulgada, se requiere de la aprobación del poder legislativo, que hoy se encuentra sumamente dividido y con poca voluntad de salir de los órdenes representativos para intentar un nuevo período constituyente. Entre “bordes”, negociaciones partidistas y herencias históricas autoritarias, se vuelve poco factible que los integrantes del sistema de representación formal tengan la voluntad de entregar el control del proceso al pueblo chileno (Salazar, 2022). Por último, es legítimo dudar de si realmente escribir una Nueva Constitución es el puerto de canalización del malestar social del país, o si en realidad la misma idea del constitucionalismo ya se ha vuelto un artefacto anómalo para nuestro tipo de sociedad. Pero acaso ¿Hay otra alternativa? En esta ocasión no sirven los contrafactuales. Solo experimentado podremos acumular los aprendizajes necesarios para construir una mejor sociedad.

## X. Referencias bibliográficas

- Abela, J. A. (2002). *Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada*. Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- Arriagada, I. (2005). *Los límites del uso del tiempo: Dificultades para las políticas de conciliación, familia y trabajo*. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6808>
- Bauman, Z. (2015). *Modernidad líquida*. Fondo de Cultura Económica.
- Becker, S. (2018). *Análisis deliberativo a la participación en procesos constituyentes: El caso chileno (2015-2018)*. 152.
- Biobío. (2021a, octubre 19). *Convencional propone extender funcionamiento de CC a 2 años o más: Bassa lo califica de “apresurado”*. BioBioChile - La Red de Prensa Más Grande de Chile. <https://www.biobiochile.cl/especial/una-constitucion-para-chile/noticias/2021/10/19/2-anos-mas-convencional-pide-mas-plazo-para-nueva-constitucion.shtml>
- Biobío. (2021b, noviembre 29). *Preocupación por plazos de Consulta Indígena en la CC: No se ha entregado texto base del proceso*. BioBioChile - La Red de Prensa Más Grande de Chile. <https://www.biobiochile.cl/especial/una-constitucion-para-chile/noticias/2021/11/29/preocupacion-por-plazos-de-consulta-indigena-en-la-cc-no-se-ha-entregado-texto-base-del-proceso.shtml>
- Biobío. (2021c, diciembre 23). *“Un año o dos es nada”: Marinovic pide extender plazos de la CC para permitir “discusión honesta”*. BioBioChile - La Red de Prensa Más Grande de Chile. <https://www.biobiochile.cl/especial/una-constitucion-para-chile/noticias/2021/12/23/un-ano-o-dos-es-nada-marinovic-pide-extender-plazos-de-la-cc-para-permitir-discusion-honesta.shtml>
- Blokker, P. (Ed.). (2018). *Constitutional acceleration within the European Union and beyond*. Routledge.

- Castro, D. (2022, septiembre 9). Decisión de voto y heurística del Rechazo. CIPER Chile.  
<https://www.ciperchile.cl/2022/09/09/decision-de-voto-yheuristica-del-rechazo/>
- CIPER. (2021a, octubre 29). Cuánto tiempo tarda escribir una Constitución. *CIPER Chile*.  
<https://www.ciperchile.cl/2021/10/29/-cuanto-tiempo-tarda-escribir-una-constitucion/>
- CIPER. (2021b, noviembre 17). Tiempos constituyentes y tiempos electorales: Respetar las reglas del juego. *CIPER Chile*. <https://www.ciperchile.cl/2021/11/17/tiempos-constituyentes-y-tiempos-electorales/>
- Dirección del Trabajo. (2019). *ENCLA. Informe de resultados novena encuesta laboral 2019*.
- Elster, J. (2001). *La democracia deliberativa*. Gedisa.
- Flick, U. (Ed.). (2014). *The SAGE handbook of qualitative data analysis*. SAGE.
- Flores, R. (2014). *Observando observadores: Una Introducción a las Técnicas Cualitativas de Investigación Social*. Ediciones UC.
- Fuentes, C. (2022a, enero 14). Las voces de un proceso que corre contra el tiempo. *CIPER Chile*.  
<https://www.ciperchile.cl/2022/01/14/las-vozes/>
- Fuentes, C. (2022b, junio 15). *Convención da el último portazo al plebiscito dirimente y busca enviar iniciativas rechazadas al Congreso*. La Tercera. <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/convencion-da-el-ultimo-portazo-al-plebiscito-dirimente-y-busca-enviar-iniciativas-rechazadas-al-congreso/4762TWSMHRGJZM4LZ6OT54TVPE/>
- Fuentes, N. I. y C. (2021, octubre 14). *Zoom de ReConstitución: 62% cree que la Convención está “avanzando más lento de lo esperado”*. La Tercera. <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/zoom-de-reconstitucion-62-cree-que-la-convencion-esta-avanzando-mas-lento-de-lo-esperado/O3LWDTH7LVGZTKDYY3HBZNIAEM/>
- Gargarella, R. (2020). Diez puntos sobre el cambio constitucional en Chile. *Revisa de Frente*.  
<https://www.revistadefrente.cl/diez-puntos-sobre-el-cambio-constitucional-en-chile-por-roberto-gargarella/>

- Gargarella, R., & Curtis, C. (2009). *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: Promesas e interrogantes*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/6162>
- Garín, R. (2022). *El fracaso. Como se incendió la convención*. Editorial Catalonia.
- Garretón, M. A. (Ed.). (2016). *La gran ruptura: Institucionalidad política y actores sociales en el Chile del siglo XXI* (Primera edición). LOM Ediciones.
- Garretón, M. A. (2020). Por qué el proceso constituyente es “refundacional”. *Revista Mensaje*. <https://www.mensaje.cl/revista-mensaje-no-696-por-que-el-proceso-constituyente-es-refundacional/>
- Gayo, M., Teitelboim, B., & Méndez, M. L. (2009). Patrones culturales de uso del tiempo libre en Chile: Una aproximación desde la teoría Bourdieuana. *Universum (Talca)*, 24(2). <https://doi.org/10.4067/S0718-23762009000200004>
- Gerring, J. (2004). What Is a Case Study and What Is It Good for? *American Political Science Review*, 98(2), 341–354. <https://doi.org/10.1017/S0003055404001182>
- Glezos, S. (2013). *The Politics of Speed: Capitalism, the State and War in an Accelerating World*.
- Glezos, S. (2020). *Speed and Micropolitics: Bodies, Minds, and Perceptions in an Accelerating World*.
- Gómez, A. (2022, abril 10). *Francisco Soto: “Es importante desarrollar un debate público paralelo a la Convención”*. La Tercera. <https://www.latercera.com/la-tercera-domingo/noticia/francisco-soto-es-importante-desarrollar-un-debate-publico-paralelo-a-la-convencion/QNUVJ6ZSGNGOROQZJWWXIJVI3M/>
- Grant, A. (2018). *Doing excellent social research with documents: Practical examples and guidance for qualitative researchers*. Routledge.
- Grimaldi, D., & Montero, D. (s. f.). Teoría política para una época de incertidumbre. *2020*, 35(1), 1–6.

- Güell, P., & Yopo Díaz, M. (2017). Las Perspectivas Temporales de los chilenos: Un estudio empírico sobre la dimensión subjetiva del tiempo. *Universum (Talca)*, 32(1), 121–135. <https://doi.org/10.4067/S0718-23762017000100121>
- Güell, P., & Yopo Díaz, M. (2021). Temporal structures of the poor: Social mobility and the struggle for the future in Chile. *The Sociological Review*, 69(5), 974–989. <https://doi.org/10.1177/0038026121990976>
- Güell Villanueva, P., & Yopo Díaz, M. (2017). Las perspectivas temporales de los chilenos: Un estudio empírico sobre la dimensión subjetiva del tiempo. *Universum (Talca)*, 32(1), 121–135. <https://doi.org/10.4067/S0718-23762017000100121>
- Habermas, J. (1975). *Legitimation Crisis* (T. McCarthy, Trad.).
- Habermas, J. (1999). *Teoría de la acción comunicativa*. Taurus.
- Habermas, J. (2008). *Facticidad y validez: Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso* (5. Ed). Trotta.
- Hassan, R. (2008). Network Speed and Democratic Politics. *World Futures*, 64(1), 3–21. <https://doi.org/10.1080/02604020701801767>
- Hassan, R. (2009). *Empires of speed: Time and the acceleration of politics and society*. Brill.
- Hassan, R. (2010). *Globalization and the “Temporal Turn”: Recent Trends and Issues in Time Studies*. The Korean Journal of Policy Studies.
- Hesse-Biber, S. N. (2010). *Mixed methods research: Merging theory with practice*. Guilford Press.
- INE. (2015). *ENUT. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2015*.
- Innerarity, D. (2018). *Comprender la democracia*. Editorial GEDISA.
- Jiménez, J. (2005). El consumo cultural y el uso del tiempo. En *Consumo cultural en Chile. Miradas y perspectivas*. (pp. 89–102). INE/CNCA.
- Jiménez, P. C. y L. (2022, enero 12). *¿Qué hacer si la Convención pide una prórroga? La discusión que ya se instaló en Chile Vamos*. La Tercera. <https://www.latercera.com/la->

tercera-pm/noticia/que-hacer-si-la-convencion-pide-una-prorroga-la-discusion-que-ya-se-  
instalo-en-chile-vamos/FQRZ44SJO5FFPKYPVF7WN3OLVQ/

Laclau, E., & Mouffe, C. (2015). *Hegemonía y estrategia socialista: Hacia una radicalización de la democracia*. Siglo XXI de España.

Locke, J. (2016). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* (Universidad Adolfo Ibañez).  
Biblioteca Nueva.

Luhmann, N. (1977). Differentiation of Society. *Canadian Journal of Sociology / Cahiers canadiens de sociologie*, 2(1), 29. <https://doi.org/10.2307/3340510>

Luna, J. P. (2017). *En vez del optimismo: Crisis de representación política en el Chile actual*.  
Editorial Catalonia.

Martí, J. L. (2006). *La república deliberativa: Una teoría de la democracia*.  
<https://ictlogy.net/bibliography/reports/projects.php?idp=2915&lang=ca>

Montero, D. (2015). *A Taylorian approach to social imaginaries: The origins of Chile's democratic culture*. [https://www.db-thueringen.de/receive/dbt\\_mods\\_00026146](https://www.db-thueringen.de/receive/dbt_mods_00026146)

Montero, D. (2018). Cultures of democracy. *Philosophy & Social Criticism*, 44(7), 784–786.  
<https://doi.org/10.1177/0191453718781427>

Montero, D. (2020a). *Aceleración social, modernidades múltiples y culturas democráticas*. 26.

Montero, D. (2020b). El concepto de democracia en el pensamiento político de Charles Taylor.  
*Persona y Sociedad; Vol. 30 Núm. 2 (2016): Persona y Sociedad; 57,76*.  
<https://doi.org/10.11565/pys.v30i2.107>

Montero, D. (2022). *Idearios globales e imaginarios nacionales. Crisis democrática, movimientos sociales y proceso constituyente en el Chile actual*. IX Simposio iberoamericano sobre teoría crítica. Pontificia Universidad Católica de Perú. Lima.

Montesquieu, C. (2006). *Del Espíritu de las Leyes*. Tecnos.

- Mostrador, E. (2021a, julio 23). *Síndrome del convencional constituyente*. El Mostrador.  
<https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2021/07/23/sindrome-del-convencional-constituyente/>
- Mostrador, E. (2021b, octubre 28). *Jaime Bassa y prórroga de tres meses para la Convención: “Pensar en más tiempo sería irresponsable con la ciudadanía”*. El Mostrador.  
<https://www.elmostrador.cl/dia/2021/10/28/jaime-bassa-y-prorroga-de-tres-meses-para-la-convencion-pensar-en-mas-tiempo-seria-irresponsable-con-la-ciudadania/>
- Mostrador, E. (2021c, noviembre 9). *Convención posterga plazo para presentar propuestas ciudadanas para una nueva Constitución*. El Mostrador.  
<https://www.elmostrador.cl/dia/2021/11/09/convencion-posterga-plazo-para-presentar-propuestas-ciudadanas-para-una-nueva-constitucion/>
- Neta, R. L. (2021, septiembre 2). *Sobre la organización de la vida y los tiempos del trabajo constituyente, una reflexión feminista*. La Neta. <https://laneta.cl/sobre-la-organizacion-de-la-vida-y-los-tiempos-del-trabajo-constituyente-una-reflexion-feminista/>
- pauta. (2022). *Consulta Indígena: Pasos y plazos en la Convención*. pauta.  
<https://www.pauta.cl/politica/consulta-indigena-en-riesgo-convencion-constitucional>
- PNUD (Ed.). (2002). *Desarrollo humano en Chile: Nosotros los chilenos: un desafío cultural 2002*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- PNUD. (2010). *Género: Los desafíos de la igualdad*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Prandini. (2013). The Future of Societal Constitutionalism in the Age of Acceleration. *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 20(2), 731. <https://doi.org/10.2979/indjglolegstu.20.2.731>
- Rosa, H. (2005). The Speed of Global Flows and the Pace of Democratic Politics. *New Political Science*, 27(4), 445–459. <https://doi.org/10.1080/07393140500370907>



- Rosa, H. (2007). The Universal Underneath the Multiple: Social Acceleration as a Key to Understanding Modernity. En V. H. Schmidt (Ed.), *Modernity at the beginning of the 21st century* (1. Aufl, pp. 37–60). Cambridge Scholars Publ.
- Rosa, H. (2011). *Aceleración social: Consecuencias éticas y políticas de una sociedad de alta velocidad desincronizada*. 42.
- Rosa, H. (2020). *Alienación y aceleración: Hacia una teoría crítica de la temporalidad en la modernidad tardía*. Katz Editores.
- Rosa, H. (2021). La sociedad ante la desaceleración forzada: Una interpretación sociológica de la crisis del coronavirus. *2021*, *11*, 14.
- Rosa, Harmut. (2013). *Social Acceleration. A new theory of Modernity*. (Columbia University Press Books).
- Ruiz Encina, C. (2020). *Octubre chileno: La irrupción de un nuevo pueblo*. Penguin Random House Grupo Editorial Chile.
- Salazar, G. (2022). *La porfía constituyente*. Ceibo Ediciones.
- Santiso, J., & Schedler, A. (1998). Democracy and Time: An Invitation. *International Political Science Review*, *19*(1), 5–18. <https://doi.org/10.1177/019251298019001001>
- Saward, M. (2017). Agency, design and ‘slow democracy’. *Time & Society*, *26*(3), 362–383. <https://doi.org/10.1177/0961463X15584254>
- Scheuerman, W. E. (2001). Liberal Democracy and the Empire of Speed. *Polity*, *34*(1), 41–67. <https://doi.org/10.2307/3235508>
- Scheuerman, W. E. (2004). *Liberal Democracy and the Social Acceleration of Time*. JHU Press.
- ¿Se hará un plebiscito dirimente? Mesa oficiará a Poder Ejecutivo y Legislativo – Plataforma Contexto. (s. f.). Recuperado 25 de julio de 2022, de [https://plataformacontexto.cl/contexto\\_factual/se-hara-un-plebiscito-dirimente-mesa-oficiara-a-poder-ejecutivo-y-legislativo/](https://plataformacontexto.cl/contexto_factual/se-hara-un-plebiscito-dirimente-mesa-oficiara-a-poder-ejecutivo-y-legislativo/)

- Small, M. L. (2011). How to Conduct a Mixed Methods Study: Recent Trends in a Rapidly Growing Literature. *Annual Review of Sociology*, 37(1), 57–86.  
<https://doi.org/10.1146/annurev.soc.012809.102657>
- Soto, X. (2021, diciembre 2). *Convencionales de Chile Vamos plantean reducir tiempos en terreno para agilizar discusión de normas y evitar solicitud de prórroga*. La Tercera.  
<https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/convencionales-de-chile-vamos-plantean-reducir-tiempos-en-terreno-para-agilizar-discusion-de-normas-y-evitar-solicitud-de-prorroga/PB2ZRODCQ5BD5MPZPINDQ3YHWM/>
- Soto, X. (2022, febrero 4). *Convencionales plantean dudas sobre el plazo de un año para concluir la votación de las más de 900 normas ingresadas*. La Tercera.  
<https://www.latercera.com/politica/noticia/convencionales-plantean-dudas-sobre-el-plazo-de-un-ano-para-concluir-la-votacion-de-las-mas-de-900-normas-ingresadas/4MH72KTRC5CRVB53PKY55JPMNU/>
- Taylor, C. (1995). Two Theories of Modernity. *The Hastings Center Report*, 25(2), 24.  
<https://doi.org/10.2307/3562863>
- Titelman, N. (2022). ¿Adónde fue a parar el apoyo al proceso constituyente chileno? *Revista Nueva Sociedad*. <https://lamiradasemanal.cl/adonde-fue-a-parar-el-apoyo-al-proceso-constituyente-chileno-por-noam-titelman/>
- Tobar Jorquera, N. (2022, septiembre 6). ¿Quién ganó con el Rechazo? *CIPER Chile*.  
<https://www.ciperchile.cl/2022/09/06/quien-gano-con-el-rechazo/>
- Torres, F. (2022). *Temporal regimes: Materiality, politics, technology*. Routledge, Taylor & Francis Group.
- Valenzuela, E., & Herrera, S. (2006). Tiempo, trabajo y familia. En *El eslabón perdido. Familia, modernización y bienestar en Chile*. Taurus.

- van Kersbergen, K., & Vis, B. (2022). Digitalization as a policy response to social acceleration: Comparing democratic problem solving in Denmark and the Netherlands. *Government Information Quarterly*, 101707. <https://doi.org/10.1016/j.giq.2022.101707>
- Vieira, R. A. (2011). Connecting the New Political History with Recent Theories of Temporal Acceleration: Speed, Politics, and the Cultural Imagination of Fin De Siècle Britain. *History and Theory*, 50(3), 373–389. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2303.2011.00591.x>
- Virilio, P. (2006). *Velocidad y política*. La marca.
- Welp, Y. (2016). La participación ciudadana como compromiso democrático. *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, 10, Art. 10. <https://doi.org/10.5167/uzh-136472>
- Welp, Y., & Soto, F. (2019). Más allá de modas y cortinas de humo: La deliberación ciudadana en cambios constitucionales. *Revista Española de Ciencia Política*, 13–41. <https://doi.org/10.21308/recp.50.01>